

Abacus



Número 10 (Especial)
Abril – Junio de 2012

El filo de la esencia
De la gloria al descenso a los infiernos

Número conmemorativo. 700 años del fin de un mito

Abacus

Revista digital de la asociación BAUCAN, filosofía de las armas templarias.

ISSN 1989-8800

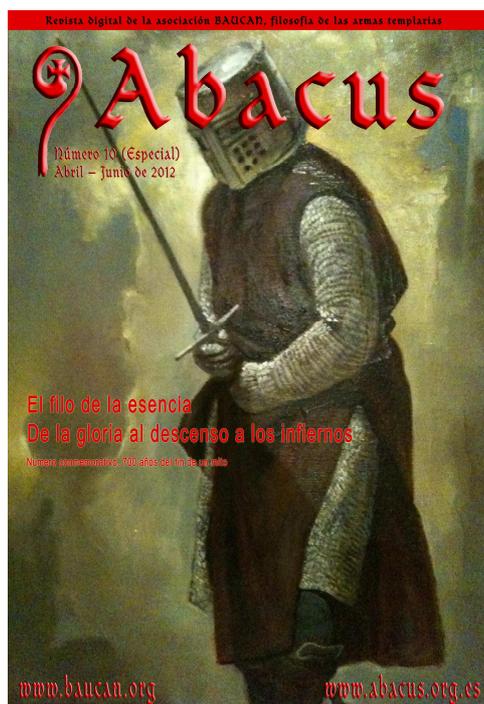
Número conmemorativo.

**El filo de la esencia.
De la gloria al descenso a los infiernos.
700 años del fin de un mito.**

**Número 10
Abril-Mayo-Junio 2012.**

www.abacus.org.es
info@abacus.org.es

En portada.



Posta de Baucan.

Pintura realizada al óleo por Boris Lugovskoy para la asociación BAUCAN.

O/L 50x30 cm

Toledo, 2011.

Boris Lugovskoy Nació en 1954, en Kargasok (Tomsk - Rusia), región de Siberia, donde vivió hasta 1961, año en que se traslada con su familia a Crimea, en el sur de la URSS, ingresando con diez años en la escuela de Kiev (Ucrania). En 1971 prosigue sus estudios en el Colegio de Pintores de Crimea, obteniendo la titulación de Pintor - gráfico (diseñador).

En 1977 ingresa en la Academia de Bellas Artes de San Petersburgo, finalizando su formación en 1983 en la especialidad de Pintor-Restaurador.

De su numerosa obra son reflejo los grandes Dioramas de 30 metros cuadrados en el puerto de Odessa (Ucrania), la pintura mural de mas de 40 metros cuadrados de I museo de Crimea, los temas en torno a la historia del vino de la antigua Grecia que son otras temáticas se encuentran en museos de Kiev, Moscú y Crimea.

Durante los siguientes cuatro años, ejerció como profesor en el Colegio de Pintores de Crimea. A partir de 1987 empieza a formar parte de la Union de Pintores de la URSS, organismo que agrupa a los principales pintores del país, trabajando en su propia obra y con el estudio ubicado en Simferopol (Crimea).

Ha realizado exposiciones en: Simferopol, Yalta, Kiev, Moscu, Leningrado, Krakov (Polonia), Kechkemet (Hungría), Derbichir (Inglaterra), Ruse (Bulgaria) y Salem (USA).

Desde Abril de 1991 vive en España, donde ha realizado pinturas murales de grandes dimensiones (más de 100 m.c) para las iglesias de San Martin de Montalban (Toledo) y Puebla de Alcocer (Badajoz).

En España expuesto en múltiples sitios, diversas galerías de Madrid (Orfilia), en la Casa Grande de Torrejón de Ardoz, en la Caja Rural de Toledo, en Alcalá de Henares, Feria de Arte religioso ECUMENE en Madrid, Centro cultural Doctor Madrazo en Santander, Arte contemporáneo en Barcelona, Centro cultural S. Ildefonso en Toledo, etc.

De 1998 a 2001 trabaja en la ciudad de Alcalá de Henares. Pinta para la Universidad en el colegio de los Basilius las pinturas del techo de la escalera principal y la galería del claustro central.

Hoy en día vive en Toledo, donde esta llevando a cabo la recuperación de un antiguo Palacio califal donde instalará la Fundación en la cual se podrá visitar su propia colección.

9 Abacus



www.baucan.org

www.abacus.org.es

Redacción: redaccion@abacus.org.es

Colaboraciones: colaboraciones@abacus.org.es

Información general: info@abacus.org.es

Administración: administracion@abacus.org.es

Todos los artículos publicados en Ábacus son únicamente propiedad del autor.

INDICE

Editorial. Y parece que fue ayer...

Jose Luis Delgado Ayensa.....-7-

Los que caminamos por el filo de la esencia.....-9-

La caída del Temple.

Ignacio de la Torre.....-18-

Vox in excelso audita est.

Traducción realizada por Antonio Galera Gracia.....-32-

Non sine cordis amaritudine et dolore. No es sin dolor y amargura en el corazón.

Ricardo da Costa.....-42-

Vox in excleso: la ejecución de la Orden del Temple.

Carlos Pereira Martínez.....-58-

Ad providam.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-61-

Nota adjunta a la bula Ad providam.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-66-

Comentario a la bula Ad providam Christi.

Félix Martínez Llorente.....-69-

Considerantes dudum.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-73-

Nuper in concilio.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-76-

Licet dudum.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-78-

Licet pridem.

Traducción de Antonio Galera Gracia.....-80-

El proceso de disolución de los templarios. Su repercusión en Castilla.

Gonzalo Martínez Díez.....-83-

El fin de un mito. La caída de la Orden del Temple e la Corona de Aragón.

Santiago Soler Seguí.....-112-

Los templarios españoles mueren antes que rendirse. La resistencia de la Orden del Temple, al arresto de 1307, en los reinos hispanos.

Rafael Alarcón Herrera.....-130-

Unas actas del proceso pontificio contra los templarios. El pergamino de Chinon.

Traducción a cargo de D. Gonzalo Martínez Díez.....-147-

La defensa templaria plasmada en las insculturas de la isla de Menorca: La afirmación de Cristo y la Cruz.

Conclusiones.

Lola Carbonell Beviá.....-161-

La herejía templaria: El Anticristo. Los dogmas de la primitiva religión de los seguidores de Juan el Bautista y Juan el Evangelista.

Conclusiones.

Lola Carbonell Beviá.....-163-

La pervivencia templaria en Menorca, tras la supresión de la Orden: La escultura templaria "Bafométrica de la isla de Menorca: Ciudadela, Mercadal y Alayor.

Conclusiones.

Lola Carbonell Beviá.....-165-

Portada Anexo documental sobre el proceso de la Orden del Temple...-167-

Breve de Clemente V por el cual absuelve a los templarios que confesaron sus culpas, de los pecados de idolatría, sodomía y otros, y de las sospechas de herejía.

30 de diciembre de 1308.....-168-



Editorial.

Y parece que fue ayer...



Jose Luis Delgado Ayensa.

Y parece que fue ayer. Ya han pasado 700 años, siete siglos nada más y nada menos, desde que la Orden de los Pobres Conmilitones de Cristo y del Templo de Salomón fuera suprimida allá por 1312. Siete siglos de avances técnicos, sociales, culturales... siete siglos en los que, gracias a estas evoluciones, cabría esperar un mejor conocimiento de aquella organización que superó a su vez toda clase de barreras geográficas, culturales e ideológicas. Pero no deja de ser sorprendente el hecho de que, pese a que estos monjes y guerreros comúnmente llamados 'templarios' despiertan la curiosidad en todo tipo de personas, desde el lector de a pie hasta el erudito más versado en Historia, sumado al hecho ya mencionado de la natural evolución de las ciencias históricas, todavía estos templarios se nos continúan apareciendo hoy en día como unos auténticos desconocidos en muchas de sus facetas, dándose esta situación tanto más frecuente cuanto más nos intentamos acercar a la cotidianeidad de sus vidas.

No nos engañemos, querido lector. No falta documentación. No hay grandes vacíos documentales. Los legajos, cartas, donaciones, bulas... están ahí, escondidos entre cientos, miles de documentos de la época, a la espera del historiador, del investigador, del curioso al fin y al cabo que sepa y quiera descubrirlos. En los tiempos actuales, en los que los avances de la técnica y de la tecnología están permitiendo la digitalización de un número nada despreciable de documentos de todo género y época histórica, es cada vez más sencillo para el apasionado por la Historia de los 'Milites Templi' el acceso a toda una serie de textos cuyo uso era anteriormente restringido a los círculos académicos más estrictos. Es por ello que queremos aprovechar las presentes líneas para animar a todos nuestros lectores, apasionados de esta Historia que nos ocupa, a que se dejen guiar por la senda que marcan los documentos, los cuales, correctamente tomados, muestran la verdadera Historia de una época ya tan lejana.

La Orden del Temple fue suprimida. Pero como cualquier persona o grupo de personas que han tenido su paso por este mundo, dejaron su huella en diferentes manifestaciones: unas arquitectónicas, otras artísticas, otras culturales, otras etnológicas... y por supuesto dejaron una imborrable huella documental.

En 1312 tuvo fin la Historia del Temple, casi dos siglos fecundos con sus luces y sus sombras, como todo acto y acción humana. En 1312 comenzó la Leyenda del Temple, que

tras siete siglos plagados también de luces y sombras, nos traen hasta este 2012 en el que además se cumple el VIII centenario de una batalla crucial en la Reconquista española y en la cual la Orden del Temple tuvo una relevancia singular: la Batalla de las Navas de Tolosa de 1212.

Conmemoramos en este número la proclamación de aquella Bula 'Vox in Excelso', documento fatal para la pervivencia de la Orden, hito que marcó el comienzo de los años finales de su existencia, los más duros que les tocaran vivir a aquellos monjes guerreros. El proceso llevado a cabo contra el Temple, llevado a término con la bula suspensión dictada por Clemente V, es una clara muestra de la volubilidad de todo lo terreno: en un momento de la Historia, estos caballeros estuvieron en la cima de la Cristiandad, colmados de los honores de los hombres, para después precipitarse en un corto espacio de tiempo hasta el foso de la ignominia. Reflexión y enseñanza como tantas que nos aporta la Historia y que debemos sin duda aplicar a las páginas de esta humilde publicación: hoy estamos aquí; mañana quizá no. "Caelum et terra transibunt..."

Los que caminamos por el filo de la esencia...

...700 años después del fin de un mito.



El filo de la esencia... Antonio Galera Gracia.



Puebla de Soto, Murcia, 1940. Doctor en Historia, y licenciado en Teología. Escritor, especializado en Historia de la Edad Media. Ha publicado diversos artículos en periódicos y revistas, entre los que cabe destacar el diario La Opinión, Nueva Murcia, Voces de Nuestra Tierra, o Cambio 16.

Fundador de la revista digital MEDIEVO, y presidente de la asociación de Divulgaciones e Investigaciones Históricas ADIH.

Entre su amplia bibliografía cabe destacar títulos como "Los Soldados del Cordero", "La Ciencia Oculta de los Viejos Templarios", o "La Verdadera Historia de la Orden del Templo de Jerusalén."

El filo de la esencia... Carlos Pereira Martínez.



Licenciado en Geografía e Historia por la UNED. Realizó la tesis de doctorado sobre "La Orden del Temple en los reinos de Galicia y León".

Historiador del Concello de Culleredo, es miembro de la Sociedad Española de Estudios Medievales, de la Asociación "Estudios Históricos de Galicia" y de la Asociación de Escritores en Lengua Galega.

Dedicado fundamentalmente a la investigación histórica, además de numerosos artículos históricos en revistas especializadas tiene publicados, entre otros libros "Historia das parroquias de Sésamo e Sueiro" (1998), y "Los Templarios. Artículos y

ensayos" (2000). Recientemente ha publicado un nuevo libro que lleva por título "A Galicia heterodoxa", donde recoge y amplía nueve investigaciones que dio a la luz en los últimos años, centradas, casi todas, en ámbitos poco explorados o tratados por la historiografía gallega.

El filo de la esencia... Félix Martínez Llorente.



Valladolid, 1960. Profesor titular (Acreditado como Catedrático) de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Valladolid, miembro de la Institución Gran Duque de Alba, y Presidente de la Sociedad Castellano-Leonesa de Heráldica y Genealogía.

Autor de títulos como "Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las comunidades de Villa y Tierra (s. XXIV)", y coautor junto a D. Gonzalo Martínez Diez y D. Emiliano González Diez del libro titulado "Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)" entre otros.

Participó en las "Jornadas Internacionales de estudio sobre los orígenes y la expansión de la Orden del Temple en la Corona de Aragón (1120-1200)" en Tortosa, el 7, 8 y 9 de mayo de 2004 mediante la conferencia titulada "La Orden del Temple en los reinos de León, Castilla y Portugal. Una aportación a su estudio".

El filo de la esencia... Gonzalo Martínez Diez



Quintanar de la Sierra, Burgos, 1924. Medievalista y sacerdote jesuita, especialista en Historia del Derecho y miembro de la Compañía de Jesús desde 1942. Licenciado en Teología por la de Universidad de Innsbruck, en Filosofía por la Universidad Pontificia Comillas, en Derecho Canónico por la de Estrasburgo, en Derecho por la de Valladolid y en Filosofía y Letras por la Central de Madrid, doctor en Derecho por la misma y en Derecho Canónico por la de Comillas.

Profesor desde 1958 en las universidades de Comillas y Complutense de Madrid, en la de San Sebastián y en la de Valladolid, catedrático de Historia del Derecho Español desde 1968 en la Facultad de Derecho de San Sebastián, como docente entre 1970 y 1973, y entre 1973 y 1989 en Valladolid, donde continuó como catedrático emérito hasta 1994. Fue docente en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y académico numerario de la Institución Fernán González.

Desde que publicó su primera obra allá por el año 1961, "Un nuevo código del «Liber iudiciorum» del siglo XII", ha publicado más de 30 obras, con títulos tan interesantes como "El Concilio compostelano del reinado de Fernando I", "Bulario de la Inquisición española (hasta la muerte de Fernando el Católico)", "El Cid histórico", "Los templarios en los reinos de España", "La cruz y la espada: vida cotidiana de las órdenes militares españolas", o "Sancho III el Mayor Rey de Pamplona, Rex Ibericus".



El filo de la esencia... Ignacio de la Torre.

Madrid, 1974. Licenciado en CC. Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas y de derecho por la UNED. Miembro ejerciente del Colegio de abogados de Madrid.

Doctor en Historia por la UNED con su Tesis: "Actividades Financieras de los Templarios", por la que obtuvo sobresaliente cum Laude por unanimidad. Sobresaliente en todos los cursos de doctorado.

Autor entre otros textos de "Los Templarios y el origen de la Banca", "The London and Paris Temples: a Comparative Analysis of their Financial Services for the Kings during the XIII Century", o "Evolución del derecho cambiario bajomedieval. Aportación Templaria."



El filo de la esencia... Lola Carbonell Beviá

San Vicente del Raspeig, Alicante, 1964. Licenciada en Geografía e Historia por la universidad de Alicante. Investigadora, escritora, y periodista. Ha participado en numerosas charlas, conferencias y ponencias sobre diversos temas históricos.

Ha realizado numerosos trabajos de investigación relacionadas con la Orden del Temple y la conquista de la isla de Menorca, algunos de los cuales hemos podido disfrutar en las páginas de Abacus.

Entre sus publicaciones podemos encontrar títulos tan interesantes como "El origen parroquial del cementeri de la Foia del Bol. Simbología y epitafios funerarios en el cementerio viejo de Benidorm", "Incursiones piráticas en el distrito marítimo de Villajoyosa (De la Baja Edad Media al periodo Contemporáneo)", "Los Honderos Menorquinos elementos difusores de la cultura menorquina en la Península Ibérica", o "El establecimiento de los Templarios en Menorca: una realidad histórica."



El filo de la esencia... Rafael Alarcón Herrera.

Madrid, 1949. Licenciado en Filosofía y Letras por la Universidad de La Laguna, en las islas Canarias, está especializado en Historia del Arte. Colaborador habitual de las revistas Año Cero, Temple y Akhenaton, es un asiduo invitado a congresos nacionales e internacionales.

Investigador de la cultura y el arte medievales durante más de treinta años, su obra editada abunda en análisis audaces sobre temas como el arte románico y su simbolismo, los Compañeros Constructores, el Camino de Santiago, la Orden del Temple o las tradiciones religiosas populares.

Autor de títulos como "La maldición de los Santos Templarios", "A la sombra de los templarios", "La otra España del Temple", "la última Virgen Negra del Temple" o "La huella de los templarios"



El filo de la esencia... Ricardo da Costa.

Río de Janeiro, Brasil, 1962. Doctorado en la Universidade Federal Fluminense, con un curso de paleografía de catalán antiguo en el Raimundus-Lullus-Institut de la Albert-Ludwigs-Universität, Freiburg im Breisgau, bajo la supervisión del Prof. Dr. Fernando Domínguez Reboiras.

Catedrático de Historia Medieval en la Universidade Federal do Espírito Santo (UFES). Miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona en la calidad de Acadèmic corresponent 90.

Durante 2003 y 2005 hizo dos trabajos de pos-doctorado en la Universidad Internacional de Cataluña (UIC), bajo la supervisión del Prof. Dr. Josep Serrano i Daura. Los temas fueron los templarios y las siete artes liberales en la filosofía de Ramón Llull. Actualmente, el Profesor Da Costa trabaja en el Departamento de Filosofía da UFES.

Se dedica al estudio de la Edad Media europea adoptando los temas y objetivos de la Nueva historia (Nouvelle Histoire).

Ha escrito extensamente sobre una gran variedad de temas y traducido numerosos documentos del filósofo catalán Ramón Llull (1232-1316) al portugués. Como historiador social se ha centrado en el análisis de la guerra en la Península Ibérica, los

templarios, el amor cortés, la muerte, el filósofo Ramón Llull, la iconografía y más recientemente en los tratados de San Bernardo de Claraval.

El filo de la esencia... Santiago Soler Seguí.



Valencia, 1972. Investigador especializado en la historia documentada de la Orden del Temple, castelología y armas medievales, habiendo recorrido gran parte de España y Portugal para recabar abundante documentación sobre las fortalezas medievales. Fue supervisor general de la Sociedad de Estudios Templarios y Medievales Templespaña y coautor de *Codex Templi* (Aguilar, Madrid, 2005) y *Gran guía de la España templaria* (Aguilar, Madrid, 2007).

Miembro de la junta directiva de la asociación Baucan, filosofía de las armas templarias, y redactor de la revista digital gratuita Abacus.

Miembro y socio fundador de la Asociación de Divulgaciones e Investigaciones Históricas ADIH.



*A te tua consideratio inchoet, ne frustra extendaris in alia, te neglecto.
Quid tibi prodest si univsum mundum lucreris, te unum perdens?
Et si sapiens sis, deest tibi ad sapientiam, si tibi no fueris. Quantum
vero? Ut quidem senserim ego, totum. Noveris licet omnia mysteria,
noveris lata terrae, alta caeli, profunda maris, si te nescieris, eris similis
aedifi cant sine fundamento, ruinam, non structuram faciens.
Quidquid exstruxeris extra te, erit instar congesti pulveris, ventis
obnoxium. Non ergo sapiens, qui sibi non est. Sapiens sibi sapiens
erit, et bibet de fonte putei sui primus ipse. A te proinde incipiat tua
consideratio; non solum autem, et in te fi niatur.*

Comience tu consideración por ti mismo, no sea que te ocupes de otras cosas y te olvides de ti. ¿De qué le sirve a uno ganar el mundo entero si él mismo se pierde?. Por sabio que seas, no posees toda la sabiduría, si no eres sabio para contigo mismo. ¿Y cuánta sabiduría te faltaría? A mi modo de ver, toda. Aunque conozcas todos los misterios, la anchura de la tierra, la altura del cielo, la profundidad del mar, si no te conoces a ti mismo, serás como el que edifica sin cimentar y levanta una ruina, no un edificio. Todo lo que construyas fuera de ti será como polvo amontonado que se lleva el viento. No es sabio el que no lo es consigo mismo. El sabio será sabio por si mismo, y beberá primero él mismo de su propia fuente. Comience, pues, por ti tu consideración y acabe también en ti.

(Sobre la consideración Libro II, III.6).

El *Alma* en la mística de San Bernardo de Claraval.

Ricardo da Costa. Colaborador revista Abacus.

Hemos querido comenzar este especial sobre el final de la Orden del Temple, con estas sabias palabras, de quién fue auténtico mentor y promotor de *los Pauperes commilitones Christi Templique Solomonici*, palabras recogidas en el magnífico trabajo de nuestro amigo y colaborador Ricardo da Costa, *“El Alma en la mística de San Bernardo de Claraval.”*

“Comience tu consideración por ti mismo, no sea que te ocupes de otras cosas y te olvides de ti. ¿De qué le sirve a uno ganar el mundo entero si él mismo se pierde?”

¿Llegó el Temple a olvidarse de si mismo?...Desde luego habían ganado el *“mundo entero”*, poseían grandes propiedades, riquezas, eran los banqueros de Europa... pero quizás se perdieron a si mismos.

Quizás perdieron esa esencia, el motivo de su nacimiento, Tierra Santa....quizás no.

Caminar por el filo de la esencia es siempre complicado. Y el Temple caminó por ese difícil filo desde el mismo momento de su nacimiento, momento por cierto nada fácil.

Desde el principio, el novedoso concepto de unión entre el monacato y las armas, provocó un rechazo general en todos los sectores, incluido el eclesiástico. Tan Solo debemos recordar la carta enviada por el prior de la Gran Cartuja al propio Hugo de Payns en 1128, donde le exhortaba a *“la lucha interior contra los poderes del mal antes que a las batallas externas”*.

“Mejor sería no tener que luchar contra los infieles ni verter su sangre, siempre que pudiéramos protegernos y defendernos de sus ataques sin emplear las armas, mas cuando éstos amenazan a la cristiandad y a su herencia espiritual hay que evitar que la destruyan, aun oponiéndose a ellos con la fuerza de las armas.”

Con estas palabras justificaba San Bernardo de Claraval, pura esencia, la creación de estos monjes guerreros en su *“Elogio de la nueva milicia”*.

Pero no es el objetivo de este número el hablar de los comienzos del Temple (aunque si es cierto que este es un tema más que importante para conocer esa verdadera esencia de la Orden), sino para conocer cual fue su trágico final, el motivo de su extinción, y su proceso en los reinos de Castilla, León y la Corona de Aragón.

Permítanme que les sirva de guía y anfitrión a través de los artículos que componen este número especial y conmemorativo de la caída del Temple, de su descenso a los infiernos, del frágil y tortuoso camino a través de la historia, de la delgada línea que separa el filo de la esencia del más oscuro y negro abismo... bienvenidos al filo de la esencia.

Santiago Soler Seguí.

En el año 1187, Jerusalén se perdía para la cristiandad entre grandes lamentaciones y sollozos. Sin embargo, la caída de Acre en mayo de 1291, fue el golpe definitivo que acabó con las últimas posesiones cristianas en Tierra Santa, y con ello, con la esperanza de recuperar el reino de Jerusalén que tanta sangre, sudor y lágrimas había costado.

La pérdida de Acre terminaba también con un ideal, con un objetivo, y para el Temple, con el verdadero motivo de su creación.

Mientras los teutónicos, tras la caída de Acre, trasladaban su sede, primero a Venecia, y después a Marienburg (Prusia), fijando su objetivo en la defensa y expansión de la fe cristiana en los territorios orientales de Europa, los templarios y hospitalarios fijaban sus maestrados en Chipre, donde se veían totalmente imposibilitados para ejercer su labor militar, dejándose mezclar en las intrigas políticas de la isla.

Si a esto sumamos las grandes posesiones que el Temple tenía en toda Europa, sus riquezas, sus privilegios, su poder, (pura envidia de algunos monarcas), y la rivalidad existente entre templarios y hospitalarios, podemos comenzar a mezclar algunos ingredientes, en todos los casos amargos, que darán como resultado la injusta supresión de una orden que, desde su principio a su fin, creyó en un ideal y en una causa.

Una de las ideas propuestas para acabar con las rencillas entre hospitalarios y templarios, fue la fusión de dichas órdenes, idea que ya rondaba antes de la caída de Acre. Este proyecto ya fue debatido durante el pontificado de Gregorio X (1271-1276), más concretamente en el año 1274, durante el Concilio de Lyon. Nuevamente se habló de esta fusión en el año 1290, durante el papado de Nicolás IV. De nuevo se retoma el asunto durante el papado de Bonifacio VIII. Pero fue durante el pontificado de Clemente V, cuando el rey francés Felipe IV, bajo el pretexto de reconquistar Tierra Santa, presenta un nuevo proyecto de unificación, creando una sola orden, a la cabeza de la cual se encontraría uno de sus hijos.

La negativa de Jacques de Molay a tal fusión, las riquezas de la orden, y el endeudamiento y codicia del rey francés sentenciaron al Temple.

Felipe IV, llamado el Hermoso, angustiado y sofocado por la gran cantidad de deudas a las que no podía hacer frente, maquinó un plan diabólico con el único fin de hacerse con un codiciado botín: las arcas del Temple. Tal fue su estado de desesperación para poder conseguir liquidez, que llegó incluso a secuestrar al Papa Bonifacio VIII, quien había intentado mediar entre él y el monarca de Inglaterra cuando ambos se encontraban sumidos en una dura guerra.

Felipe IV utilizó esta guerra como perfecta excusa para cobrar impuestos a la Iglesia, cosa que por supuesto no toleró Bonifacio VIII, llegando a amenazar al rey francés con la publicación de una bula en la que liberaba a los ciudadanos franceses de su juramento de lealtad al monarca. La respuesta de Felipe el Hermoso no pudo ser más contundente. Aliado con la familia romana de los Colonna y con su valido Guillermo de Nogaret al

mando, llegó a secuestrar al Papa, quien, debido al mal trato sufrido durante el secuestro, murió poco después de ser liberado.

Tras el breve pontificado de su sucesor, Benedicto XI, Felipe IV utilizó todas las artimañas posibles para que el próximo Papa fuera francés. Y así fue. El obispo de Burdeos, Bertrand de Got, subió al trono de San Pedro con el nombre de Clemente V.

La deuda contraída por Felipe IV con las arcas templarias era tan elevada que, pensando que jamás sería capaz de devolverla y aprovechando las acusaciones que contra el Temple lanzó Esquieu de Floyran (quien decía ser ex-templario y que seguramente actuó por dinero), urdió su plan mortal.

Precisamente sobre las arcas templarias, el endeudamiento de la corona francesa, y el fin que tuvo el famoso y mítico "tesoro" templario, nos habla el economista y doctor en historia por la UNED Ignacio de la Torre.

En este primer artículo de *"El filo de la esencia"* que lleva por título *"La Caída del Temple"*, presentado en el *"Mundo Medieval"* y que forma parte de las conclusiones de la tesis doctoral titulada, *"Actividades Financieras de la Orden del Temple"*, Ignacio de la Torre nos demuestra de una forma contundente y aplastante cuales fueron los motivos del endeudamiento del monarca francés, cual fue su actuación, y cual fue el destino de tan añorado tesoro templario.

Tal y como y sentencia de la Torre en su artículo, *"Si nuestra explicación es convincente, todos los buscadores del tesoro del Temple (que han excavado entre otros los castillos de Chinon y Gisors) habrían perdido su tiempo, tiempo que hubiera estado mucho mejor empleado en buscar el archivo central de la Orden del Temple, desaparecido hace 500 años y que puede arrojar mucha luz sobre el apasionante fenómeno de las cruzadas."*

No podemos estar más de acuerdo.

LA CAÍDA DEL TEMPLE¹



Ignacio de la Torre²

El Viernes 13 de Octubre de 1307 todos los templarios del reino de Francia son arrestados, incluyendo el tesorero de la Orden, que se encontraba presidiendo en Rouen el *Exequer*, sesión en la que la Corona francesa recibía los impuestos aportados por la región normanda. Con el tiempo, estas detenciones se extienden tras una orden del Papa a toda la cristiandad, si bien el uso de la tortura sólo fue empleado en Francia, Chipre y, en menor medida, Inglaterra. Los historiadores nunca se han puesto de acuerdo sobre el porqué de esta súbita detención. Se ha hablado de la debilidad de la Orden, sobre si el Rey debía mucho dinero al Temple y con la supresión intentaba evitar su devolución, sobre la inutilidad de la Orden una vez que Tierra Santa había caído totalmente en manos del Islam quince años antes...

Basándonos en los datos existentes sobre los ingresos y gastos de la monarquía de Felipe IV, y relacionándonos con los tipos de cambio de la moneda de referencia francesa, la libra tornesa, durante el periodo anterior a la detención, creemos que podemos ofrecer una explicación de porqué los templarios fueron arrestados:

Felipe IV llega al trono en 1285, con las finanzas saneadas, pero aplica una agresiva política bélica que incrementa el gasto público sin una subida de ingresos, con lo que atraviesa desde muy pronto dificultades financieras. Éstas hacen que el Papa acuda en su socorro en 1289, concediéndole el diezmo sobre los ingresos eclesiásticos, diezmo que aunque en principio está destinado a sostener la cruzada, el Papa desvía para beneficio de Felipe IV. El rey contempla cómo el diezmo asciende a 190.000 libras tornesas, luego los ingresos de la Iglesia alcanzaban 1,9 millones de libras tornesas, o 1,5 millones de la moneda de París, la libra *parisi*, mientras que los ingresos de

¹ Este artículo es un extracto de las conclusiones de la tesis doctoral leída en la facultad de Historia de la UNED, titulada, *Actividades Financieras de la Orden del Temple*, del autor del artículo, y dirigida por el Prof. José Luis Martín. La tesis ha sido publicada por la Editorial Dilema con el título *Los templarios y el origen de la banca*.

² Ignacio de la Torre es Economista, Abogado, MBA por INSEAD y Doctor en Historia por la UNED. Actualmente trabaja como director en el departamento de bolsa del banco suizo UBS y como Profesor Asociado de finanzas en el Instituto de Empresa.

toda la Corona francesa ascendían a 1,4 millones de *parisis*. O sea, que en Francia, la Corona recaudaba menos que la Iglesia. Pensamos que este hecho es capital para comprender porqué Felipe IV se decidió a fortalecer al Estado a costa de la Iglesia, y el exponente máximo fue la lucha que emprendió el Rey contra el Papa Bonifacio VIII, a quien años más tarde ordena secuestrar tras haberle acusado de ser el anticristo y adorar al diablo.

A las dificultades financieras francesas se une el agotamiento de las minas de plata sajonas, minas que habían proporcionado el metal precioso necesario para la fabricación de numerosas monedas que nutren el tráfico comercial europeo durante el siglo XIII. Ante esta situación, el Rey decide reacuñar las monedas circulantes extrayendo cada vez un pequeño porcentaje de la plata, sustituyéndola por vellón, y utilizando la plata extraída, como concepto de “impuesto de monedaje”, para hacer frente a los gastos bélicos. Esta política, cada vez se emplea más agresivamente, y los presupuestos de 1295 muestran cómo el 58% de los ingresos reales procedía de esta práctica. Esto producía el hecho de que la gente cada vez era más renuente a llevar sus monedas a las cecas reales para su reacuñación, evadiéndose la moneda fuerte según explica la economía con la ley de Gesham. En poco tiempo desaparece la plata de la circulación, a pesar de la Orden del Rey de 1292 para arrestar a todos los banqueros lombardos con el objeto de obligarles a “comprar” la nacionalidad francesa. Además, el constante abuso de emitir moneda con menor ley provoca fuertes incrementos de precios, con lo que las clases populares ven empeorar su nivel de vida. Por su parte, la aristocracia y el clero, que tienen préstamos a su favor pagaderos por los campesinos, contemplan con horror cómo sus créditos, otorgados en moneda fuerte, eran devueltos en moneda débil según la moneda sufría una depreciación de hecho.

En esta situación, Felipe IV comienza a intuir que la vuelta a una moneda con un contenido alto de plata (su abuelo San Luis había determinado el porcentaje en un 96% de plata y un 4% de vellón) era necesaria para acabar con la desesperante situación. Con todo, en 1295 comienza la guerra con Inglaterra, y las fronteras del reino son amenazadas desde Alemania. Para colmo de males, el conde de Flandes se revela contra Felipe IV con apoyo inglés, a lo que sigue la sublevación en 1302 de Brujas, desembocando todo este proceso en la aplastante derrota de las tropas francesas en la batalla de Courtrai. Ante esta situación, se sigue acudiendo a extraer plata de las monedas en circulación para afrontar los gastos bélicos, y frente a la fuga de la plata, se emiten decretos ordenando a los funcionarios reales llevar vasijas de plata a las cecas para ser fundidas en moneda. En verano de 1303 se

reconoce la debilidad de la moneda aceptando una depreciación de hecho de un 66% con respecto a la moneda de San Luis, depreciación a todas luces exagerada, buscando devolver el principal de los créditos del Rey en moneda devaluada. Además, el Rey ordena volver a depositar el tesoro real en el Temple parisino, para así disfrutar de las líneas de crédito que la Orden había concedido a sus antepasados durante el siglo XIII.

Ante las presiones del alto clero para que acabara esta situación que tanto dañaba sus finanzas, Felipe IV promete volver a la moneda fuerte una vez acabada la guerra. En Agosto de 1304 una operación anfibia produce la victoria francesa de Mons-en-Puelle contra los rebeldes flamencos, tras lo que Inglaterra pide la paz. En este momento Felipe IV podía afrontar la crisis financiera para así frenar el malestar entre la nobleza y el alto clero. Para solucionar el problema, Felipe tiene claro que tiene que reacuñar la moneda con plata, para así proceder a la revaluación. En 1306 cada *gros* tornés, se cambiaba por 1,28 gramos de plata, mientras que en 1308 (después de la caída del Temple) se cambiaba por 3,7 gramos de plata. Spufford ha calculado la necesidad de plata para proceder a esta apreciación en un total de 120 toneladas, nosotros, en 106. ¿Dónde encontró el Rey esta plata para conseguir la reacuñación?

Los ingresos ordinarios (excluyendo monedaje) menos los gastos ordinarios (excluyendo guerras) alcanzaban media tonelada de plata al año, luego hubiera necesitado 212 años para alcanzar las 106 toneladas que consiguió en tan sólo un año. Hemos visto cómo la producción de las minas de plata se había agotado hacia 1290, y si el Rey hubiera ordenado la compra de este número de toneladas en el mercado, se hubiera producido un alza espectacular en el precio del metal precioso, encarecimiento que hubiera impedido acumular el metal. Hacía falta encontrar la plata de golpe, y no precisamente en una mina. En 1306 se decreta la expulsión de los judíos, y sus bienes son confiscados. Hemos calculado el importe de estos bienes en torno las 15,6 toneladas de plata, con lo que hacía falta una fuente adicional para llegar al total de 106 toneladas necesarias.

En 1306 el Rey intenta revaluar por decreto la moneda, pero el pueblo de París se levanta (al tener que devolver en moneda fuerte créditos concedidos por los poderosos en moneda débil), y el Rey se refugia en el Temple parisino, ahorca a los rebeldes, y suaviza el decreto anterior. En este momento, en nuestra opinión, la suerte del Temple está echada, ya sólo queda una fuente para conseguir la plata necesaria: el tesoro del Temple. Ese otoño empiezan a circular extraños rumores similares a los vertidos contra

Bonifacio VIII: los templarios practican extraños ritos demoníacos, adorando un ídolo llamado Bafomet tras renegar de Cristo. La debilidad de la Orden es extrema, y en Julio de 1307 el Príncipe de Gales asalta el Temple londinense, apropiándose de 50.000 libras esterlinas de ahorros de burgueses. Como hemos visto, el 13 de Octubre de ese año se arresta a los templarios franceses, y a partir de aquí surge la leyenda sin pruebas, de que una flota templaria abandona el Sena la víspera del arresto con un cargamento que las fábulas han identificado con el tesoro del Temple. Sin embargo, cuando caen más tarde los templarios aragoneses se encuentra en el castillo de Miravet un tesoro de 70.000 escudos, y en Chipre otro tesoro de 120.000 besantes blancos, con lo que no creemos el cuento de que el tesoro templario se evadiera de París antes de la detención. Si no también hubiera sido escondido en las otras sedes de la Orden cuando la detención en Francia era de sobra conocida.

Afirmamos que el Rey se apropió del tesoro del Temple, que hemos calculado (en base a series numéricas sobre ingresos y gastos de la Orden) que podía ascender a un rango de entre 100 a 160 toneladas de plata, y que dicho tesoro fue empleado en reacuñar la moneda francesa para intentar acabar con la dramática situación financiera que la Francia de Felipe IV estaba atravesando. El hecho de que la moneda francesa se cambiara en 1308 al triple de plata que en 1306 confirma nuestra tesis.

Si nuestra explicación es convincente, todos los buscadores del tesoro del Temple (que han excavado entre otros los castillos de Chinon y Gisors) habrían perdido su tiempo, tiempo que hubiera estado mucho mejor empleado en buscar el archivo central de la Orden del Temple, desaparecido hace 500 años y que puede arrojar mucha luz sobre el apasionante fenómeno de las cruzadas.

En 1312 el Papa suprime la Orden del Temple, basándose en las herejías supuestamente cometidas por la Orden y sólo reconocidas por el maestre del Temple, Jacques de Molay, bajo tortura, hecho del que se arrepiente en 1314, ya con más de 70 años de edad. El Rey de Francia no duda en declarar relapso al maestre templario, levanta una pira en un extremo de la Ile de la Cité, debajo del actual Pont Neuf, y al atardecer prende fuego al último maestre de la Orden del Temple. El maestre entre las llamas volvió a negar su culpabilidad y su fe en la Iglesia Católica (lo que demuestra en nuestra opinión su inocencia, ya que entre llamas no tenía nada que perder por profesar su fe por el ídolo Bafomet), y una leyenda (en nuestra opinión falsa) dice que emplaza antes de morir al juicio de Dios al Rey, al obispo de Paris y

al Papa. Con todo, los tres mueren antes de acabar el año, en el caso de Felipe IV al ser embestido por un jabalí en una cacería en el bosque de Fontainebleau.

Hemos expuesto nuestras actuales investigaciones sobre porqué cayó el Temple. Acabemos con una cita de la Divina Comedia de Dante Alighieri, autor que conoció el fenómeno de las alteraciones monetarias de Felipe IV y la supresión de la Orden del Temple, ofreciendo una explicación muchos siglos antes que la nuestra:

*¡Maldita seas avaricia
que con tu profunda e insaciable hambre
haces más presas que todas las demás fieras!³
El nuevo Pilatos se me aparece tan cruel que,
Sin dictar sentencia,
Conduce hasta el Templo sus deseos de codicia,⁴
Se verá el daño que ocasiona a los alrededores del Sena,
Al falsificar la moneda,
Aquél que morirá por causa de un jabalí.⁵*

Ignacio de la Torre - Doctor en Historia



³ Purgatorio, canto XX.

⁴ Purgatorio, canto XX.

⁵ Cielo, canto XIX.

Efectivamente, tal y como nos cuenta Ignacio de la Torre al principio de su artículo, El 13 de octubre de 1307, Jacques de Molay era detenido junto con el resto de caballeros bajo la atenta mirada de Nogaret.

¿Pero quien era Jacques de Molay?

De Molay, nacido poco antes de 1240 en el castillo de Rahon, era miembro de una familia de la baja nobleza, los Longwy-Rohan, afincada en la ciudad de Besançon, ciudad que se encuentra en el actual departamento de Doubs y región de Franco Condado, al este de Francia.

La documentación sobre de Molay no es muy extensa, pero si sabemos que entró en la Orden en el año 1265 con el rango de caballero. Su entrada tuvo lugar en la pequeña encomienda de Beaune, cerca de Dijon, y fue recibido por Hugo de Peraud, visitador de Francia, y tío del comendador de Beaune, Humberto de Peraud.

Tras la muerte de Thibaud Gaudim el 16 de abril de 1292, De Molay se convertía en el nuevo maestre del Temple. Desde luego su carrera y ascenso en la Orden tuvo que ser excelente, ya que en el momento de su nombramiento ostentaba el cargo de mariscal. Aunque es cierto que su formación intelectual no era muy extensa, si debió de ser un gran estratega y un gran militar, motivo por el que seguramente llegó al maestrazgo. Hay quien incluso afirma que durante sus expediciones contra los musulmanes llevadas a cabo desde 1293 a 1303 llegó a estar en las mismas puertas de Jerusalén.

Desde luego Jaques de Molay fue más militar que político. Quizás esto tuvo que influir en los últimos años del Temple, y sobre todo en su proceso, ya que se encontraba totalmente desarmado ante las intrigas políticas de la hábil y astuta monarquía francesa.

Como dijimos anteriormente, la idea de fusionar Temple y Hospital no era nada nuevo, y sirvió de excusa perfecta para que de Molay se presentara en Poitiers en el mes de mayo de 1307. Mientras esperaban la llegada de Foulques de Villaret, maestre del Hospital, varios asuntos fueron tratados y adelantados al maestre templario. Por su parte, de Molay solicitó formalmente a Clemente V abrir una investigación sobre los rumores y acusaciones que comenzaban a escucharse sobre la Orden, rumores y acusaciones difundidas por tres supuestos caballeros expulsados: Esquiú de Floyran, Ferdinand Pelet, y Gerard de Byzol.

Resuenan en este momento en mi cabeza las palabras de Napoleón Peyrat en su obra "*Histoire des Albigeois*", (París, 1872), y recogidas por Jesús Mestre Godés:

"Pero Clemente y Felipe habían acordado un pacto misterioso. El áspero Capeto habría dicho a Beltrán de Goth: Si quieres tú la tiara, ¡prométeme que me entregarás a los jefes! El prelado aquitano habría respondido al monarca: Yo te prometo a los jefes, ¡dame solamente la tiara! Por lo tanto, se debía mantener este trágico pacto. Se trataba de los Templarios.

Señor del papado, el rey, que ya le había arrebatado la Inquisición, su tribunal, estaba resuelto, para completar su obra pública, a arrebatarle la Orden del Temple, su milicia...

Felipe, el rey hábil, hizo condenar a la Orden por el papado, su madre, y la hizo devorar por la Inquisición, su hermana... La supresión de la Orden siguió a la coronación de Clemente V, y el proceso contra los caballeros, esta iniquidad bárbara, fue el gran acto que permitió la instalación del papado francés en Aviñón. El pueblo ha revestido este drama cruel de imaginación y maravillas."

Finalmente Clemente V aceptaba abrir una investigación sobre la causa del Temple el 24 de agosto de 1307. En el mes de septiembre, de Molay volvía a París totalmente ajeno a las intenciones del rey francés. Ese mismo mes de septiembre, el día 14 para ser más exactos, Felipe IV enviaba una misiva a todos los oficiales de sus reinos para que estuvieran preparados la noche del 12 de octubre. Otra segunda orden, sellada y secreta, la cual no debían abrir hasta el mismo día 12, ordenaba la detención de todos los templarios de Francia.

Al alba del día 13 de octubre de 1307, Jacques de Molay era arrestado y conducido a prisión. El día de antes, el maestre templario formaba parte de la comitiva que portaba el féretro de la cuñada del Rey, Catherine de Courtenay, esposa de Carlos de Valois. Resulta sorprendente e inquietante la frialdad del monarca francés.

Desde luego no le faltaba verdad a Beltrán Saisset, obispo de Pamiers, y enemigo de Clemente V cuando resaltaba esta cualidad del monarca francés, la frialdad: *"No es ni un hombre ni una bestia; es una estatua"*

En total se detuvieron en toda Francia a 546 templarios. Tan solo algo menos de una treintena lograron escapar, entre ellos Gerardo de Villers, preceptor de Francia.

Los primeros templarios presos en declarar fueron Joan de Fomllejo, freire sacerdote de la Orden, Reginaldo de Trambloyo, prior de la casa de París, Joan de Nivella, y Guidon Delfin, caballeros de la Orden, los cuales declararon entre otras cosas el haber renegado de la fe cristiana y haber escupido sobre la cruz durante su profesión en la Orden.

La reacción de Clemente V ante esta detención fue de protesta. Indignado ante tal hecho, reunía el día 15 un consistorio de urgencia en Poitiers, pero no es hasta el día 27 cuando escribía una misiva a Clemente V:

"Muy querido hijo: Ha llegado a nuestros oídos con gran dolor en nuestro corazón que durante el tiempo que he pasado apartado de ti has alzado la mano en contra de las personas y de los bienes de los templarios, habiéndolos encerrado en prisión. Se me ha dicho también que has ido todavía más lejos, añadiendo a la aflicción de la cautividad otro tipo de dolores que, por respeto a la Iglesia y a mi mismo, creo que puedes entender sin mayores explicaciones... Te he indicado repetidas veces que es mi deseo que este tema permaneciera en mis manos, pues ya me encargaré yo de buscar la verdad con toda diligencia. Respecto a todo ello te ruego me comuniques lo que hayas descubierto, prometiéndote por mi parte darte cuenta de cuanto yo descubra. A pesar de todo, he de decirte que has atentado gravemente contra personas y bienes que se encontraban bajo mi dependencia inmediata y de la Iglesia Romana." (Los templarios en los reinos de España. Gonzalo Martínez Díez.)

Sin embargo, y a pesar de la irritación inicial de Clemente V, Felipe IV consiguió que el papa promulgara el 22 de noviembre la bula "*Pastoralis praeminentiae*", mediante la cual ordenaba la detención de los templarios en todos los reinos cristianos.

No obstante, esta bula se convertía en un arma de doble filo, ya que realmente lo que hacía era arrebatar de las manos del rey francés el proceso contra los templarios. La reacción del monarca francés no se hizo esperar.

Felipe IV tomó entonces la opción de amilantar y presionar a Clemente V, acusándolo de nepotismo y de protector de la herejía. Hasta tal punto llegaron las amenazas de la monarquía francesa que Clemente V intentó huir de Poitiers. Sin embargo, las tropas reales lo estaban esperando, y detenido, no tuvo más remedio que regresar a palacio.

Seguramente, a Clemente V le tuvo que venir a la mente el fatídico final de Bonifacio VIII, y sin poder soportar las presiones del rey francés, el 5 de julio de 1308 promulgaba la bula "*Subit assidue*", mediante la cual restituía el poder del proceso a los inquisidores. El 12 de agosto el papa se ratificaba en lo expuesto en la anterior bula mediante la publicación de "*Faciens misericordiam*."

Pocos meses después, en 1308, Clemente V publicaba la bula "*Regnum in coelis*", por la cual convocaba el concilio de Vienne (1311-1312).

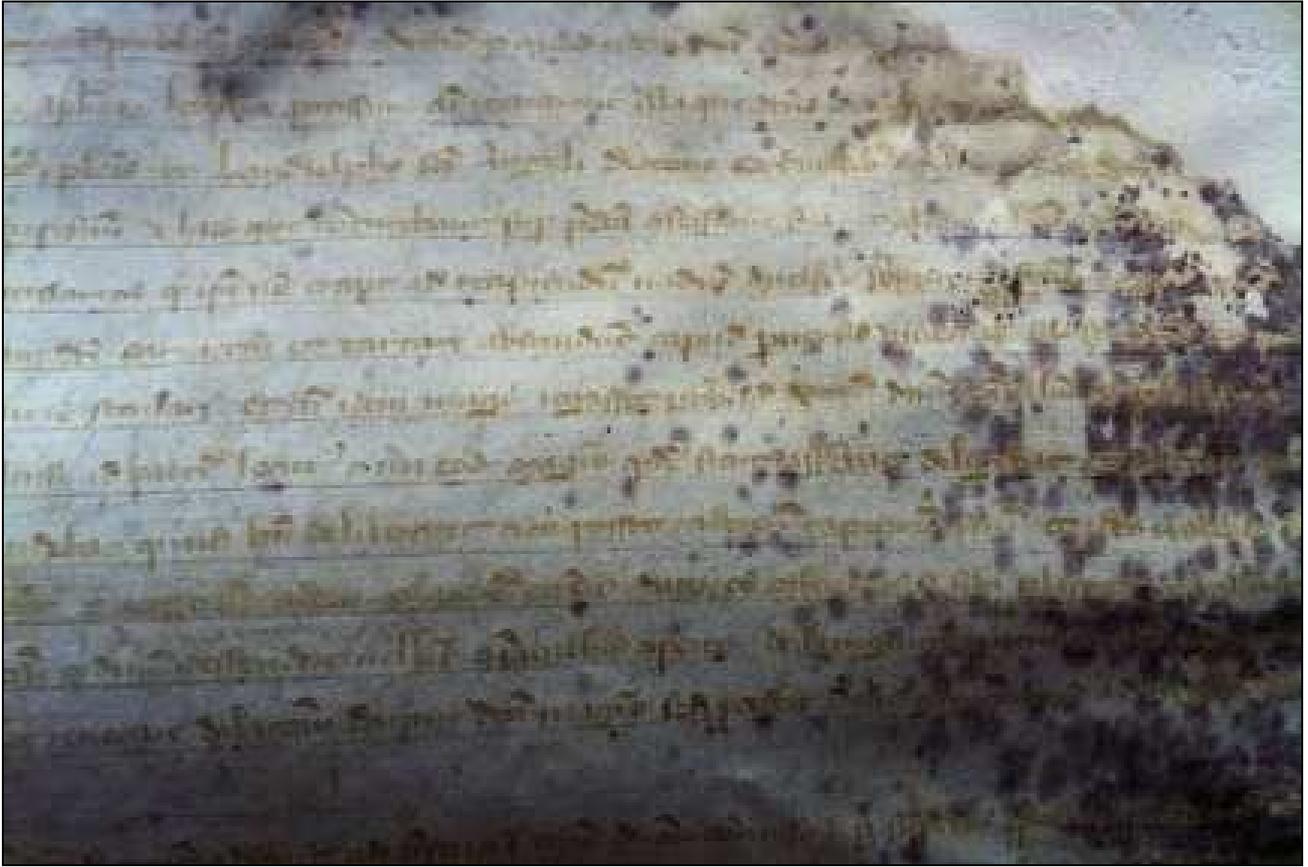
La fecha elegida para la celebración de este concilio fue la del 1 de octubre de 1311, cuyo primer fin era el tomar decisiones "acerca de la Orden del Temple, de sus personas, y de sus bienes".

Tenemos constancia de que para este Concilio, Clemente V convocó entre otros al arzobispo y obispos de Valencia, Mallorca, Toledo, Palencia y Burgos.

En cuanto a los monarcas convocados, Clemente V requirió a Enrique VII, emperador del Sacro Imperio Romano Germánico, Eduardo II, rey de Inglaterra, Federico II, rey de Sicilia, Carlos I Roberto, rey de Hungría, Jaime II, rey de Aragón, Fernando IV de Castilla, y a los reyes de Boemia, Chipre, y Escandinavia. Finalmente entre los monarcas europeos solo asistiría el rey francés.

El Concilio se abrió definitivamente el lunes 16 de octubre de 1311, cuando Clemente V hizo su discurso de inauguración en la catedral de Vienne.

Algo más de un año antes del inicio del Concilio, el 11 de mayo de 1310, cincuenta y cuatro templarios ardían en la hoguera, entre Vincennes y Moulin-à-Vent de París, fuera de la puerta Saint-Antoine. Entre los caballeros ajusticiados se encontraban, Gaucerand de Buris, Guido de Nici, Martin de Nici, Gaultier de Bullens, Jacques de Sansy, Enrique de Anglesy, Laurent de Beaune, y Raoul de Estremecid. Este trágico hecho despedazaba las pocas ilusiones que quedaban para defender a la Orden. Unos días después, trece templarios más ardían entre fuego.



Fragmento original del proceso contra los templarios. Archivo Vaticano.

Aunque entre otros motivos, este concilio debía tratar sobre la reforma de la Iglesia y la recuperación de Tierra Santa, lo cierto es que fue la excusa perfecta para que mediante la bula *Vox in excelso* se suprimiera la Orden del Temple.

Vox in excelso fue redactada el 22 de marzo de 1312, y hecha pública el día 3 de abril de ese mismo año, hoy hace 700 años.

Hagamos ahora un recorrido por las bulas papales que alumbraron este concilio, bulas traducidas y cedidas por nuestro amigo el escritor D. Antonio Galera Gracia, y publicadas en su magnífico libro *“La verdadera historia de la Orden del Templo de Jerusalén, a la luz de la documentación histórica”*, publicado en 2008 por EDAF.

Dejemos pues que los documentos hablen por si solos...

VOX IN EXCELSO AUDITA EST

22 de marzo de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios, 203-205.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rey memoriam.

He oído una voz que ha venido de lo alto, llena de lamentaciones y gemidos amargos, diciendo que el tiempo está cerca, y he oído cómo el Señor se quejaba a través de su profeta: Esta casa ha despertado mi ira, así que la tendré que quitar de en medio de mí, debido a la maldad de sus hijos, ellos han provocado mi cólera y me han engañado, porque en vez de estar haciendo el bien, están adorando a los ídolos que en ella se invocan en mi nombre para profanarla. Han construido altares para adorar a Baal, y a sus hijos, y a los demonios. Han desencadenado nuevamente los signos que aparecieron en los días de Gueba⁶. ¿Se han visto alguna vez hechos tan horrorosos y que causen tanto pavor? ¿Quién oyó nunca hablar de tamañas infamias? ¿Quién vio nunca algo igual? Mi corazón se rompió cuando me lo dijeron y una gran oscuridad se apoderó de él. ¡Escucha la voz del pueblo! La voz del Señor que rinde homenaje a sus enemigos. La voz del profeta que clama en el desierto: Bienaventuradas las estériles, los vientres que no concibieron y los pechos que no criaron. Su satanismo se ha manifestado debido a su maldad. Échalos de tu casa y déjalos sin raíces y sin descendientes; déjalos sin fruto, y separa esta casa de las ortigas y de las espinas.

No en vano es la fornicación la dueña de esta casa, donde se sacrifica a sus hijos haciéndoles adorar a los demonios y no al verdadero Dios. Por lo

⁶ Hace referencia a Jueces, capítulo 19, versículos del 11 al 30. La ciudad de Gueba y la de Rama estaban muy cerca la una de la otra. De la primera proviene el calificativo de «gai», y de la segunda el de «ramera». Los dos pecados más abominables y perseguidos por la religión Judía. En el Antiguo Testamento, en el libro de Ester, capítulo 2, versículo 3, podemos ver cómo la mayoría de los eunucos judíos eran nombrados con este calificativo pospuesto al nombre. Veamos: *«Nombre el Rey oficiales en todas las provincias de su reino, para que reúnan en Susa, la capital, a todas las jóvenes vírgenes de hermosa apariencia, en el harén que está bajo el cuidado de He-gai, eunuco del Rey y guardián de las mujeres.»* La palabra «gai» ha sido conocida durante muchos siglos, sobre todo en el idioma catalán y en el lenguaje provenzal, como sinónimo de homosexual. De aquí la tomaron los ingleses, convirtiéndola en «gay».

tanto esta casa será abandonada y destituida, maldecida y deshabitada, lanzada a la confusión y nivelada al polvo, deshonrada, abandonada, cerrada, despreciada por la cólera del Señor, a quien han desdeñado; dejadla que sea reducida a la nada. Dejad que los hijos de Dios se asombren de todas las heridas que le han sido conferidas. Porque el Señor no eligió la gente a causa del lugar, sino el lugar a causa de la gente. El mismo Templo fue construido tanto para castigar como para premiar, y el Señor así lo consintió colmando por ello a Salomón de tanta sabiduría como de agua hay en los ríos: Pero si sus hijos se vuelven contra mí, y se van a adorar otros lugares con dioses extraños, yo los arrojaré fuera de la tierra que les he dado; y los echaré fuera del Templo, y se convertirán en desconocidos para su propia gente. Y cada persona que pase por sus puertas, se asomará a ellas, se asombrará y dirá, «¿por qué los ha echado el Señor del Templo?» Y dirán: «porque abandonaron al Señor su Dios que los engendró y redimió, y siguieron en su lugar a Baal y a otros dioses, adorándolos y sirviéndoles. Por ello, el Señor ha traído sobre ellos todo este mal».

De hecho, hace poco tiempo, en la época de nuestra elección como Pontífice, antes de que viniéramos a Lyons, recibimos insinuaciones secretas contra el Gran Maestre y contra otros hermanos de la Orden de los caballeros del Templo de Jerusalén, y también contra la misma orden. Se habían instalado estos caballeros en tierras de ultramar para la defensa del patrimonio de Nuestro Señor Jesucristo, y como guerreros especiales de la fe católica y como defensores excepcionales de la Tierra santa, llevaban la principal carga de dicha Tierra. Por esta razón la santa Iglesia romana honraba a estos hermanos y a la orden con su ayuda especial, los armó con la señal de la cruz contra los enemigos de Cristo, pagándoles los más altos tributos, y premiándoles con muchas exenciones y privilegios; y recibieron en muchas y varias maneras nuestra ayuda y la de todos los cristianos fieles. Pero ellos se pusieron en contra de Nuestro Señor Jesucristo y cayeron en el pecado de apostasía, en el vicio abominable de la idolatría, en el crimen mortal del Sodomita, y en varias herejías más. Con todo, no se debía esperar ni parecía creíble que hombres tan devotos, que eran excepcionales muy a menudo, vertiendo su sangre y defendiendo a Cristo, y que expusieron sus vidas muchas veces al peligro de la muerte en muchas ocasiones, que dieron con más frecuencia grandes muestras de su adoración divina, observando el ayuno y otras deberes cristianos, debían estar tan lejos de su salvación por culpa de tan horribles crímenes. La orden, por otra parte, tenía un principio bueno y santo; ganó la aprobación Apostólica. La regla, que es santa, razonable y justa, hizo que las sanciones fueran acatadas y consideradas. Por todas estas razones estábamos poco dispuestos a prestar nuestros oídos a la

insinuación y a la acusación contra los Templarios; las palabras de Nuestro Señor de las escrituras canónicas nos habían enseñado el ejemplo, y entonces vino la intervención de nuestro hijo querido en Cristo, Felipe, el rey ilustre de Francia. Los mismos crímenes le habían sido divulgados a él. La avaricia no lo movió. Él no tenía ninguna intención de demandar o de incautarse cualquier propiedad del Temple; él abandonó tal demanda en su propio reino y sólo se quedó con sus dineros. Él ardía con el celo de la fe ortodoxa, siguiendo los pasos bien marcados de sus antepasados. Él obtuvo tanta información como legalmente pudo. Y para aportar más luz a este tema, nos envió información muy valiosa a través de sus correos y de sus cartas. El escándalo contra los Templarios y contra su orden, en referencia a los crímenes ya mencionados, fue creciendo. Lo hizo incluso con uno de los caballeros, hombre de sangre noble y con mucha reputación en la orden, que atestiguó secretamente y bajo juramento en nuestra presencia, que en su recepción el caballero que lo recibió le ordenó que renegara de Cristo en presencia de otros caballeros del Templo⁷. También dijo que él había visto al Gran Maestro, que todavía está vivo, recibir a cierto caballero en un capítulo de la orden allá en ultramar. La recepción ocurrió de la misma manera, a saber: con la negación de Cristo y la expectoración en la cruz de un total de doscientos hermanos de la orden que estaban presentes. El testigo también afirmó que él oyó decir que ésta era la manera acostumbrada de recibir a los nuevos miembros: bajo la invitación de la persona que recibía la profesión o de su delegado, se negaba a Cristo, y que en presencia de la cruz que habían puesto boca abajo, se cometían después actos ilegales y contrarios a la moralidad cristiana, como el testigo mismo entonces confesó en nuestra presencia.

Estábamos recibiendo en nuestra Sede esta clase de acusaciones repetidas, cuando en la última tuvimos una sorpresa y el grito fue general cuando llegaron las denuncias clamorosas del Rey dicho y de los duques, de los condes, de los barones, de otros nobles, del clero y de la gente del reino de Francia, alcanzándonos directamente y a través de agentes y de funcionarios, oímos una triste historia: que el maestro, los preceptores y otros hermanos de la orden, así como la orden misma habían estado implicados en éstos y otros crímenes. Esto parecía estar probada por muchas confesiones, atestiguaciones y declaraciones del maestro, del visitador de Francia, y de muchos preceptores y hermanos de la orden, delante de muchos prelados y del inquisidor de herejes. Estas declaraciones fueron efectuadas en el reino de

⁷ Se refiere al traidor y perjuro Esquiú de Floyran, antiguo Caballero Templario que fue expulsado de la Orden por ladrón y mal cristiano. Se sabe que el rey Felipe y, como aquí vemos también el Papa, utilizaron las declaraciones de este miserable para acelerar la condena de los templarios.

Francia con nuestra autorización, tomadas como documentos públicos y mostradas a nuestros hermanos. Además, el rumor y el clamor habían crecido a tal estado que la hostilidad contra la orden y contra los miembros individuales de ella no se podría llevar a cabo sin escándalo grave ni sin esperar un peligro inminente para la fe. Puesto que, sin embargo, Nos, como indigno representante de Cristo en la tierra, considerábamos llevar a cabo una investigación de todo lo declarado. Para ello, llamamos a nuestra presencia a muchos de los preceptores, de los sacerdotes, de los caballeros y de otros hermanos de la orden que nos merecían más confianza y reputación. Les tomamos juramento, bajo el nombre divino del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo; los exhortamos, en virtud de la santa obediencia, e invocando el juicio divino con la amenaza de la condena eterna, a que dijeran la verdad pura y simple, les hicimos saber que estaban en un lugar seguro y conveniente en donde no tenían nada que temer a pesar de las confesiones que antes habían hecho a otros. Necesitábamos esas confesiones para estar sin prejuicio alguno ante ellos. De esta manera comenzamos nuestra interrogación y entrevistamos a setenta y dos, delante de muchos de nuestros hermanos que estaban presentes y que seguían el procedimiento con mucha atención. Hicimos que las confesiones fueran tomadas y supervisadas por el notario y fuesen registradas como documentos que atestiguaban nuestra presencia y la de nuestros hermanos. Después de algunos días, estas confesiones fueron leídas en el consistorio y en presencia de los caballeros referidos. Cada una fue leída en su propia lengua; después de esto, las confesiones, expresa y espontáneamente, fueron aprobadas y leídas en público.

Días después, proponiéndonos hacer una investigación personal con el Gran Maestre, el visitador de Francia y los preceptores principales de la orden, ordenamos que trajeran a nuestra presencia al Gran Maestre, al visitador de Francia y a los principales preceptores de Ultramar, de Normandía, de Aquitaine y de Poitiers. Algunos de ellos, sin embargo, estaban enfermos en ese momento y no se podían montar a caballo ni ser traídos convenientemente a nuestra presencia⁸. Deseábamos saber la verdad completa del asunto y si sus confesiones y declaraciones, las que habían sido declaradas en presencia del inquisidor de herejes en el reino de Francia y que habían sido atestiguadas por ciertos notarios públicos y muchos otros buenos hombres, y que fueron hechas en público y demostradas ante Nos y nuestros hermanos por el inquisidor, eran verdad. Autorizamos y ordenamos a

⁸ El hecho de que los templarios fueron duramente torturados lo demuestra este testimonio. Un caballero podía estar enfermo, pero varios era absolutamente imposible, a menos que se hubiese declarado una epidemia. Tan maltrechos estaban que no podían montar a caballo ni ser llevados convenientemente a presencia de los investigadores eclesiásticos.

nuestros hijos queridos Berenguer, cardenal, titular de Nereus y Achilleus; del obispo de Frascati; de Esteban, cardenal titular de san Ciriaco de los Baños, y de Landulf, diácono cardenal titular de santo Ángel, en cuya prudencia, experiencia y lealtad teníamos la confianza más completa para llevar a cabo una investigación cuidadosa con el maestre, el visitador y los preceptores citados, referente a la verdad de las acusaciones hechas y de las personas individuales de la orden. Si había evidencia, debían ser traidores; las confesiones y las declaraciones debían ser tomados bajo la supervisión de un notario público y en nuestra presencia. Los cardenales debían conceder la absolución, según la forma de la iglesia, al maestre, al visitador y a los preceptores, si las declaraciones eran favorables, proporcionando a los acusados, humilde y devotamente, la absolución, como estaba legislado.

El cardenal fue a ver al Gran Maestre, e invitó al preceptor personalmente y le explicó la razón de su visita. Ya que nos habían traído algunos hombres y otro de los templarios que residían en el reino de Francia para que ellos, libremente y sin que nadie pudiese coartar su libertad, pudieran revelar la verdad sinceramente al cardenal. El maestre, el visitador y el preceptor de Normandía, Ultramar, Aquitania y Poitiers, en presencia de tres cardenales, cuatro notarios y muchos otros hombres de buena reputación, prestaron juramento sobre los santos evangelios de decir toda la verdad, clara y totalmente. Luego fueron pasando, uno tras otro, a la presencia de los cardenales, y libre y espontáneamente, sin coacción o miedo. Admitieron, entre otras cosas, que ellos habían negado a Cristo y habían escupido sobre la cruz cuando fueron recibidos en la Orden del Templo. Algunos añadieron que ellos mismos habían recibido a muchos hermanos que usaron este rito, a saber, negación de Cristo y escupir sobre la cruz. Hubo algunos incluso que admitieron otros delitos horribles y hechos inmorales, no decimos nada más de esto. Los caballeros admitieron también que el contenido de sus confesiones y declaraciones hechas un poco antes, en presencia del inquisidor eran ciertas⁹. Estas confesiones y declaraciones del Gran Maestre, visitador y preceptor fueron escritas en un documento público por cuatro notarios, estando presente el maestre y los demás, y también ciertos hombres de buena reputación. Después de algunos días, las confesiones fueron leídas a los acusados en presencia del cardenal; cada caballero recibió una versión en su propia lengua. Ellos persistieron en sus confesiones y las aprobaron, expresa y espontáneamente, aún habiéndoselas

⁹ Confesaron y se ratificaron en todo lo que antes habían declarado bajo tortura, porque se les dijo que esa era la única forma de librarse de la hoguera y obtener la absolución. De todas formas, si alguno de ellos se hubiese negado a contradecir las mencionadas acusaciones, ¿qué hubiera ocurrido cuando los guardias los hubieran llevado de nuevo al Tribunal de la Santa Inquisición donde estaban prisioneros?

leído en voz alta. Después de estas confesiones y declaraciones, pidieron su absolución al cardenal y posterior perdón por los susodichos delitos; humildemente y con devoción, de rodillas y con las manos unidas, hicieron su petición con mucha devoción. Como la Iglesia nunca cierra su corazón al pecador que vuelve, el cardenal concedió la absolución por nuestra autoridad en la forma acostumbrada por la Iglesia al maestro, visitador y preceptor por la abjuración de su herejía. Cuando volvieron a nuestra presencia, el cardenal nos presentó las confesiones y las declaraciones del maestro, visitador y preceptor en forma de un documento público, como han sido dichas. También nos dieron un informe del trato que se les dio a estos caballeros.

De estas confesiones, declaraciones e informes, encontramos que el maestro, el visitador y los preceptores de Ultramar, Normandía, Aquitania y Poitiers a menudo cometían ofensas graves, aunque unos se hubieran equivocado menos que otros. Consideramos que tales delitos terribles no podrían y no debían quedar impunes, como ofensa a Dios omnipotente y a cada católico. Para ello, nuestro consejo decidió que otros pudieran hacer investigaciones acerca de este caso para que se pudiera llegar a un acuerdo sobre estos delitos y transgresiones. Esto sería realizado por ordinarios locales y otros hombres sabios, de nuestra confianza, delegados por nosotros en el caso de los miembros individuales de la orden; y por ciertas personas prudentes de nuestra elección que lo harían en conjunto con los de la orden. Después de esto, las investigaciones fueron hechas tanto por los ordinarios como por nuestros delegados en el asunto contra miembros individuales, y por los inquisidores designados por nosotros, en aquellos que se llevando a cabo contra la orden, y en contra de todos los hermanos del mundo donde estos vivieran. Una vez hecho y enviado a Nos para que fuesen examinadas estas investigaciones, fueron cuidadosamente leídas y examinadas, una a una por nosotros y por nuestros hermanos cardenales, y por muchos hombres muy cultos, prudentes, de confianza y temerosos de Dios, entusiastas y bien entrenados en la fe católica, algunos eran prelados y otros no. Esto ocurrió en Malaucene en la diócesis de Vaison.

Más tarde, vinimos a Vienne, donde allí fueron reunidos ya muchos patriarcas, arzobispos, obispos, y abades exentos y no exentos, otros prelados de iglesias y procuradores de preladurías ausentes y de capítulos, todos los presentes estaban reunidos para llevar a cabo el consejo que habíamos convocado. En la primera sesión les explicamos nuestros motivos para llamar al consejo. Después de éste, porque era difícil, en efecto casi imposible, para los cardenales y todos los prelados y procuradores juntos de encontrarse en nuestra presencia a fin de hablar como procede en materia de los Templarios, dimos órdenes como sigue. Ciertos patriarcas, arzobispos, obispos, abades

exentos y no exentos, otros prelados de iglesias, y procuradores de todas las partes de la Cristiandad, de cada nación, de lengua y región, fueron concordantemente elegidos de entre todos los prelados y procuradores presentes en el consejo. La opción fue hecha de entre aquellos que nosotros creíamos eran los más hábiles, discretos y apropiados para la consulta en un asunto tan importante y para hablar de ello con nosotros y con los cardenales arriba mencionados. Después de esto recibimos las atestiguaciones de las preguntas leídas en público en presencia de los prelados y procuradores. Esta lectura continuó durante varios días, mientras ellos desearon escucharla, en el lugar adjudicado para el consejo, a saber, la iglesia catedral. Después, dichas atestiguaciones y resúmenes de sus confesiones, fueron consideradas y examinadas, no de una manera superficial, sino con gran cuidado, por muchos de nuestros hermanos venerables, por el patriarca de Aquilea, por los arzobispos y obispos del consejo sagrado presentes que fueron especialmente elegidos y delegados para tal objetivo, y por aquellos que por el consejo entero habían sido elegido con mucho cuidado y seriedad.

Reunimos por lo tanto a dichos cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos, los abades exentos y no exentos, y los otros prelados y procuradores, y reunimos también el consejo para que fuese considerado este asunto, y les preguntamos, en el curso de una consulta secreta en nuestra presencia, cómo deberíamos proceder, teniendo en cuenta el hecho de que los Templarios se presentaban para defender a su orden. La mayor parte de los cardenales y casi todo el consejo, que eran aquellos que fueron elegidos por el consejo entero y representaban al consejo entero para analizar esta pregunta, llegaron al acuerdo, casi unánime, de que a la orden se le debería de dar una oportunidad de defenderse a sí misma y que no podía ser condenada, sobre la base de la prueba proporcionada hasta ahora, por las herejías que habían sido el sujeto de la pregunta, por la ofensa a Dios e injusticia. Los otros, al contrario, dijeron que a los hermanos no se les debería permitir hacer una defensa de su orden, y que no deberíamos dar el permiso para tal defensa, ya que si una defensa fuera permitida o dada habría peligro de que el asunto se paralizase, con el consiguiente perjuicio que sufrirían los intereses de la Tierra santa. Habría disputa, tardanza y aplazamiento de una decisión, muchos y diferentes motivos fueron mencionados. En efecto, aunque el proceso legal contra la orden hasta ahora no permitía su condena canónica como herética por la declaración definitiva, el buen nombre de la orden hubiera sido, en gran parte, un problema por las herejías que a ellos se atribuían. Además, un número casi indefinido de miembros individuales, entre los que se encontraba el Gran Maestre, el visitador de Francia y el preceptor principal, habían sido condenados por tales herejías, errores y

delitos por sus confesiones totalmente libres y espontáneas. Estas confesiones daban a la orden un tinte muy sospechoso, y la infamia y la sospecha, los harían detestables ante la Iglesia santa de Dios, de sus prelados, de los reyes y de las otras órdenes, y de los católicos en general. También creían en la probabilidad que de aquí en adelante nadie querría entrar en la orden, y entonces sería ésta ya inútil para la iglesia de Dios y para servir a la Tierra santa, para la cual entendían que los caballeros habían sido destinados. Además, el aplazamiento de la condena o el arreglo de este asunto de los Templarios, conduciría, con toda probabilidad, a la pérdida total, destrucción y dilapidación de las propiedades de los Templarios, donde ellos hubieren estado durante mucho tiempo establecidos y aceptados por los fieles para defender la Tierra santa y para oponerse a los enemigos de la fe cristiana.

Había por lo tanto dos opiniones: unos dijeron que la condena debería ser inmediatamente pronunciada, condenando a la orden por los presuntos delitos; y los otros objetaron que de las acusaciones tomadas hasta ahora, la sentencia de condena contra la orden no podría ser justamente dictada. Después de mucho tiempo y de madurar nuestras deliberaciones, estando pensando en Dios solo y en el bien de la Tierra santa, sin desviarnos a la derecha o a la izquierda, decidimos proceder por vía de provisión y ordenanza, de esta manera el escándalo sería quitado de en medio, el peligro evitado y la propiedad salvada para el bien de la Tierra santa. Hemos tenido la maldad en cuenta, sospechas, informes vociferantes y otros ataques mencionados anteriormente contra la orden, también la recepción secreta en la orden, y la divergencia de muchos de los hermanos en su comportamiento general, estilo de vida y moralidades cristianas. Hemos notado aquí sobre todo que cuando los nuevos miembros son recibidos, lo son para jurar que no revelaran la forma de su recepción a nadie y que no dejaran la orden; esto crea una presunción desfavorable. Observamos, además, que lo susodicho ha dado ocasión a escándalo grave contra la orden, escándalo imposible de aliviar mientras la orden siga existiendo. Teniendo en cuenta el peligro que esto supone para la fe y para las almas, las horribles fechorías hechas por tantos hermanos de la orden, y muchos otros motivos y causas, nos han movido a la decisión siguiente:

La mayoría de los cardenales y de aquellos que fueron elegidos para el consejo, en una proporción de más del **cuarenta** por ciento, lo han pensado mejor, creen que será más oportuno y ventajoso para el honor de Dios y para la preservación de la fe cristiana, y también para la ayuda de la Tierra santa y para muchos otros motivos válidos, que sea suprimida la orden por vía de ordenanza y provisión Apostólica, reteniendo sus propiedades a los efectos indicados. Esta disposición también debe ser hecha para los miembros de la

orden que están todavía vivos. Este camino ha sido encontrado preferible a aquel de salvaguardar el derecho de defensa con el aplazamiento consiguiente del juicio de la orden. Observamos también que en otros casos la iglesia romana ha suprimido otras órdenes importantes por motivos de mucha menos gravedad que los mencionados anteriormente, sin que haya que recriminar a quienes esto hicieron por sus hermanos. Así, pues, con el corazón triste, no por la declaración definitiva, pero sí por la decisión Apostólica u ordenanza, suprimimos, con la aprobación del consejo sagrado, la Orden de los Templarios, y su regla, hábito y nombre, por decreto inviolable y perpetuo, y completamente prohibimos que alguien de aquí en adelante entre en la orden, o reciba o lleve puesto su hábito, o se comporte como un Templario. Si alguien actúa de esta forma, ya sea abierta como secretamente, incurrirá en la excomunión automática. Además, reservamos a las personas y sus propiedades para nuestra disposición y la que el Apostólico crea conveniente. Queremos, con la gracia divina, antes del final del consejo sagrado presente, hacer esta disposición en honor de Dios, de la exaltación de la fe cristiana y del bienestar de la Tierra santa. Estrictamente prohibimos a alguien, de cualquier estado o condición, interferir de cualquier modo en materia de las personas y propiedades de los Templarios. Prohibimos cualquier acción que perjudique nuestros arreglos y disposiciones, o cualquier innovación o creación. Decretamos que de aquí en adelante cualquier tentativa de esta clase sea sin fuerza legal, ya sea hecho a sabiendas o en total ignorancia. Por este decreto, sin embargo, no deseamos quitar mérito a cualquier proceso que hubiese sido hecho anteriormente en favor de los Templarios, ya fueren individuales, por obispos, diócesis o consejos provinciales, en conformidad con lo que hemos ordenado anteriormente.

Dado en Vienne el 22 de marzo en el año séptimo de nuestro pontificado.





Bula Vox in excelso. Archivo Nacional de Francia.

Ese mismo día, el 3 de abril de 1312, y con la promulgación de esta bula, Clemente V retomaba el asunto del Temple en el Concilio, asunto que suspendió a finales de octubre. De un solo plumazo, acababa con la Orden del Temple en toda la cristiandad.

Vox in excelso ha sido siempre motivo de estudio, comentada e interpretada por investigadores e historiadores, por estudiosos y eruditos. Quizás sea la bula más conocida en cuanto a la historia del Temple se refiere.

Es por ello, que en este número especial no podían faltar los comentarios e interpretaciones realizadas por dos grandes historiadores e investigadores

En el primero de estos artículos, realizado por el historiador Ricardo da Costa, y que lleva por título *“Non sine cordis amaritudine et dolore. No es sin dolor y amargura en el corazón”*, el autor nos muestra su visión particular de *Vox in excelso* desde un punto de vista crítico y documentado. Desde luego un trabajo impresionante.

En el segundo de ellos, realizado por el también historiador Carlos Pereira Martínez, se nos ofrece un pequeño comentario (y no por ello menos interesante) combinando el dato histórico con la ironía y la denuncia, extrayendo enseñanzas para el presente. La Historia al fin y al cabo es una espiral y las situaciones se repiten....

**Non sine cordis amaritudine et dolore.
"No es sin dolor y amargura en el corazón."**



Ricardo da Costa¹⁰

Imagen 1



La condena de los templarios en Francia, bajo la presencia del rey Felipe, *el Hermoso*. Iluminación Royal 14 E V, f. 492v (siglo XV). La fuerza (*auctoritas*) de la monarquía francesa es representada por el tamaño desproporcional del cetro. ¿Dónde está la presencia de la Iglesia delante la muerte de los suyos?

10 Profesor efectivo de la Universidad Federal del Espíritu Santo (UFES-Brasil); académico correspondiente n. 85 de la *Reial Acadèmia de Bones Lletres de Barcelona*. Site: www.ricardocosta.com

El fin de los templarios es uno de los temas más conocidos de la Historia Medieval, y por eso, también uno de los más polémicos. La bibliografía es inconmensurable, las opiniones, divergentes, la mitología abundante y las pasiones, extremadas. Por eso, es un tanto delicado retornar al tema, especialmente en un ambiente editorial propicio a la simpatía por la Orden y también por los desgraciados últimos caballeros templarios condenados en Francia bajo la implacable persecución del rey Felipe IV, *el Hermoso* (1268-1314). Pero la Historia no puede tener aficionados como el fútbol. La Historia debe ser tratada por espíritus maduros, serenos, contemplativos. La Historia es conocimiento, conocimiento y madurez. Así pues y dicho esto, (pienso que ya llegué a mi madurez), creo que estoy psicológicamente preparado para poder dar mi interpretación de las bulas papales que decretaron la supresión del Temple.

Sin embargo, debo caminar con cautela, pues me arriesgaré a hacer un análisis sobre una de las bulas más conocidas de la cancelaría papal: la *Vox in excelso* (*Voz de las alturas*, de 1312), además de ofrecer un breve resumen histórico-analítico de la supresión de los templarios, vista por los ojos de uno de los protagonistas de esa tragedia medieval: el papa Clemente V (1264-1314), el primer papa con una mentalidad moderna.

✠ La Iglesia, protagonista indirecta de la gestación de la *Modernidad*

De hecho, el pontificado de Clemente V nació bajo la influencia francesa: la elección hecha en el cónclave de Perugia (Umbría), lugar de la muerte de Benedicto XI, se demoró casi once meses (1304-1305), ya que había por aquel entonces dos grupos enfrentados entre los cardenales. Uno, el de los "bonifacianos", defendía un papa italiano que protegiese la memoria de Bonifacio VIII (c.1235-1303); el otro, defendía que hubiese un papa francés que fuese favorable a Felipe *el Hermoso*. Al fin, venció el "grupo francés", pues fue escogido el arzobispo de Burdeos (Aquitania), Bertrand de Got, aparentemente neutral, ya que no despertaba sospechas entre los "bonifacianos" y era simpático a los franceses.

Un engaño. Bertrand fue coronado como Clemente V en Lyon (noviembre de 1305), lugar propuesto por Felipe IV. Fue la primera vez que el papa no era coronado en Roma. O sea, un papa francés, con el apoyo del rey francés (y

que ya había peleado duramente con la Iglesia durante el pontificado de Bonifacio VIII), y coronado en territorio francés.

Una de las características de la Modernidad fue el vaciamiento del universalismo católico medieval, idea ya defendida por Dante (1265-1321): los reyes, a partir de entonces (y cada vez más, por lo menos desde Federico II (1194-1250)) pasaron a no admitir el arbitraje del papa en los conflictos “internacionales”. En ese aspecto, la figura de Felipe *el Hermoso* es la más paradigmática del nacimiento de esa idea de *nación*. Y los templarios, los primeros mártires del naciente nacionalismo.

Sin embargo, para el suceso de los efervescentes nacionalismos, para la derrota de la *Christianitas*, era necesario un papa de personalidad débil: el filósofo José Luis Villacañas (1955-) ya destacó la importancia, en la Edad Media, del *carisma* para la afirmación del poder, ya sea político, o religioso. En otras palabras, el tiempo histórico de los medievales fue, en esencia, un péndulo que osciló entre hombres débiles y resolutos, entre el poder feudal y la monarquía. La actitud personal era determinante. Esto es debido a que estos hombres tenían siempre que probar su valor delante de los suyos. Tenían que ser resolutos. Y en ese punto, Clemente V era un apocado, un servil, pues tenía una actitud casi rastrera, titubeante. Y se comportará así delante de Felipe *el Hermoso*, un rey de personalidad abarcadora, y dominadora, toda una tragedia para la Iglesia. Dos psicologías opuestas. Veamos pues...

✠ Clemente V, *pastor senza legge*, y los rumores, desde Esquiú de Floyran.

Imagen 2



Clemente V, representado en un retrato posterior con todas sus insignias papales, incluso su corona (a la derecha).

Dante Alighieri (c. 1265-1321) hizo una profecía en su *Divina Comedia*: Clemente, cuando muriese, iría a parar al Infierno, y su cuerpo cubriría el del papa Nicolás III (c. 1215-1280), quien ya sufría su pena en la séptima zanja infernal, lugar de los simoníacos ("ché dopo lui verrà di piú laida opra, di ver ponente, un pastor senza legge, / tal che conven che lui e me ricuopra.", Canto XIX, 82-84).

De hecho, Clemente no es que fuera un pastor sin ley, pero sí un mal pastor dentro de la ley. Pues la influencia de la corona de Francia fue, desde el primer día de su pontificado, más que excesiva. Luego, después de ser coronado en Lyon, Clemente tuvo un coloquio con Felipe, que, además de otras cosas, le pidió la supresión de los Templarios, pero ese asunto no volvió

a ser tratado hasta 1307, año en que Felipe ordenó el aprisionamiento de los Templarios en Francia.

Así pues, en su ansia de fortalecimiento político, la monarquía francesa se encontraba con una piedra en su camino. La Orden del Temple debía satisfacer solamente al papado, y eso ocasionaba algunas tensiones, es decir, los privilegios y prerrogativas que la orden tenía en territorio francés.

Sin embargo, hay muchas fantasías con respecto al poder financiero del Temple, incluso más interpretaciones y elucubraciones que hechos documentados. Un buen ejemplo de esto es la supuesta veracidad de la historia de Joan de Tour, tesorero del Temple de París. De Tours prestó cuatrocientos mil florines de oro a Felipe (sin la autorización del maestre Jacques de Molay), quien entonces lo expulsó de la orden. Felipe quedó muy irritado por ello y pidió al maestre que perdonase a Juan de Tour. Molay se recusó. Felipe se dirigió al papa, quien anuló la sanción contra de Tour. Muy contento con ello, de Tour fue personalmente a entregar a Molay la carta de perdón del papa. Rabioso, Molay lanzó la misiva al fuego.

Pues bien. Con su hábil análisis de las fuentes, el historiador Alain Demurger (1939-) ya probó que esa historia es **enteramente fantástica**. Esta consta en la *Crónica del templario de Tiro (Gestes de Chiprois)*. Se trata de un historiador del siglo XIV de inestimable valor histórico, pero, no en este caso, pues ¡él no estaba en Francia en aquellos momentos, ya que se encontraba en Chipre! Además, esta historia no consta en ninguna otra fuente de la época, y, como afirma Demurger, si fuese verdadera, las crónicas favorables a la monarquía francesa habrían utilizado más de una vez este "facto" para macular la imagen de la orden.

Sin embargo, hay más. Nuevos rumores de los vicios de los templarios empezaron a ser difundidos con más intensidad por Esquiú de Floyran, quien tendría escuchado en la prisión (pues estaba detenido) muchas acusaciones a los templarios por parte de uno de ellos, también detenido. Después de ser liberado, Floyran divulgó esas acusaciones, incluso al rey Jaume II de Aragón (1267-1327).

A continuación, hizo lo mismo con Felipe *el Hermoso*, quien confió a Guillermo de Nogaret la verificación de esas informaciones. Fue cuando un dossier contra los templarios fue abierto por la monarquía francesa, y entregado a Guillermo de Nogaret (c. 1260-1314), quizás el burócrata real más

insidioso y adulator de la Edad Media. Por lo tanto, los rumores, el caso de los templarios, de hecho, ya “comenzó” en 1305.

✘ Acumulación de informaciones, falsas o no.

Nogaret, muy conocido por haber participado en el *Atentado de Agnani* (1303), se dedicó a dicho asunto con todo su celo. Llenó su dossier con declaraciones de templarios que abandonaron la Orden o que fueron expulsos por sus faltas. Mientras tanto, el propio Jacques de Molay solicitó al papa que instaurase una investigación oficial para absolver su orden de todas las acusaciones que se multiplicaban en los rumores. Así, el papa Clemente escribió una carta a Felipe, avisándole de lo que iba a hacer:

¿Recuerdas tú lo que dijiste a nosotros en Lyon y Poitiers con respecto de los templarios? Aquello nos pareció a nosotros increíble, imposible. Después quedamos informados de cosas inauditas, pero somos obligados a hesitar y actuar de acuerdo con los consejos de nuestros hermanos.

El gran-maestro y los comendadores de la Orden protestaron y suplicaron que procediésemos a una investigación. Pidieron la absolución si fuesen inocentes, y la condenación si fuesen culpados (...) De acuerdo con la opinión de nuestros hermanos cardenales, no podríamos rehusar a los templarios lo que ellos piden.

De hecho, esta misiva precipitó las cosas. Violando el derecho canónico y las prerrogativas papales, el rey Felipe *el Hermoso*, con la ayuda del inquisidor de Francia, dominico y confesor del rey, Guillermo de Paris, además de algunos de sus asesores, emitió la orden de prisión de los templarios en territorio francés (14 de septiembre de 1307). Doscientos treinta y dos caballeros, ciento treinta y ocho en París y noventa y cuatro en el interior. Las principales acusaciones fueron: negar y escupir sobre la cruz; besos obscenos, sodomía, idolatría, enriquecimiento ilícito, y ausencia de caridad. Una patraña, tal y como dijo el historiador Ricardo García-Villoslada (1901-1991). Se puede notar claramente la influencia de Nogaret en la construcción de estas acusaciones, pues son muy semejantes a las hechas contra Bonifacio VIII algunos años antes.

Escribió Clemente V una carta a Felipe, reprochándole por ello, y diciéndole

que el rey no tenía competencia para juzgar en materia de religión: “Pero tú, hijo carísimo, lo decimos con dolor, despreciando toda regla y a pesar de que nosotros estábamos tan cerca (para que nos consultases), has puesto tu mano sobre las personas y los bienes de los templarios”.

Tuvo Alain Demurger un mejor entendimiento de ese *affaire*: ¡esto confirió un color muy sombrío al reinado de Felipe *el Hermoso*! Pues su brazo derecho, Nogaret, al unir magia, herejía y brujería en su dossier, tenía esperanzas de obtener la victoria – maquiavélica, de hecho – de su rey en ese proceso contra los templarios, basándose en las creencias populares de su tiempo y compartidas por prácticamente todos. En ese sentido, el proceso de los templarios fue un funesto presagio de lo que la Humanidad conocería doscientos años más tarde, en el “bello siglo XVI” del historiador Fernand Braudel (1902-1985): la caza a las brujas.

En los primeros interrogatorios, realizados del 19 de octubre al 24 de noviembre de 1307 y hechos bajo la Inquisición, de los 138 templarios que comparecieron ante el inquisidor general, sólo cuatro se declararon inocentes. Incluso Jacques de Molay confesó haber renegado de Cristo y haber escupido sobre la cruz. Aún peor: envió una carta a todos los templarios exhortándoles a confesar sus crímenes. Sin embargo, cuando llegaron a París los dos cardenales enviados por el papa, los templarios, encarcelados, declararon que habían confesado por miedo a la muerte, y protestaron por su inocencia.

Después de esto, y a partir de entonces, la principal actitud de la Iglesia fue consistente con la flaqueza personal y subordinante de su líder con la monarquía francesa: retraso, dudas, indecisiones. Nadie parecía tener prisa. Pasan dos años, hasta que Clemente, quizás presionado, pero oficialmente “impaciente” con el retraso de las investigaciones, presionó las comisiones diocesanas y ordenó la utilización de la tortura.

Pero antes de detenernos en las palabras de Clemente V en su bula *Vox in excelso*, tratemos brevemente sobre los trabajos de la comisión de investigación en París, centro de todo. La comisión estaba formada por ocho interrogadores presididos por Gilles Aycelin, arzobispo de Narbona. Se reunieron por primera vez el 12 de noviembre de 1309, aunque el primer templario se presentó para declarar el día 22; Jacques de Molay se presentó el día 26. De Molay no tenía mucha formación: muchos textos necesitaron ser traducidos para él. Su posición fue resoluta: solamente hablaría delante el papa:

Yo soy un pobre caballero sin letras; sólo delante del papa diré lo que pueda por el honor de Cristo y de la Iglesia (...) Por aliviar mi conciencia, yo os diré tres cosas: la primera es que no conozco ninguna religión cuyas capillas e iglesias posean más hermosos ornamentos que las del Templo; sólo las catedrales nos superan; la segunda, que yo no conozco religión que haga más limosnas que la nuestra; la tercera, que nadie ha derramado tanta sangre como los templarios por la fe cristiana.

Una voz le interrumpió: “Eso, sin la fe, de nada sirve para la salvación”. Presionado, el mismo Molay replicó: “Así es, pero yo creo en Dios, en la santa Trinidad, en toda la fe católica, un Dios, una fe, una Iglesia”. De Molay se presentó una última vez el 2 de marzo de 1310, cuando silenció definitivamente.

Mientras tanto, ocurría una súbita alteración en el curso de los acontecimientos: ¡más de quinientos caballeros, decididos, querían defender a su orden, y se presentaban delante de los interrogadores! La comisión no tuvo más remedio que ordenar que fueran escogidos representantes entre ellos, “abogados”, pues se veían incapaces de tomar todos los testimonios. Los trabajos se acumulaban. El papa se veía obligado a retrasar el concilio de Vienne por este motivo. La defensa del Temple pasaba a la ofensiva, incluso de modo agresivo contra el rey y el papa.

Uno de los testimonios más interesantes fue el de Ponsard de Gisi. Declaró que las declaraciones ante la Inquisición eran inválidas. Cuando le preguntaron si había sido torturado, él contestó:

Sí, tres meses antes de mi confesión me ataron las manos a la espalda tan apretadamente que me saltaba la sangre por las uñas, y sujeto con una correa me metieron en una fosa. Si me vuelven a someter a tales torturas, yo negaré todo lo que ahora digo y diré todo lo que quieran.

Estoy dispuesto a sufrir cualquier suplicio con tal que sea breve; que me corten la cabeza o me hagan hervir por el honor de la Orden, pero yo no puedo soportar suplicios a fuego lento como los que he padecido en estos dos años de prisión.

Es entonces cuando Felipe *el Hermoso* interviene, y de modo decisivo. Felipe

Presiona al papa para nombrar a Felipe de Marigny, arzobispo de Cambrai, arzobispo de Sens. De Marigny es hermanastro de Enguerrand de Marigny (1260-1315), gran chambelán del rey. El nuevo arzobispo de Sens bruscamente convoca el concilio de su provincia en París para el 11 de mayo. Su propósito es confundir los procedimientos jurídicos. Aunque las investigaciones diocesanas de su provincia habían terminado, Felipe de Marigny envía a la hoguera a cincuenta y cuatro templarios de Sens que habían sido detenidos en París y defendido su orden delante de la comisión pontifical.

Trece templarios más fueron quemados en los días siguientes. El impacto psicológico fue tremendo. Tras estos hechos, la defensa jurídica de la orden se debilitó. Muchos incluso huyeron. Los propios abogados antes escogidos para la defensa desaparecieron. La comisión pontificia amplió sus plazos en un mes. Fue cuando más de doscientos templarios depusieron, y con miedo, cambiaron sus declaraciones a favor de la orden, reconociendo entonces casi todas las acusaciones.

Imagen 3



Templarios en la hoguera. Conocidísima iluminación francesa del siglo XIV (*Grandes Chroniques de France* o de *St. Denis* (British Library Royal 20 C. VII, f. 48r.). Observe la forma de la isla donde

se queman los dos templarios: es la representación de la Isla de la Cité, en el corazón de París, local de las ejecuciones. Los caballeros muertos son Jacques de Molay y Godofredo Charney (preceptor de Normandía), los únicos que decidieron reafirmar su inocencia (y de la Orden) después de confesado que eran culpables.

Sin embargo, después de que las sesiones pontificias empezaran, el primer testigo, el caballero Aimerico de Villiers-le-Duc, de la diócesis de Langres, espantó a todos:

Yo he confesado algunos artículos a causa de las torturas que me infligieron Guillermo de Marcilli y Hugo de la Celle, caballeros del rey, pero todos los errores atribuidos a la Orden son falsos. Al mirar ayer cómo eran conducidos a la hoguera 54 freiles por no reconocer sus supuestos crímenes, he pensado que yo no podré resistir al espanto del fuego. Lo confesaré todo si quieren, incluso que he matado a Cristo.

¡Aimerico tenía cerca de cincuenta años, veintiocho como templario!

Su testimonio impactó tanto a los comisarios pontificios, que éstos interrumpieron las sesiones durante meses. Finalmente, la comisión cerró sus trabajos el día 26 de mayo de 1311. El resultado fue un dossier de doscientos diecinueve folios, resumido por otra comisión *ad hoc* para su lectura en el concilio de Vienne, encuentro ecuménico abierto por el papa el día 16 de octubre de 1311.

El dominico y obispo de Torcello, Tolomeo de Lucca (c. 1236-1326), en su *Historia ecclesiastica*, nos cuenta que:

Los prelados fueron llamados a discutir con los cardenales con respecto de los templarios. Los documentos fueron leídos (...) el pontífice les preguntó si los templarios deberían ser admitidos para presentar su defensa. Todos los prelados - excepto los de Italia, de España, de Alemania, de Suecia, de Inglaterra, de Escocia y de Irlanda tuvieron esa opinión. Del mismo modo los franceses, a excepción de tres metropolitanos, los de Reims, Sens y Ruan - estuvieron de acuerdo.

Clemente V se encuentra entonces en medio de una difícil situación política, debido a las discusiones "simpáticas" a los templarios en el concilio y a las constantes presiones del rey (quien sustituyó a Guillermo de Nogaret por Enguerrand de Marigny en el acompañamiento del caso, quizás impresionado por la "eficiencia" de su hermanastro con la quema de los

templarios). Para empeorar la situación, el día 20 de marzo Felipe *el Hermoso* anuncia que irá a Vienne.

Así, abruptamente, el papa decide una “tercera vía”: publica la bula *Vox in excelso* y suprime los templarios.

✘ *Non sine cordis amaritudine et dolore.*

Las palabras. Mentirosas, verdaderas o no, son ellas las que nos revelan, nos desvelan, nos manifiestan el pasado. Ya nos enseñó Georges Duby (1919-1996) que meditar las palabras es el *métier par excellence* del historiador.

Las palabras de Clemente V no son fáciles de estructurar. El papa empieza su discurso de modo resonante, casi apocalíptico – quizás para ocultar todo el drama de su época, encubrir toda esa tragedia que marcó el fin de la Edad Media.

Esta edición de *Abacus* aporta una importante contribución académica: las traducciones al español de las bulas papales *Vox in excelso* (22 de marzo de 1312), *Ad providam* (02 de mayo), *Considerantes* (06 de mayo), *Nuper in concilio* (16 de mayo) y *Licet dudum* (18 de diciembre), todas a cargo de D. Antonio Galera Gracia. Haremos pues los comentarios de nuestra interpretación histórica de *Vox in Excelso* a partir de esta bella traducción.

En *Vox in excelso*, Clemente clama a los cielos. Inicia su bula de modo retumbante, quizás para disfrazar el drama de los caballeros, el drama de su Iglesia, sojuzgada por la monarquía, por los poderes laicos. Nuestro “mundo moderno”, empieza con estas palabras: “He oído una voz que ha venido de lo alto, llena de lamentaciones y gemidos amargos, diciendo que el tiempo está cerca, y he oído cómo el Señor se quejaba a través de su profeta”. Retórica pura después de conocer los meandros de la política papal y monárquica francesa del siglo XIV...

De cara, Clemente acepta todas las acusaciones – satanismo, homosexualidad, apostasía, etc. – y demuestra estupefacción. Además, se pone claramente bajo el poder del rey francés, llamándolo “nuestro hijo querido en Cristo, Felipe, el rey ilustre de Francia”, y eso después de todo el caso de Bonifacio VIII, cuyos detalles escapan del estudio de este texto: “Él ardía con el celo de la fe ortodoxa, siguiendo los pasos bien marcados de sus antepasados. Él obtuvo

tanta información como legalmente pudo. Y para aportar más luz a este tema, nos envió información muy valiosa a través de sus correos y de sus cartas”.

Ninguna palabra al respecto de la prisión ilegal, ninguna queja por los encarcelamientos indebidos. De hecho, estamos delante de la completa subordinación del poder espiritual al poder material, cosa que, doscientos años antes, haría arder de pasión a un Bernardo de Claraval (1090-1153) o a un Inocencio III (c. 1161-1216). Clemente alude al testimonio de Esquiú de Floyran, y miente:

Lo hizo incluso con uno de los caballeros, hombre de sangre noble y con mucha reputación en la orden, que atestiguó secretamente y bajo juramento en nuestra presencia, que en su recepción el caballero que lo recibió le ordenó que renegara de Cristo en presencia de otros caballeros del Templo.

De Floyran, como sabemos, fue expulsado de la Orden: ¿no es posible que el papa no supiese de su condición! Sin embargo, en dos pasajes de *Vox in excelso* Clemente hace alusión al ambiente político de esos difíciles tiempos. Por ejemplo, cuando afirma que habló personalmente con caballeros templarios y les dijo que ellos no tenían nada que temer y podrían decir la verdad (“les hicimos saber que estaban en un lugar seguro y conveniente en donde no tenían nada que temer a pesar de las confesiones que antes habían hecho a otros”).

Y más adelante, cuando revela que algunos caballeros estaban enfermos y no podían montar a caballo “ni ser traídos convenientemente a nuestra presencia”. ¿Por qué el silencio ante las torturas si jurídicamente no había problema en relación a ello? Ante esto, pasajes como “luego fueron pasando, uno tras otro, a la presencia de los cardenales, y *libre y espontáneamente, sin coacción o miedo*” suenan casi como un descaro.

Sin embargo, cuando el papa discurre con respecto del inicio del concilio de Vienne, no puede hablar de otra cosa excepto de los hechos:

Reunimos por lo tanto a dichos cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos, los abades exentos y no exentos, y los otros preladados y procuradores, y reunimos también el consejo para que fuese considerado este asunto, y les preguntamos, en el curso de una consulta secreta en nuestra presencia, cómo deberíamos proceder,

teniendo en cuenta el hecho de que los Templarios se presentaban para defender a su orden.

La mayor parte de los cardenales y casi todo el consejo, que eran aquellos que fueron elegidos por el consejo entero y representaban al consejo entero para analizar esta pregunta, llegaron al acuerdo, casi unánime, de que a la orden se le debería de dar una oportunidad de defenderse a sí misma y que no podía ser condenada, sobre la base de la prueba proporcionada hasta ahora, por las herejías que habían sido el sujeto de la pregunta, por la ofensa a Dios e injusticia.

Clemente deja escapar el difícil ambiente del concilio en pequeñas y sutiles expresiones (“Reunimos a dichos cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos, los abades *exentos* y *no exentos*”). Es decir: tenía conocimiento que, en este tema, ¡habían religiosos no exentos! Sin embargo, todavía hay más: un grupo de ellos defendía que los templarios no deberían tener derecho a defensa en el concilio. Pero, en ese mismo momento de digresión factual, Clemente reafirma que los caballeros confesaron espontáneamente y totalmente libres. No pasa un párrafo sin volver a acentuar la “libertad” confesional de los caballeros.

A partir de ese momento, el papa subrayará las circunstancias políticas que a partir de entonces envolverían a la Orden para siempre: después de esto nadie desearía entrar en la orden, su nombre estaba maculado, los caballeros serían sospechosos delante de todos y su misión mayor, la cruzada, quedaría inútil. Es decir: Clemente salió de la circunscripción de la Justicia para entrar en las digresiones políticas.

Así, el papa afirmaba que “maduró por mucho tiempo” sus consideraciones en este asunto y decidió proceder por “vía de provisión y ordenanza” para acabar con el escándalo y salvaguardar la fe cristiana. Por lo tanto, decidió, con el apoyo de poco más del 40 por ciento (según sus propias palabras, es decir, con menos de la mayoría), suprimir la Orden, no sin dolor y amargura en el corazón. Para él, fue preferible hacer esto que permitir el derecho de la defensa por parte de los caballeros.

✘ Conclusión.

En definitiva: los templarios fueron los primeros mártires del naciente estado nacional europeo. Todas las circunstancias en las cuales se desarrollaron tanto el proceso como las interferencias políticas por parte de la monarquía francesa, los boatos, las difamaciones, incluso las indecisiones del propio Jacques de Molay, todo ello marca el fin de una época. De hecho, muchas cosas presentes en ese drama ya existían en la Edad Media. Por ejemplo, basta recordar la *Querrela de las Investiduras* (c. 1073-1122) para percibir que la Iglesia siempre tuvo interferencias seculares, pero casi siempre luchó contra ellas, de acuerdo con la fuerza personal del pontífice que ocupaba la silla de San Pedro y la cohesión de su cuerpo místico cristiano (la *Christianitas*).

En ese punto, Clemente V fue un papa tergiversador. Débil y sumiso al poder secular francés. Bernardo de Claraval, si hubiese vivido, seguramente hubiera sido muy incisivo con Clemente. Quizás la mejor imagen sea la que nos da Alain Demurger: Clemente fue una caña que se curvó, pero no se rompió. Por poner un ejemplo, consiguió impedir el proceso contra Bonifacio VIII, persecución tan deseada por Felipe *el Hermoso*.

Pero sin embargo, para eso tuvo que sacrificar a los templarios. Ciertamente el papa sabía que los caballeros eran inocentes. Y esto la Justicia histórica no lo perdona. El Templo murió víctima de la flaqueza personal del papa y de la fuerza del estado moderno naciente. Las palabras de Jacques de Molay delante del tribunal cardenalicio en marzo de 1314 resuenan en nosotros de modo melancólico: “Nosotros no somos culpados de los crímenes que nos imputan; nuestro gran crimen consiste en haber traicionado, por miedo de la muerte, a nuestra Orden, que es inocente y santa; todas las acusaciones son absurdas, y falsas todas las confesiones”.

Concluyo mi corto ensayo de esa triste historia, de miedos y temblores, vacilaciones y sumisión, con la descripción de la ejecución de Jacques de Molay y Godofredo Charney (Felipe *el Hermoso* no quiso esperar ni un día para quemar los templarios reincidentes). Después que supo de la declaración de inocencia del gran-maestro, ordenó la ejecución. El cronista Geoffrey de Paris († c. 1320) testimonio ocular de la cena, la describió así, en su *Chronique metrique*:

El maestro, luego que miró el fuego listo,
Se despojó si miedo.
Y, de la manera como yo he visto, se puso
desnudo, solamente de camisa,
libremente y con buena apariencia;
no tremió ni un solo momento,
aunque lo pujasen y lo empujasen.
Lo sacaron para atarlo en el poste,
Y él se dejó atar sin temor.
Ataron sus manos con una cuerda,
Pero él dijo: “Señores, por lo menos
dejad unir un poco mis manos
Y a Dios hacer una oración,
pues esa es la época y la ocasión.
Miro acá mi juzgamiento
en que morir me conviene libremente;
Dios sabe quien erró y quien pecó.
Luego llegará el infortunio
Para aquellos que condenaron a nosotros erróneamente:
Dios se vengará nuestra muerte”.
“Señores”, dijo él, “sabad, sin calar,
que todos que son contrarios a nosotros
por nuestra causa irán sufrir.
Con esa fe yo quiero morir.
Aquí está mía fe, y pido a vosotros
que para la Virgen María,
De quien nuestro Señor Jesucristo nació,
volváis mi rostro”.
Satisficieron su pedido.
Y tan blandamente la muerte lo tomó
que todos quedaron maravillados. (vv. 5.711-5.742)

“¡Oh, Libertad!, ¡cuántos crímenes se cometen en tu nombre!”, diría Madame Roland (1754-1793) poco antes de ser guillotizada, en 1793. Yo acrecienta: ¡cuántos crímenes serían aún necesarios para la implantación del estado laico! Los templarios solamente fueron los pioneros mártires en sufrir la supremacía del “interés común”. Clemente V, quien murió poco después – así como Felipe *el Hermoso* – se llevó para el más allá su participación en esa tragedia que marcó el fin de la Edad Media. A partir de entonces, la Humanidad asistiría cada vez más a crímenes y genocidios en nombre del Estado.

Ese artículo es dedicado a **Josep Serrano i Daura**, jurista, amigo y maestro de mi trabajo pos-doctoral titulado “Ramón Llull y la Orden del Temple (siglos XIII-XIV)” presentado a *Universitat Internacional de Catalunya* (UIC) en 2005.



Vox in excelso: la ejecución de la Orden del Temple.



Carlos Pereira Martínez.

Claudio Rodríguez, el desaparecido poeta zamorano, daba inicio a su libro *Don de la ebriedad* con unos hermosos versos:

*Siempre la claridad viene del cielo;
es un don: no se halla entre las cosas
sino muy por encima, y las ocupa
haciendo de ello vida y labor propias.*

Pero no fue la claridad, la luz, lo que vino del cielo el 22 de marzo de 1312, sino el triunfo de la sombra y de la ignominia.

El papa Clemente V, en la bula *Vox in excelso audita est*, por la que suprime la Orden del Temple, nos dice: “He oído una voz que ha venido de lo alto”. No es inhabitual, a lo largo de la Historia, que muchas iniquidades se perpetren por personas que “oyen voces”. En tiempos bastante recientes, unos dirigentes políticos también afirmaban que oían voces que hablaban de la existencia de “armas de destrucción masiva” en un país del Oriente fértil. Hace 700 años, la Orden del Temple fue destruida para, supuestamente, acabar con un escándalo en la Cristiandad (aunque, en el fondo, como ocurre casi siempre, el verdadero motivo era más “material” que “espiritual”); nuestros contemporáneos ejecutaron o apoyaron similar destrucción, esa sí masiva, en nombre de la *democracia* de las multinacionales petroleras. Y ahora mismo se ha acabado con la carrera de un juez porque, al parecer, escuchó voces (léase conversaciones) “que no debía”.

Clemente V, un hombre débil sometido, como un títere, al monarca francés Felipe IV (todo su pontificado fue un continuo servilismo), nos informa que el rey francés, ese “hijo querido en Cristo”, “ardiendo con el celo de la fe

ortodoxa” (eso sí, quedándose de paso “con los dineros” del Temple), le abrió definitivamente los ojos en el asunto templario. Poco tiempo antes, sin embargo, según podemos ver en el pergamino de Chinon, de agosto de 1308, no los consideraba culpables. Aunque nos lo oculte, es de suponer que la verdadera razón de su cambio de opinión fue el temor a que el monarca, que ahora le abría los ojos, se los cerrase a perpetuidad. Precedentes había: de alguna manera, lo había hecho ya con Bonifacio VIII; pero, sobre todo, y de modo expeditivo, con Benedicto XI, asesinado por el esbirro Nogaret.

Entre 1307 y 1312 (en nuestras tierras), con el ardiente colofón de 1314 en París, una serie de bulas papales vienen a ser sucesivas puñaladas en el cuerpo de la Orden del Temple, su *Passio: Pastoralis praeminem* (1307), *Regnum in coelis* (1308), *Faciens misericordia* (1308), *Ad omnium fere notitiam* (1308), *Cum nos pro recuperandis* (1308), *Decet filii* (1309), *Deus ultionum* (1309), *Decet filii carissime* (1309) y *Dudum et eliciendum* (1311). La muerte de la víctima se certifica en *Vox in excelso* (1312) y el reparto de sus despojos, en *Ad providam* (1312) y *Considerantes dudum* (1312).

Con *Vox in excelso* finalizan abruptamente los casi 200 años de historia del Temple. Es posible que hubiera habido en el Temple casos puntuales reprobables, porque toda organización humana acaba siendo, parafraseando a Nietzsche, “demasiado humana”. En cualquier caso, sus ejecutores (cuyos comportamientos no eran precisamente edificantes), prefirieron matar, en vez de amputar. Sin embargo, fracasaron estrepitosamente en el juicio de la Historia: quisieron hacer desaparecer la Orden del Temple, pero la convirtieron en un mito.



Sin embargo y después de la promulgación de *Vox in excelso*, quedaba todavía por decidir cual sería el destino de los bienes templarios, tema bastante delicado.

No conocemos cuales fueron las deliberaciones de los padres conciliares en lo concerniente a este tema, ya que no han llegado hasta nosotros las actas de ellas, pero si sabemos que estas tuvieron como resultado la promulgación de la bula *Ad providam Christi* el día 2 de mayo de 1312.

Mediante esta bula, el papa ordenaba que todos los bienes templarios pasaran a manos de la Orden de San Juan del Hospital, quienes deberían utilizarlos en los mismos favores que antes realizaba el Temple, es decir, en la custodia de Tierra Santa.

Hay que aclarar en este punto, que la mayoría de padres conciliares se mostraron totalmente en desacuerdo con la creación de una nueva orden, es decir, a la fusión del Temple y del Hospital, pero también estaban en desacuerdo con la adjudicación de los bienes templarios al Hospital.

Aunque aquí parece que Clemente V adopta una postura férrea y tenaz, enfrentándose a cardenales y obispos, y sobre todo enfrentándose al rey francés, quien desde un primer momento apostaba por la creación de una nueva orden a la cabeza de la cual estaría como gran maestro uno de sus hijos, nada más lejos de la realidad.

La cesión de los bienes templarios al Hospital fue posible gracias al pacto realizado ente el papa y el monarca por mediación de Carlos de Valois, hermano de Felipe IV, y su hombre de confianza, Enguerrand de Marigny.

De hecho, en carta fechada el 24 de agosto de 1312, Felipe IV aceptaba esta entrega de bienes al Hospital, eso si, siempre recordando a Clemente V el acuerdo pactado: La iglesia reformaría de principio a fin la Orden de San Juan del Hospital.

Además de esto, la entrega de bienes se haría siempre después de que el monarca francés descontara de ellos todos los gastos ocasionados por la prisión de los templarios y la custodia y tutela de sus bienes.

Ad providam, también dictaba como debía llevarse a cabo esta entrega o devolución de bienes templarios a la Orden del Hospital. Parte del patrimonio templario había pasado a manos particulares, por lo que mediante esta bula, se les obligaba a cedérselos al Hospital, siempre bajo pena y amenaza de excomunión....

AD PROVIDAM

2 de mayo de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios, 231-234.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

**Sentencia domini Clementis pape, per quam damnatus fuit ordo
Cruciferorum Templariorum¹¹**

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rey memoriam.

Con prudencia, ya que pertenece al vicario de Cristo ejercer cuidadosamente vigilancia desde la atalaya Apostólica, juzgar las condiciones que cambian al pasar los tiempos, examinar las causas de los asuntos que surgen y observar de qué modo las preferencias religiosas de nuestros hijos varían. De esta manera podemos dar la consideración debida a cada asunto y acto oportunamente; podemos arrancar los cardos de vicio del campo del Señor de modo que la virtud pueda aumentar; y podemos quitar las espinas de la planta antes de destruirla. También podemos transferir a Dios los sitios que quedan vacíos por causa de la extirpación de los cardos dañados. Porque así, trasladándose y uniéndose de un modo providente y provechoso, podamos traer alegría en vez de mayores daños a la gente desarraigada; la justicia verdadera tiene compasión por la pena. Soportando el daño y sustituyéndolo de manera rentable, aumentamos el crecimiento de las virtudes y reconstruimos lo que ha sido destruido como mejor podemos. Por ello, suprimimos definitiva y permanentemente la Orden de los Caballeros Templarios de Jerusalén debido a los abominables y hasta indecibles hechos de su maestre, hermanos y otras personas de la orden en todas las partes del mundo. Estos hombres fueron salpicados de errores indecentes y delitos, del pecado de la depravación fueron ellos mancillados y

¹¹ Hemos elegido aportar el título del encabezamiento de esta bula porque es muy curiosa. El Papa menciona a los templarios como «crucíferos», literalmente «portadores de cruces». Esta es la primera vez que nos hemos encontrado con un llamamiento semejante. La traducción dice: «**Sentencia de su Santidad el papa Clemente, por la que es condenada la orden crucifera de los templarios**».

manchados. Somos prudentes aquí para detallar todos sus errores, pero nuestra memoria los recuerda todos y por ello nos encontramos tristes y desconsolados. Con la aprobación del consejo sagrado abolimos la constitución de la orden, su hábito y nombre, no sin decir que un enorme sentimiento de amargura embarga nuestros corazones. Hacemos esto no por la declaración definitiva, ya que esto sería ilegal según las preguntas y procesos realizados, pero sí por provisión Apostólica u ordenanza. Publicamos ya una prohibición estricta de que nadie podría entrar de aquí en adelante en la orden o llevar puesto su hábito o vivir y comportarse como un Templario. Si alguien fuese contra esto, incurrirá en la excomunión automática.

Mandamos, por nuestra autoridad Apostólica, que toda la propiedad de la orden sea dejada al juicio y a la disposición que la Apostólica crea conveniente¹². Estrictamente prohibimos a alguien, de cualquier estado o condición, interferir de cualquier forma en cuanto a las personas o las propiedades de la orden o actuar en perjuicio de la dirección o la disposición que la Apostólica crea conveniente en esta materia, o cambiar o destruir; decretamos que todas estas tentativas han de quedar sin fuerza legal de aquí en adelante, ya se haga a sabiendas o en la total ignorancia. Después tendremos cuidado para que dicha propiedad, que durante un período largo haya sido prestada, dejada, concedida o entregada a los adoradores de Cristo para la ayuda de la Tierra santa, y para atacar a los enemigos de la fe cristiana, deba ser pedida o testada al fallecer como si perteneciera a alguien o ser usada por otros que no sean elegidos por su piedad, lealtad o fidelidad. Hay otros peligros adicionales que la tardanza en nuestros arreglos y disposiciones podrían haber conducido a destrucción o dilapidación. Por lo tanto sostuvimos consultas difíciles, larguísimas y variadas, y discusiones con nuestros hermanos, el cardenal de la santa iglesia romana, los patriarcas, los arzobispos, obispos y prelados, y con ciertas personas excepcionales y distinguidas, y con los procuradores del consejo de los capítulos, conventos, iglesias y monasterios, y de los prelados ausentes restantes, a fin de que, por esta deliberación meticulosa, se pudiese hacer una disposición sana y beneficiosa de dichas propiedades en honor de Dios, del aumento de la fe, de la exaltación de la iglesia, de la ayuda de la Tierra santa, y de la salvación y fidelidad. Después, sobre todo lo dicho y resuelto, de consultas deliberadas y completas, que nos hicieron razonar, nosotros y dichos padres y patriarcas, arzobispos, obispos, y otros prelados, y las personas excepcionales y distinguidas, luego de deliberar en el consejo, llegamos a una conclusión. La propiedad debería donarse para siempre a la Orden del Hospital de san Juan

¹² Una vez condenada la orden, lo que interesa es poner a buen recaudo los bienes de la misma.

de Jerusalén, del Hospital y de nuestros hijos queridos el maestre y los hermanos del Hospital, en nombre del Hospital y de la orden de estos mismos hombres, que siendo los gladiadores del Señor se exponen al peligro de la muerte en la defensa de la fe, aguantando pérdidas pesadas y peligrosas en tierras extranjeras.

Hemos observado con plenitud de caridad sincera que esta Orden del Hospital y el Hospital en sí mismo es uno de los cuerpos en los cuales la observancia religiosa prospera. Pruebas actuales nos dicen que la adoración divina es ferviente, los trabajos de piedad y caridad son practicados con gran seriedad, los hermanos del Hospital desprecian los esparcimientos del mundo y son los criados del Señor. Como guerreros intrépidos de Cristo ellos son ardientes en sus esfuerzos para recuperar la Tierra santa, despreciando todos los peligros humanos. Por ello debemos tener en cuenta que sean ellos más abundantemente suministrados de medios, para que la energía del maestre y de los hermanos de la Orden del Hospital crezca, aumente su ardor y su valentía, que sean reforzados para repeler los insultos proferidos contra nuestro Redentor y aplastar a los enemigos de la fe. Ellos serán capaces de llevar más ligera y fácilmente las cargas exigidas en la ejecución de tal empresa. Ellos lo harán con más dignidad, con más vigilancia y aplicación, con mayor celo. A fin de que podamos concederles posesiones, jurisdicciones, facultades, derechos, toda la propiedad, sea inmueble, movable o hacienda, y todos los habitantes¹³ juntos con sus derechos y pertenencias, tanto más allá como en este lado del mar, en todas y cada una de las partes del mundo, incluyendo las que tenían en posesión cuando el maestre y algunos hermanos de la Orden de la milicia del Templo fueron detenidos en el reino de Francia, a saber, en el mes de octubre de 1307. La donación debe incluir todo lo que la milicia del templo tenían, sostenido o poseído por ellos o por otros, o que perteneció a dicha casa y Orden del Templo de Jerusalén, o al maestre y los hermanos de la orden así como también los títulos, las acciones y los derechos que en el momento de su detención pertenecieron de cualquier modo a la casa, orden o personas de la Orden de los Caballeros del Templo, o podrían pertenecerles, contratos de cualquier dignidad, estado o condición, con todos los privilegios, indultos, inmunidades y franquezas con las cuales dicho maestre y hermanos de la casa y la Orden de los Caballeros del Templo, y la casa y orden en sí misma, habían sido legítimamente donadas por el Apostólico o por los emperadores católicos, reyes y príncipes, o por otros

13 Estos habitantes a los que la bula hace mención eran trabajadores que estaban a las órdenes de los freiles. A cambio de su trabajo, ya fuese en el campo, en la ganadería o en cualquier otro menester, los freiles tenían que proporcionarles casa para ellos y para sus familias y también una parte de la cosecha o un sueldo, esto era a convenir. A cambio toda la familia trabajaba en las diversas labores propias de la hacienda o circunscripción que los de la orden tenían bajo su explotación y administración.

miembros fieles, o de cualquier otro modo. Todo esto manifestamos, concedemos, unimos, incorporamos, aplicamos y anexamos a perpetuidad, por la plenitud de nuestro poder apostólico, a dicha Orden del Hospital de san Juan de Jerusalén y al Hospital en sí mismo.

Nosotros, excepto las antiguas propiedades de dicha Orden de los Caballeros del Templo que poseen en los reinos y tierras de nuestros hijos queridos en Cristo, los reyes ilustres de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca, que están fuera del reino de Francia, reservamos estas propiedades, de dicha donación, subvención, unión, aplicación, incorporación y anexión, a la disposición y la regulación del Apostólico. Deseamos que la prohibición hecha por otras medidas nuestras, permanezcan fuertes y vigentes. Nadie de cualquier estado o condición pueda intervenir de cualquier modo en cuanto a estas personas y a sus propiedades en perjuicio de la regulación o de la disposición hecha por el Apostólico. Deseamos que nuestro decreto acerca de estas personas y propiedades en los reinos y las tierras de los susodichos reyes permanezcan íntegramente sin solución hasta que el Apostólico vea qué hacer con ellas o encuentre otro arreglo.

Los inquilinos y moradores ilegales de las propiedades, independientemente del estado, condición, eminencia o dignidad, aun si este es pontifical, imperial o real, tendrán que abandonar la propiedad dentro de un mes después de que sea pedido por el maestre o por los hermanos del Hospital, o por cualquiera de ellos, o por sus procuradores. La propiedad debe ser totalmente y libremente reintegrada a la Orden de los Hospitalarios y a dicho Hospital, o a los maestre, priores, preceptores o a los hermanos del dicho Hospital, en cualquier región o provincia, o a cualquiera de ellos individualmente, o a su procurador o procuradores, en nombre de dicha Orden del Hospital, aun si los priores, preceptores y hermanos y sus procuradores o cualquiera de ellos no tienen ningún mandato especial del maestre del Hospital, a condición de que los procuradores sostengan o muestren un documento especial de la comisión, firmado por los priores y preceptores o por cualquiera de ellos, en las provincias o regiones en las cuales estos priores y preceptores hayan sido delegados. Se obliga que los priores, preceptores y hermanos hagan un arqueo de todo al maestre acerca de los bienes: de la gestión, de las acciones, darán cuenta y justificante. Los procuradores deberán hacer un arqueo similar a los priores y preceptores, y a cada uno de ellos, por quienes ellos hayan sido delegados. Quienes hayan dado a sabiendas ayuda o favor a los inquilinos o moradores mencionados, acerca de tal ocupación, en público o en secreto, estarán en peligro de excomuniación. Que los capítulos, colegios u organismos rectores de iglesias y monasterios, y las corporaciones de ciudades, castillos, municipios y otros

sitios, villas y lugares que se encuentren bajo esta culpa, y las ciudades, castillos y sitios en los cuales los moradores y los inquilinos sostuvieran el señorío temporal, si tales señores temporales colocan obstáculos al rendir la propiedad o su restitución al maestro o a los hermanos del Hospital, o en nombre del Hospital, y no desisten de tal conducta a partir de un mes de habersele pedido la propiedad, sean automáticamente puestos bajo entredicho. No podrán ser exonerados de esto hasta que ofrezcan plena reparación. Además, los inquilinos y moradores que les hayan prestado consejo, ayuda o favor, por medio de individuos, de capítulos, de colegios u organismos rectores de iglesias o monasterios, así como también de las corporaciones de ciudades, castillos, tierras u otros sitios, incurrirán, además de las penas arriba mencionadas, en privación automática de todo lo que ellos sostienen como feudos del romano Pontífice u otras iglesias. Haciendo saber asimismo que quienes vayan en contra de lo aquí dicho, levantarán la ira de Dios y de los beatos Pedro y Pablo apóstoles de feliz memoria.

Dado en Vienne el 2 de mayo en el séptimo año de nuestro pontificado.



Una vez acabada y firmada por todos los participantes la anterior bula, el papa Clemente V, ordenó escribir el siguiente añadido que hubo que adjuntar a la recién terminada bula:

Nota adjunta a la Bula AD PROVIDAM

2 de mayo de 1312

Archivo Secreto Vaticano

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios, 206-207.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rey memoriam.

Por todo lo visto aquí, os encargamos que por nuestras cartas Apostólicas, y por las interpretaciones conjuntas o individuales, efectuadas directamente o por uno o varios de nosotros, que se instale al maestre o priores o preceptores o hermanos del Hospital, o cualquier miembro individual, o su procurador o procuradores, en nombre del Hospital, en las posesiones de la casa de los Caballeros del Templo y de sus otras casas, iglesias, capillas, oratorios, ciudades, castillos, villas, cultivos, haciendas, sitios, posesiones, jurisdicciones, ingresos y derechos, o todas sus otras propiedades, ya sea movable, inmueble o granjas, con todas sus pertenencias, derechos y posesiones, tanto aquí como en ultramar y en cada parte del mundo, donde la orden, el maestre y los hermanos de los Caballeros del Templo tenían, sostenían o poseían, directamente o por otros, en el momento de su detención. Los Hospitalarios deberán ser instalados por vuestras autoridades y defendidos después, si ello fuese necesario; los inquilinos, los moradores, los administradores y los arrendadores deberán ser desposeídos. Se debe comisionar un organismo que tome nota de todo, incluso subdelegados que sientan cariño por las propiedades arriba mencionadas. La lista debe comprender todas las pertenencias, débitos, encargos, derechos y adquisiciones. Los inquilinos o moradores, administradores, arrendadores y otros, a menos que dentro del tiempo prescrito abandonen las propiedades e ingresos, y los reintegren libre y totalmente a la Orden del Hospital y al mismo Hospital, o al maestre, priores, preceptores o a los hermanos del Hospital, en las regiones y provincias en las cuales la propiedad haya sido encontrada, incluso a cada uno de ellos individualmente, o a su procurador o procuradores, en nombre del Hospital, como se ha dicho arriba, de la misma forma que aquellos que presten ayuda o favor a los inquilinos, moradores, administradores o arrendadores, deberán ser excomulgados, si obran individualmente; pero si obran en nombre de capítulos, colegios, conventos o

corporaciones, o como ciudades, castillos, villas y sitios que falten contra esto, y ayuden a los moradores o inquilinos que tengan el dominio temporal y hagan obstrucción cuando se les pida abandonar la propiedades y reintegrarlas al maestro y a los hermanos del Hospital, en nombre del Hospital, y rechacen desistir de tal conducta dentro de un mes, deberán ser puestos bajo entredicho. Serán tratados como delincuentes y deberán ser privados de todas las propiedades que sostienen y que son propiedad del feudo del romano Pontífice o de cualquier otra iglesia. Se dará el aviso en todas partes donde vuestras eminencias lo crean conveniente y lo harán anunciar por otros que las personas excomulgadas deberán ser estrictamente evitadas hasta que hayan hecho la satisfacción conveniente, y hayan merecido la absolución. Ninguna excepción deberá ser hecha al indulto del Apostólico en el sentido de que estas personas no puedan ser puestas bajo entredicho, suspensión o excomunión por cartas del Apostólico que así lo manifiesten. Se deberá suprimir a cualquier otro objetante, si allí se encuentra, por la censura eclesiástica, si desatiende estas peticiones. Esta es nuestra voluntad, y también decretamos por nuestra autoridad apostólica, que con el mandato e instrucción del Apostólico presente sean dadas a vuestras eminencias poder y jurisdicción para solucionar cada uno de los detalles de esta materia. Procedan vuestras eminencias libremente, como si su jurisdicción hubiese sido perpetuada para proceder en lo expuesto o por cualquier otro camino legal. La jurisdicción será considerada perpetua como si el caso fuera algo suyo. Cada uno de vuestras eminencias podrá seguir la parte que haya sido dejada inacabada por otro de sus colegas, a pesar de su oposición y sin obstáculo, no obstante, se tendrá en cuenta la constitución de papa Bonifacio VIII nuestro precursor de feliz memoria, siempre que esto sea conveniente.

Dado en Vienne el 2 de mayo en el séptimo año de nuestro pontificado.

La bula a la que aquí se refiere el papa Clemente V, que atribuye al papa Bonifacio VIII, y que ahora cita porque le conviene para que nadie pueda apropiarse de los bienes de los templarios, en este momento propiedad ya de la Iglesia, es la que ya dimos a conocer anteriormente, y fue precisamente difundida para que el rey de Francia, Felipe el Bello, y, naturalmente, todos los reyes de la Europa cristiana, no pudieran tomar los bienes de la Iglesia en su propio beneficio, como era habitual hasta la publicación de esta bula.

Es raro que esta decisión sea tomada por Clemente V porque desde que

se hizo cargo de la silla de Pedro, tal vez para que el rey Felipe pudiera volver a disfrutar de subvenciones, préstamos y donaciones de la Iglesia, había ignorado por completo la bula que aquí se menciona.



Bula Ad providam Christi. Archivo Nacional de Francia.



Disfrutemos ahora de los comentarios que nos hace de esta bula el Profesor titular (acreditado como Catedrático) de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Valladolid, Félix Martínez Llorente:

Comentarios a la bula *Ad providam Christi*. (2 de Mayo de 1312)



D. Félix Martínez Llorente.

Recién cumplido el mes de la promulgación de la bula *Vox in excelso* por el papa Clemente V, que decretaba la supresión sin paliativos de la Orden del Temple en todo el Orbe cristiano, una nueva disposición, roborada por el pontífice en la misma ciudad conciliar de Vienne el 2 de mayo de 1312, venía a dar solución a aquellas cuestiones que el mencionado acuerdo había dejado pendientes y cuya definitiva adopción se posponían para una bula posterior: la suerte de las personas de los hermanos templarios en adelante y el destino que debería darse al ingente patrimonio que la extinta Orden atesoraba.

La Bula *Ad providam Christi*, redactada y roborada por el papa Clemente V en la misma ciudad en la que se había desarrollado el Concilio en cuyas sesiones se decidió la suerte final de la Orden Templaria, venía a dar cumplimiento a la promesa que hiciera el pontífice al final de sus deliberaciones –recogida en el tenor dispositivo de la propia bula *Vox in excelso*– dando cuerpo a una decisión personal que guardó en el más absoluto de los sigilos hasta el momento mismo de su lectura solemne.

Aun cuando el Temple no había resultado condenado sino suprimido –decisión ésta a la que el Papa se aferrará como mal menor ante el cúmulo de difamaciones y falacias que se habían proferido a lo largo del proceso actuado contra muchos de sus miembros, hundiendo irremediamente su prestigio–, la solución final que se va a barajar por el pontífice, apoyada por los padres conciliares, no contemplará en ningún caso la creación de una Orden nueva en la que integrar a todos sus antiguos freires y hermanos –por otro lado, lo verdaderamente anhelado por el rey Felipe IV de Francia, con la mirada puesta en su *nacionalización* mediante la ubicación a su frente de un miembro de la familia real–, sino su definitiva y drástica disolución y la subsiguiente adscripción, mediante cesión, de su rico y variado patrimonio, a aquellos idénticos fines que habían animado desde su fundación a la extinta congregación.

Teniendo muy en cuenta esto último, es posible que la solución adoptada por el papa Clemente V –con la oposición de un elevado número de cardenales y padres conciliares, de ahí el sigilo con el que se desarrollan los acontecimientos y hasta la redacción de la propia bula- fuera la menos mala de todas las posibles. Sobre todo si tenemos en cuenta las apetencias indisimuladas de apropiación que albergaba el monarca franco, con la mirada puesta en su rico patrimonio, que le permitiría enjugar sin apenas quebranto los altos costos de su creciente política militar, como ya ocurriera cuando se expoliaron años atrás a judíos (1306) y mercaderes lombardos.

Clemente V principia el texto de la bula decisoria invocando de nuevo la supresión “definitiva y permanente” de la Orden de los Caballeros Templarios de Jerusalén que había decretado poco tiempo atrás, justificando la misma en los “abominables y hasta indecibles hechos” actuados tanto por el Gran Maestre de la Orden como por los freires y otros integrantes de la misma “en todas las partes del mundo”.

La medida conllevaba irremediablemente –como así declara- la derogación de sus normas estatutarias, “su hábito y nombre”, exigiendo so pena de excomunión automática, el que en adelante “nadie pueda entrar en la Orden o llevar puesto su hábito o vivir o comportarse como un Templario”. Drásticas decisiones –aunque lógicas, si tenemos en cuenta la resolución primaria que las motiva-, que en absoluto provocarán una *damnatio memoriae* de la Militia Christi, como prueba, a modo de ejemplo, el hecho de que al prior del priorato de la Orden del Hospital, heredera patrimonial del Temple, cuando se instale, a partir de 1350, en el viejo Temple de París, se le siga denominando como “prior del Temple”; o que el “caballero hermano Carlos Chapperon, de la Orden de San Juan de Rodas” sea designado a su vez, en 1486, como “comendador del Temple de Mauleón”.

La preocupación pontificia por los bienes de la extinta Orden –desconfía y de qué manera del soberano francés y de sus ministros- llevará a Clemente V a prohibir expresamente cualquier interferencia o actuación contra aquellos o contra las personas que integraron en su día la congregación militar, poniéndoles bajo su directa y personal protección y amparo y blindando con una drástica y expeditiva excomunión a todo aquel que pudiera poner en entredicho sus decisiones y acuerdos en tal materia.

El núcleo central –y la razón última de su dictado- de la Bula *Ad*

providam Christi lo constituye la adjudicación patrimonial que de los bienes de la Orden del Temple hará el pontífice en favor de la homóloga Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, a la que desde el siglo XVI se conocerá como Orden de Malta. La decisión última, aunque se declara haber hecho consultas previas con “grandes padres de la Iglesia” para su adopción definitiva, fue acordada personalmente por Clemente V motivando la misma, tras una encomiástica y generosa *laudatio*, en ser aquella Orden “uno de los cuerpos en los cuales la observancia religiosa prospera” y en que a través de tal patrimonio pudiera seguir prestando el mismo servicio que en la defensa de Tierra Santa había venido desempeñando la *Militia Christi* templaria.

Sin embargo, la decisión papal albergaba también una excepción a esta regla general: quedarían exceptuados de dicha adscripción patrimonial a favor de la Orden del Hospital “los bienes que dicha Orden tenía en los reinos y tierras de nuestros amadísimos hijos en Cristo los ilustres reyes de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca”, esto es, la casi totalidad de los reinos hispánicos soberanos, pues el reino de Navarra, controlado por el rey de Francia -no olvidemos que su soberano era Luis Hutin, primogénito del rey Felipe IV de Francia y heredero del trono galo-, se declaraba afectado por el régimen general descrito.

Detrás de esta sorprendente excepción a la regla general de adjudicación decretada por Clemente V se encontraría la *longa manu* del rey Jaime II de Aragón quien a través de sus plenipotenciarios presentes en Vienne obtendrá del papa esta especial gracia -no olvidemos el vínculo feudal que desde hacía tiempo unía a la Corona aragonesa con el titular de la Cátedra de Pedro y que debió pesar y mucho- que le aseguraba, al menos temporalmente hasta adoptar el acuerdo final, el control, cuando no el dominio, de los numerosos castillos y encomiendas que la Orden atesoraba en sus reinos. Sin embargo la decisión definitiva que sobre tal destino -no solo para Aragón, sino para todos los reinos hispánicos enunciados- se adopte finalmente tendrá que esperar aún un tiempo, no siendo, en ningún caso, ni idéntica ni homogénea.

En *anexo* documental de idéntica datación a la Bula que le motiva y ampara, el papa Clemente V exhorta a la Orden del Hospital a tomar posesión de todos los bienes templarios adjudicados, exigiendo a aquellas personas bajo cuya mano se hallasen el que asegurasen y favoreciesen dicho traspaso dominical, so pena de excomunión automática del que de cualquier forma contraviniese lo así decretado. Un organismo creado al efecto velará

por el desarrollo adecuado de todo el proceso, tomando nota de cuantas cuestiones, situaciones y decisiones fuesen necesarias.



Todavía el papa Clemente V promulgaría cuatro bulas más en relación al tema templario en el Concilio de Vienne:

El 6 de mayo de 1312, promulgaba la bula *Considerantes dudum*, mediante la cual se reservaba el derecho a Juzgar a Jacques de Molay. También quedaba bajo su jurisdicción el visitador de Francia, Hugo de Pairaud, los maestros de Chipre, Tierra Santa, Aquitania, Normandía y de Provenza. A esta lista de dignatarios se sumaba el camarero y tesorero pontificio frey Oliver de la Peña. A cambio, tanto el maestro como el resto de dignatarios deberían declarar su inocencia retractándose de anteriores confesiones.

El 16 de mayo, Clemente V hacía pública la bula *Nuper in concilio*. En ella, reiteraba lo dicho anteriormente en *Ad providam*. Todos los bienes templarios debían pasar a manos Hospitalarias.

Finalmente el 18 de diciembre, mediante la bula *Licet dudum*, y el 13 de enero de 1313, mediante la bula *Licet pridem*, entre otras cosas, confirmaba la exclusión de donación hecha al Hospital de los bienes templarios en "los reinos y las tierras de nuestros hijos queridos en Cristo, los reyes ilustres de Castilla, de Aragón, de Portugal, y de Mallorca...

Pero dejemos de nuevo que hablen los documentos traducidos por D. Antonio Galera Gracia publicados en su magnífico libro *"La verdadera historia de la Orden del Templo de Jerusalén, a la luz de la documentación histórica"*, y cedidos amablemente para este número especial de Abacus.

CONSIDERANTES DUDUM.

6 de mayo de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios, 306-308.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Para asegurar tanto en el presente como en el futuro nuestras disposiciones. Las preguntas y varios procesos encargados hace poco por el Apostólico y por todas las partes de la Cristiandad contra la antigua Orden de los Caballeros Templarios y de sus miembros individuales, acerca de la acusación de Herejía, que tanta indignidad les trajo. En particular había acusaciones de los hermanos de la antigua orden, de que después de su recepción negaban a Cristo y escupían para deshonrarlo sobre su cruz, y que a veces la pisoteaban¹⁴.

El maestro de la orden, el visitador de Francia, el preceptor principal y muchos hermanos de la orden admitieron en proceso estas herejías. Las confesiones proyectaron graves sospechas sobre la orden. Además, la desgracia extendida, la sospecha fuerte, y las quejas clamorosas de los prelados, duques, comunidades, barones y cuentas del reino de Francia, también elevaron el escándalo a grave, ya que no podría ser de otra forma aliviada más que con la supresión de la orden. Había muchos otros justos motivos mencionados en el proceso legal que influyeron en nosotros.

Por lo tanto, con la aprobación del consejo sagrado, nuestros corazones llenos de amargura y pena, suprimimos y abolimos dicha antigua Orden del Templo y su constitución, hábito y nombre, y prohibimos su restauración. Tomamos esta determinación, no por las declaraciones tomadas, ya que no podríamos hacerlo según las preguntas y procesos mencionados anteriormente, pero sí por provisión Apostólica y ordenanza. Reservamos pues, las personas y las propiedades de la orden a la decisión y a la disposición que el Apostólico crea conveniente. Al hacerlo así, sin embargo, no tenemos ninguna intención de quitar mérito a los procesos hechos

¹⁴ Vuelve a hacer hincapie en las declaraciones del traidor y perjuro Esquiú de Floyran, antiguo caballero templario que fue expulsado de la orden por ladrón y mal cristiano.

anteriormente, o que fueran hechos acerca de personas individuales o hermanos de dicha antigua orden por obispos diocesanos y consejos provinciales, y así lo dejamos ordenado en otra parte.

Ahora, por lo tanto, deseamos proveer más apropiadamente a las personas individuales o hermanos. Reservamos para estas nuestras disposiciones solamente al maestre de la antigua orden, al visitador de Francia y al preceptor principal de Tierra Santa, Normandía, Aquitania, Poitou y la provincia de Provençe, así como al hermano Oliver de Penne, un caballero de dicha antigua orden, que de aquí en adelante reservamos también para las disposiciones que el Apostólico crea conveniente. Hemos decidido que deberán ser dispensados todos los otros hermanos de juicios y disposiciones y de consejos provinciales, tal como hemos venido haciendo hasta ahora. Deseamos que los juicios sean realizados por este consejo de acuerdo con los distintos casos individuales o colectivos. Así, aquellos que han sido legalmente absueltos, o sean absueltos en el futuro, serán suministrados de los bienes de la antigua orden para que puedan vivir de acuerdo a su linaje. Con aquellos que han admitido caer en los susodichos errores, deseamos que los consejos provinciales, , prudentemente atenúen la justicia con piedad: la situación de estos hombres y el grado de sus confesiones debe ser debidamente pesada. En cuanto aquellos que son impenitentes y han recaído, si alguno ha hecho lo que Dios prohíbe, sea administrada entre ellos la justicia y la censura canónica tal como debe ser aplicada. En cuanto a aquellos que aún cuando fueron preguntados negaron su participación en los susodichos errores, los consejos deben de observar la justicia y la equidad según los cánones. Con la aprobación del consejo sagrado, por este medio citamos a aquellos que no han sido todavía preguntados y a quien han sido sostenidos por el poder o las autoridades de la Iglesia, a aparecer en persona antes de que concluya el año a partir de hoy, porque de lo contrario serán considerados como fugitivos. Juzgamos este plazo como único definitivo. Deben someterse a un interrogatorio en sus correspondientes diócesis, recibiendo de dichos consejos un juicio justo según sus declaraciones. Gran piedad sin embargo deberá ser mostrada y observada por los interrogadores, tanto a estos últimos como a aquellos que antes hemos mencionado, excepto con los recaídos e impenitentes.

También deberán ser proporcionadas, de las propiedades de la orden, según sus necesidades, para que puedan vivir, a todos los hermanos de la antigua orden, siempre que vuelvan a la obediencia de la Iglesia y mientras persistan en esa obediencia, serán mantenidos según sean las necesidades y circunstancias de su estado. Todos ellos serán instalados en casa de la antigua orden o en monasterios de otras órdenes religiosas, con cargo a los gastos de

la antigua orden, según sea el juicio de dichos consejos provinciales; pero no serán colocados muchos de ellos juntos, durante mucho tiempo en la misma casa o monasterio.

Pedimos también y estrictamente mandamos a todos aquellos con quien y por quien los hermanos de la antigua orden están siendo detenidos, dejar que se entreguen libremente siempre que así les sea requerido en ciudades u ordinariamente a los hermanos. Si en el plazo de un año no aparecen en su diócesis , como se declara arriba, incurrirán automáticamente en la excomunión; porque si la entrega habla a favor de la fe, y la contumacia añade tenaz presunción de sospecha , serán los contumaces quienes tercamente caerán en la excomunión y, pasado el año dado de plazo, deberán ser condenados como herejes. En esta citación nuestra es donde radica el objeto de nuestro mandato y deseamos que los hermanos sean obligados por ello como si hubieran recibido una citación especial en propia mano, ya que no pueden ser considerados como vagabundos, porque si así fuese, no sería muy fácil encontrarlos. A estos fines, para prevenir cualquier tipo de subterfugio, publicamos nuestro edicto en el consejo sagrado presente . Y con el fin de que esta citación sea del conocimiento de todos y de cada uno de los hermanos citados, escribiremos papeles o pergaminos que contengan la citación mencionada, sellada con nuestra bula que colgaremos o sujetaremos a las puertas de las iglesias principales de Vienne. Esto asegurará una difusión enérgica y extendida de nuestra citación, de modo que los hermanos no puedan nunca poner ninguna excusa de que no han visto o leído dicha citación o que la ignoran , ya que es improbable que lo que se hace tan abiertamente público a todos pueda permanecer desconocido o escondido a nadie. Además, a fin de observar mayor precaución, ordenamos que las diócesis locales hagan público este edicto tan pronto como sea posible, en sus catedrales y en las iglesias y sitios más visibles de sus diócesis.

Dado en Vienne, el 6 de mayo en el séptimo año de nuestro pontificado.



NUPER IN CONCILIO

16 de mayo de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folio 354.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rey memoriam.

A todos los administradores y guardas de la propiedad de la antigua casa y Orden de los Caballeros Templarios, delegados por el Apostólico y a cualquier otra autoridad. Recientemente sostuvimos, como el señor dispuso, un consejo general en Vienne. Allí tuvimos mucho tiempo para deliberar sobre las disposiciones de la antigua casa y Orden de los Caballeros Templarios. Llegamos a la conclusión de que lo más aceptable para Dios, lo más honorable para los que oyen misa bajo la fe verdadera, y lo más útil para la ayuda de la Tierra Santa, es conceder estas propiedades a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, más bien que darlo o atarlo a una nueva orden que recientemente fuese creada. Hubo algunos, sin embargo, que afirmaron que sería mejor conferir la propiedad a una orden que fuese en el futuro creada que atarla a la Orden del Hospital, y con estos desacuerdos nos vimos incapaces para obtener el resultado esperado. Por fin, sin embargo, por el favor de Dios, el 2 de mayo de este mes presente, con la aprobación del consejo sagrado, juzgamos que la propiedad debería ser concedida y atada y hasta unida a dicho Hospital u orden. Hicimos una excepción, por ciertos motivos, de la propiedad de los Templarios en los reinos y las tierras de nuestros hijos queridos en Cristo, los reyes ilustres de Castilla, de Aragón, de Portugal y de Mallorca, que están fuera del reino de Francia. Reservamos estas propiedades bajo nuestra disposición y aquella que el apostólico crea conveniente, hasta que algún otro arreglo sea ideado por Nos y el Apostólico, para su uso y ayuda en Tierra Santa.

Por lo tanto, estrictamente mandamos a todos, por la ordenanza apostólica, reintegrar en su totalidad, en nombre de dicho Hospital y orden, esta propiedad con todos sus ingresos, después de que todos los gastos hayan sido pagados, al maestre y los hermanos del Hospital y reintegrarles los títulos individuales a los individuos de dicho Hospital priores y preceptores

de las provincias o ciudades o diócesis o sitios en los cuales la propiedad se halle, o al procurador o a los procuradores de uno o varios sitios, según los términos de su comisión , un mes después de haber sido requeridos. Para esto, el maestro, hermanos, priores y preceptores, procuradores o representantes, serán encomiados convenientemente, y reconocida correctamente su obediencia y fidelidad.

Dado en Livron, en la diócesis de Valence, el 16 de mayo en el séptimo año de nuestro pontificado.



LICET DUDUM

18 de diciembre de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios 402-403.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Para que prevalezca eternamente. Hace poco, el consejo general de Vienne, trasladó, con la aprobación del consejo sagrado, las propiedades, derechos, privilegios, indultos, inmunidades y hermandades de la antigua Orden del Templo a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. Para mayor paz y concordia, entre prelados de iglesias, el clero por otra parte, y los hermanos de la Orden del Hospital por otra, como también por otros motivos justificables, suspendimos en la última sesión del consejo, todos los privilegios concedidos al Hospital por el Apostólico, y con ellos, como una consecuencia necesaria, los privilegios del antiguo Templo, que deberían ser considerados como pertenecientes a dicho Hospital y transferidos. Excluimos el privilegio de exención, si ellos tuvieren alguno. Deseamos que estos privilegios fueran suspendidos con toda bondad y placer. Hay algunos sin embargo, que afirman con razones insuficientes, que la suspensión de estos privilegios del Hospital no se debe extender a los privilegios de la antigua Orden del Templo. Aunque la razón de esta aseveración es débil, deseamos apartar de sus mentes la duda más leve y decirle que esta fue siempre nuestra intención, por dicha suspensión de los privilegios de la Orden del Hospital, suspender los privilegios del antiguo Templo, que se han hecho por transferencia al Hospital. Declaramos por lo tanto, que por nuestras autoridades apostólicas decretamos que estos, como los otros privilegios del Hospital, sean y permanezcan suspendidos.

En efecto, antes de la suspensión, fue dicho en general por algunos de nuestros hermanos cardenales de la santa iglesia romana, a muchos de los prelados reunidos en el consejo general, que habría una suspensión de los privilegios del Hospital hasta que todo lo que todavía estaba en pleito por dichos prelados y el otro clero, en cuanto a concordia, pleitos y disputas hubiera sido completamente solucionado. Observamos sin embargo, que si no hubiera sido necesario esperar el final de todos estos pleitos y disputas,

hubiera podido general un grave perjuicio contra los Hospitalarios, y esta gran pérdida podría venir de la no suspensión de sus privilegios. Reflejamos esto porque creemos que podría haber sido la causa de muchos fraudes. En la última sesión del consejo, por lo tanto, deseando evitar tales peligros, lo juzgamos así porque lo departimos verbalmente, clara y abiertamente, hasta tres veces, de modo que cada uno y todos pudieran entender claramente que deseábamos que la suspensión de los privilegios de la Orden del Hospital deberían seguir vigentes hasta que nosotros así lo consideráramos. Tenemos la intención, con la ayuda del Señor, de considerar lo que está bien por ambos lados, y hacer que la provisión fuese hecha por los preladados y por el otro clero por una parte, y los Hospitalarios por otra, de modo que ninguno pueda tener motivo de queja, pero que ambos puedan recibir la debida satisfacción.

Dado en Aviñón, el 18 de diciembre en el séptimo año de nuestro pontificado.



LICET PRIDEM

18 de diciembre de 1312

Archivo Secreto Vaticano.

Registro de Bulas pontificias. Clemente V. Libro 45. Folios 412-413.



Traducción a cargo de D. Antonio Galera Gracia.

Clemens episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

Para que prevalezca eternamente. Hace tiempo, en el consejo general sostenido en Vienne bajo la inspiración del Señor, suprimimos la antigua Orden del Templo por ciertas buenas razones como ya explicamos en la carta de supresión. Después de largas deliberaciones con nuestros hermanos y con el consejo entero, otorgamos a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, y al Hospital en sí mismo y a nuestros hijos queridos, al maestre y hermanos del Hospital, en nombre del Hospital y de la orden de estos hombres, que como soldados del Señor se exponen indefectiblemente al peligro de la muerte en defensa de la fe y han aguantado y todavía aguantan la pérdida pesada en el extranjero, la casa de los Caballeros Templarios y sus otras casas, iglesias, capillas, oratorios, ciudades, castillos, villas, tierras, haciendas y toda sus otras propiedades muebles, inmueble y móviles, junto con todos los privilegios y derechos y todo que les pertenece, más allá y en este lado del mar y en todas las partes del mundo, que la antigua orden y su maestre y hermanos tenían y comprendían entonces cuando el maestre y algunos hermanos fueron detenidos en el reino de Francia, a saber, en octubre de 1307. La propiedad incluye todo lo que los templarios incluye de ellos o por otros, y lo que perteneciese de cualquier modo, con todos sus derechos, privilegios, indultos, inmunidades, hermandades, honras y habitantes. Donamos y unimos todo esto para siempre al Hospital, con la aprobación del consejo sagrado y de la plenitud de nuestro poder Apostólico, para la ayuda de la Tierra Santa. Sin embargo, independientemente de los derechos que pertenecieron a los reyes, a los príncipes, a los preladados, a los barones, a la nobleza o a cualquier otro católico, antes de la detención del maestre de la antigua Orden del Templo y de algunos otros hermanos, todo debe de permanecer como está. Excluimos de dicha donación, unión e incorporación, la propiedad de la antigua Orden del Templo en los reinos y las tierras de nuestros hijos queridos de Castilla, de Aragón, de Portugal y de Mallorca,

que se encuentran fuera del reino de Francia, que reservamos para las razonables disposición que el Apostólico crea conveniente.

En la carta de donación, unión e incorporación, sin embargo, por el descuido, abandono o compromiso del escribano o secretario, la mención de la no violación de los derechos de reyes, príncipes, prelados y otras personas preocupadas, fue omitida. Y para disipar cualquier duda acerca de esta omisión, se levante en el futuro tal omisión acerca de estos gastos y derechos, y cualquier perjuicio que pueda ser generado contra dichos reyes, príncipes, prelados, barones, nobleza y otras personas, nosotros, que deseamos que cada uno retenga sus derechos intactos, deseando proporcionar un remedio conveniente en la materia de dichos reyes, príncipes, prelados, barones, nobles y cualquier otro Católico, declaramos que hemos hecho la susodicha donación, la unión y la incorporación a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén, y al Hospital en sí mismo y a su maestre y hermanos, en nombre de dicho Hospital y orden, de la forma que ya expresamos más arriba. Determinamos y decretamos por nuestra autoridad que, sin menoscabo de las propiedades de la antigua Orden del Templo donado a la Orden del Hospital, junto con todos sus privilegios, indultos, inmunidades, hermandades, derechos, honores y habitantes la ayuda a tierra Santa, que sin embargo se tengan en cuenta los derechos que pertenecieron a los reyes, a los príncipes, a los prelados, a los barones, a la nobleza y a cualquier otro Católico, en el momento de dicha detención del maestre y algunos hermanos del Templo, para que permanezcan intactos, salvos y exactamente como se hace saber, clara y expresamente , en esta carta de donación, unión e incorporación.

Dado en Aviñón, el 13 de enero del año octavo de nuestro pontificado.



Como vimos anteriormente, mediante la bula *Considerantes dudum* (6 de mayo de 1312), Clemente V se reservaba el derecho de sobre el final de seis altos dignatarios de la Orden, incluido Jacques de Molay.

Fue finalmente el 22 de diciembre de 1313, cuando Clemente V designó el tribunal que debería elegir el final de cuatro de estos seis mandatarios: Jacques de Molay, Hugo de Pairaud, Godofredo de Gonneville y Godofredo de Charney. Raimbaud de Caron, maestre provincial de Chipre había fallecido un tiempo antes, y Oliver de Peña, camarero pontificio, fue enviado por el papa al hospital de peregrinos de Aubrac.

También conocemos el nombre de los miembros de dicho tribunal: el cardenal presbítero Nicolás de Freáville, antiguo confesor de Felipe IV; Arnaldo de Faugères, cardenal obispo de Albano, y el cisterciense Arnaldo Nouvel, vicescanciller de la curia.

Pero mientras esto ocurría en los dominios de Felipe IV, ¿Qué ocurría en los reinos hispanos?, ¿Cuál fue la reacción de Jaime II y de Fernando IV?

Desde luego el proceso seguido en estos reinos poco tuvo que ver con el seguido en Francia.

Comencemos pues a descubrir lo que ocurrió en Castilla con un más que interesante artículo del historiador y medievalista D. Gonzalo Martínez Díez, a quien tantas cosas tenemos que agradecer.

En este capítulo, D. Gonzalo da un profundo repaso al proceso ocurrido en Francia, para luego, concretar los hechos acontecidos en los territorios de Fernando IV de Castilla.

Preparémonos pues para degustar este magnífico artículo titulado *“El proceso de disolución de los templarios. Su repercusión en Castilla.”*

El proceso de disolución de los templarios. Su repercusión en Castilla.



Gonzalo Martínez Díez

✘ El día aciago: 13 octubre 1307

Uno de los acontecimientos que ha dejado honda huella en la memoria de la humanidad ha sido el trágico y violento final de la Orden del Temple hace ya casi 700 años; la impresión que causó en toda Europa la prisión, la tortura y las hogueras en que ardieron los templarios franceses es el fundamento del supuesto ocultismo, de innumerables leyendas y del morbo esotérico que todavía en nuestros días rodea al nombre del Temple. La tragedia va a dar comienzo el 13 de octubre de 1307.

Todavía la víspera, el 12 de octubre, el maestre general del Temple, Jacobo de Molay, acompañaba al rey de Francia, Felipe el Hermoso, en la solemnes exequias que se celebraban por el alma de Catalina de Courtenay, esposa de Carlos de Valois, hermano del rey Felipe; incluso Molay, de acuerdo con el protocolo, fue singularmente distinguido con el alto honor de sostener una de las cintas del catafalco de la princesa difunta.

Era el colmo del disimulo del rey francés que ya 30 días antes, el 14 de septiembre, había despachado desde Maubuisson la orden secreta de apresar a todos los templarios del reino y de ocupar todas sus casas y bienes un mismo día y a una misma hora. Ese día y esa hora habían sido fijados para el romper del alba del día 13 de octubre, menos de 20 horas después de los funerales de Margarita de Courtenay.

Al amanecer de ese día en toda Francia los senescales, los bailíos y los prebostes del rey, acompañados de sus hombres de armas, procedieron a cercar todas las casas templarias y arrestar a todos los caballeros, clérigos y sirvientes, miembros de la Orden, ocupando todos sus bienes de acuerdo con las instrucciones secretas despachadas desde Maubuisson el 14 de septiembre por Guillermo de Nogaret, el nuevo Guarda del Sello Real.

La operación policial constituyó un éxito sin precedentes; la sorpresa fue total en los cientos de casas francesas del Temple. Más de un millar de templarios cayeron en manos de los esbirros del rey de Francia; apenas una docena escapó al aprisionamiento, probablemente por hallarse de viaje fuera de su residencia.

En París el propio Guillermo de Nogaret con las gentes del prebostazgo de la ciudad se apoderó sin dificultad al amanecer de la Torre del Temple sorprendiendo en ella al maestro general Jacobo de Molay y a los demás templarios residentes en esa encomienda. Pocas horas más tarde Felipe el Hermoso se personaba en la Torre del Temple donde se apoderaba de todo el dinero y joyas confiados a la custodia de los templarios y de los demás fondos provenientes de todas las encomiendas de Francia y allí acumulados en espera de ser utilizados en una nueva cruzada a Tierra Santa.

Apresados todos los templarios en Francia, las instrucciones de Felipe IV ordenaban una rápida y doble encuesta; primeramente, aislados entre sí, los prisioneros debían ser interrogados sobre los presuntos crímenes que les eran atribuidos, prometiéndoles el perdón si los confesaban y advirtiéndoles que si los negaban serían condenados a muerte. Luego debían ser entregados a los inquisidores, que tratarían de obtener las confesiones de los que se hubieran mantenido en la negativa utilizando para ello la tortura.

✘ Reacción del Papa Clemente V: 22 noviembre 1307.

La sorpresa del 13 de octubre no lo había sido sólo para el maestro general y los templarios, sino también para el Papa. El rey francés ni tan siquiera se había molestado en comunicar previamente a Clemente V, que se encontraba en Poitiers, el paso que iba a dar, aunque los templarios, como religiosos que eran, sólo eran justiciables ante el fuero eclesiástico.

El Papa irritado por esta vejación convocó un consistorio de urgencia el 15 de octubre en el que no llegó a tomar ninguna decisión; sólo el 27 de octubre Clemente V escribía una dura misiva a Felipe IV reprochándole la usurpación de la jurisdicción eclesiástica y protestando por el escandaloso empleo de la tortura.

Pero no por eso Felipe IV iba a suspender los interrogatorios a que eran

sometidos los templarios por gentes del rey y frailes dominicos como inquisidores. Muy pronto comienzan a llegar al rey las confesiones obtenidas mediante las torturas más brutales y sangrientas; baste apuntar que sólo en París 36 templarios murieron en el tormento mientras negaban las acusaciones. Entre los confesos se encontraban el maestre general, el visitador de Francia y los maestros provinciales de Normandía y Chipre.

No es de extrañar que en el mismo París otros 134 templarios confesaran todo lo que querían sus verdugos; tan sólo cuatro templarios, que no admitieron las calumnias, permanecieron con vida. En provincias el resultado fue parecido: de los 94 interrogatorios enviados a París tan sólo ocho no reconocieron los delitos que pretendían oír los torturadores; pero ignoramos cuantos murieron en los tormentos.

Los cientos de confesiones, por muy forzadas que fueran, y sobre todo el reconocimiento por Jacobo de Molay y por los otros tres altos dignatarios de todos los crímenes imputados no dejaron de causar cierta impresión en el Papa, que se decidió por fin a ceder parcialmente a las exigencias del rey de Francia y a abrir una investigación sobre la Orden del Temple y sus miembros.

En consecuencia el 22 de noviembre de 1307 Clemente V por la bula *Pastoralis preeminentiae* ordenaba a todos los monarcas que, cada uno en su reino, procedieran a apresar a los templarios y a secuestrar sus bienes hasta que la Santa Sede dispusiera acerca de la Orden, de sus miembros y de sus bienes. Así la tragedia iniciada en Francia el 13 de octubre se extendía mes y medio más tarde a toda la Cristiandad.

✘ Entre la justicia del Rey y la justicia del Papa: noviembre 1307 a julio 1308.

Por la bula del 22 de noviembre de 1307 probablemente pretendía Clemente V arrebatarse la iniciativa a Felipe IV y mantener todo el proceso contra el Temple bajo el control de la autoridad eclesiástica, pero al encomendar el apresamiento de los templarios y el secuestro de sus bienes, aunque fuera por mandato y delegación pontificia, al poder secular de los monarcas lo único que consiguió fue despertar la codicia de los reyes, poniendo en sus manos unas riquezas tentadoras, y extender a toda la Cristiandad la ruina de la Orden hasta entonces limitada a Francia.

Por parte del rey francés se tratará de ceder lo menos posible a las pretensiones pontificias; dos veces se negó a entregar al Papa las personas de los templarios que yacían en las prisiones regias, pero no pudo evitar que dos obispos enviados por Clemente V visitaran a Jacobo de Molay y a los otros dignatarios de la Orden y que estos revocaran ante ellos las confesiones arrancadas por temor al tormento.

Ante esta revocación el Papa dio un paso hacia adelante y en febrero de 1308 retiró los poderes jurisdiccionales de los inquisidores dominicos que actuaban como delegados pontificios pero que en realidad estaban al servicio del rey francés, que así quedaba jurídicamente desarmado para proceder contra los templarios.

La reacción de Felipe el Hermoso no se hizo esperar; acudió a la Universidad de París solicitando un dictamen favorable a sus actuaciones, pero ante la actitud reservada de esta reforzó sus presiones sobre el Papa fomentando la aparición de libelos que acusaban al Pontífice de nepotismo, de favorecedor de la herejía y amenazaban a Clemente V con hacerle sufrir las mismas desdichas que había sufrido Bonifacio VIII.

Para reforzar estas amenazas el rey francés convocaba los Estados Generales del reino en Tours, que celebraron sus sesiones entre los días 5 y 15 de mayo de 1308. Representantes de los tres estados, clero, nobleza y ciudades acompañaron a Poitiers a Felipe IV en su visita a Clemente V, pero el Papa no cedió a las presiones.

Estas se intensificaron hasta el paroxismo durante los meses de junio y julio amenazando los ministros del rey, Nogaret y Plaisians, con recurrir a la fuerza armada si el Papa persistía en su silencio y en la que ellos llamaban obstinación en la defensa de unos herejes y criminales.

El 27 de junio de 1308 los ministros franceses presentaron ante el Papa a 72 templarios, convenientemente preparados y bien escogidos entre los más débiles ante los tormentos o entre los renegados y salidos de la Orden, para que confirmaran todos los supuestos crímenes de los templarios.

Por fin el 5 de julio el Papa claudicaba y restablecía la jurisdicción de los inquisidores para que estos, junto con los obispos de cada diócesis, continuaran las investigaciones contra los templarios.

✘ Procedimientos judiciales a seguir contra el Temple y los templarios: 12 agosto 1308.

No parece que el Papa quedara muy satisfecho con esa claudicación arrancada por las presiones de Felipe IV y así el 12 de agosto Clemente V volvió a retomar en sus manos la dirección de todo el proceso contra los templarios. Por la bula *Faciens misericordiam* señalaba el procedimiento que debía seguirse en las causas judiciales contra el Temple, distinguiendo tres clases de imputados: los miembros singulares de la Orden, los altos dignatarios de la misma, a saber: maestro general y maestros provinciales, y la Orden misma como tal en su conjunto.

Los templarios sin jerarquía especial serían juzgados en cada archidiócesis por el concilio provincial, compuesto por los obispos de la misma, sobre la base de las investigaciones llevadas a cabo por el obispo de la diócesis acompañado por al menos uno de los miembros de la comisión pontificia de ocho miembros que el Papa designa para cada reino o comarca. Los inquisidores podían asistir a los interrogatorios pero sin asumir la dirección de los mismos.

El maestro general y los maestros provinciales quedaban exentos de esa jurisdicción especial y sometidos al juicio único del Romano Pontífice. La instrucción contra estos dignatarios y contra la Orden del Temple como tal sería conducida por la misma comisión pontificia de ocho miembros nombrada por el Pontífice en cada reino o comarca.

Finalmente para emitir el juicio último sobre la Orden, como tal conjunto, reservado también al Papa, se convocaba un concilio ecuménico a celebrar en la ciudad imperial de Vienne, en el Delfinado, que debía dar comienzo a sus tareas el 1 de octubre de 1310.

Este aparente triunfo del Papa sobre el rey de Francia era compensado con ciertas concesiones pontificias, ya que Clemente V otorgaba a Felipe IV que continuara manteniendo en sus manos el secuestro de los bienes de la Orden y la custodia de los templarios apresados en Francia. Así ambos poderes podían retrasar la confrontación: el Papa prolongando en el tiempo los procedimientos, el Rey obstaculizando la comparecencia de los prisioneros.

De hecho el proceso de constitución de las comisiones diocesanas que debían

proceder contra los templarios singulares no se cerró hasta la primavera de 1309 y sus actuaciones se prolongaron desde mediados de 1309 hasta ya entrado el año 1310. A su vez la comisión delegada pontificia, competente contra el maestre general y los dignatarios de la Orden, sólo se reunía por primera vez el 8 de agosto de 1309 y no llegó a funcionar hasta el siguiente noviembre.

De nuevo recomenzaron los interrogatorios de los templarios en toda Francia volviendo al empleo ordinario de la tortura en todos los lugares, con la única excepción de Clermont-Ferrand. Los procesos franceses se caracterizaron porque sólo estaban constituidos con esas confesiones arrancadas con el tormento, hasta el punto de que sobre 231 declaraciones únicamente seis procedían de personas ajenas a la Orden.

De acuerdo con la mencionada bula también en Inglaterra, Italia, Alemania, Irlanda, Chipre, Portugal, Castilla, Aragón y Mallorca se constituyeron las comisiones previstas que prolongaron sus actuaciones todo a lo largo del año 1309 y 1310, y en algunos casos como en Inglaterra hasta comienzos del año 1311. La tortura, aunque con más moderación que en Francia, fue empleada en los interrogatorios de los templarios en todas partes, con excepción de Castilla y Portugal. Navarra, cuyo monarca era Luis Huttin, hijo primogénito del rey francés, siguió en todas las huellas de Francia.

✘ El proceso contra la Orden del Temple: noviembre 1309 a mayo 1310.

Aunque las disposiciones de la bula del 12 de agosto de 1308 eran de aplicación universal en toda la Cristiandad, donde verdaderamente se jugaba la suerte de la Orden y de los templarios era en Francia, ya que en ella se había constituido la comisión que debía instruir el proceso contra el maestre general Jacobo de Molay y los otros dignatarios de la Orden y contra la misma Orden como tal en su conjunto.

La tal comisión no comenzó realmente a actuar, como hemos indicado, hasta noviembre de 1309, sin que todavía el día 22 de ese mismo mes se hubiera presentado ante ella ningún templario dispuesto a defender a la Orden. El 26 de noviembre comparecía Jacobo de Molay declarando la inocencia de la Orden, pero dos días más tarde en una segunda comparecencia modificó su actitud alegando que puesto que el Papa se había reservado el último juicio sobre la Orden, sólo estaba dispuesto a hablar en presencia del Pontífice.

Avanzaban los días sin que los templarios, salvo alguna contada excepción, se mostrasen dispuestos a declarar ante la comisión pontificia, a pesar de que Felipe IV había ordenado el traslado a París de los prisioneros que solicitasen comparecer ante la comisión.

Pero todo cambió en febrero de 1310 cuando la comisión reanudó sus sesiones el día 3; ese día fueron 16 los templarios de Maçon que comparecieron ante ella. Fue tan sólo el comienzo de un interminable desfile, ya que a finales de mes eran 532 los templarios que había solicitado comparecer, que al acabar marzo alcanzaban la cifra de 592 para superar poco después el número de 600, y todos ellos proclamaban la inocencia de la Orden.

Uno de estos comparecientes, el hermano Ponsard de Gisi, testimoniaba que cuanto él y los suyos habían declarado ante los inquisidores era falso. "*Habéis sido torturado*" le preguntaron. "*Sí -respondió- tres meses antes de mi confesión me ataron las manos a la espalda tan apretadamente, que saltaba la sangre por las uñas, y sujeto con una correa me metieron en una fosa. Si me vuelven a someter a tales torturas, yo negaré todo lo que ahora digo y diré todo lo que quieran. Estoy dispuesto a sufrir cualquier suplicio con tal que sea breve; que me corten la cabeza o que me hagan hervir por el honor de la Orden, pero yo no puedo soportar suplicios a fuego lento como los que he padecido en estos dos años de prisión*". Otros muchos templarios se expresaron de forma parecida.

La situación se volvía alarmante para el rey de Francia que decidió pasar a la acción y cortar este alud de testimonios favorables al Temple. Entretanto también el Papa, alegando los retrasos que estaban sufriendo los procedimientos contra los templarios, había diferido, mediante un breve del 4 de abril de 1310, el concilio de Vienne todo un año, fijando ahora su apertura para el 16 de octubre de 1311.

El instrumento elegido por Felipe IV para enderezar la situación fue la persona de Felipe de Marigny, obispo de Cambrai y hermano de Enguerrand de Marigny, el ministro de Hacienda del rey francés y miembro influyente del Consejo Real.

✘ Los templarios arden en las hogueras: 12 mayo 1310.

El rey alcanzó para Felipe de Marigny el nombramiento como arzobispo de Sens, a cuya provincia eclesiástica pertenecía el obispado de París; inmediatamente, el 10 de mayo de 1310, el nuevo arzobispo convocó el concilio provincial para juzgar a los templarios de su provincia eclesiástica, que al día siguiente, 11 de mayo, condenaba a ser quemados vivos a 54 templarios de la provincia de Sens, que, habiendo confesado inicialmente sus presuntos delitos en la tortura, habían ahora comparecido ante la comisión pontificia para defender la inocencia de la Orden.

Considerados como *relapsos*, esto es, como reincidentes en la herejía, los 54 condenados fueron conducidos en carros el 12 de mayo a las afueras de París a la hoguera que había mandado preparar en las cercanías de la puerta de San Antonio. Allí sucumbieron todos cruelmente sacrificados mientras proclamaban a gritos su total inocencia, sin que la comisión pontificia, cuya protección habían invocado, moviera un dedo para salvarlos.

En los días siguientes la hoguera de París se extendió a otras provincias eclesiásticas de Francia; nueve templarios ardieron en Senlis el 16 de mayo, otros siguieron el mismo camino en Pont-de-l'Arche y otros lugares; en Carcassonne la hoguera se encendió un año más tarde, el 20 de junio de 1311. El rey de Francia había triunfado; la resistencia de los templarios desaparecía en las hogueras.

Cuando el día 13 de mayo de 1310 la comisión pontificia reanudaba sus tareas en la capilla de San Eloy del monasterio de Santa Genoveva de París los pocos templarios que comparecieron ante ella sólo sabían balbucear incoherencias; el terror se había apoderado de todos ellos. Por excepción un caballero de la diócesis de Langres, Aimerico de Villiers-le-Duc, de unos 50 años de edad y 28 de templario, con la faz desencajada interrumpió la lectura de las actas de acusación golpeándose el pecho con los puños cerrados, alzando los brazos hacia el altar, cayendo de rodillas, y protestando que, si mentía, quería ir derecho al infierno con muerte repentina; inmediatamente declaraba:

"He confesado algunos delitos a causa de las torturas que me infligieron Guillermo de Marcilly y Hugo de la Celle, caballeros del rey, pero todos los crímenes atribuidos a la Orden son falsos. Al ver ayer como eran conducidos a la hoguera 54 hermanos por no

reconocer sus supuestos crímenes, he pensado que yo no podré resistir el tormento del fuego. Lo confesaré todo, si quieren, incluso que he matado a Cristo".

Pero este fue un caso aislado; el temor a la hoguera causó el efecto buscado por Felipe IV, pues de 200 templarios que todavía fueron llamados ante la comisión pontificia tan sólo 12 adoptaron la arriesgada decisión de defender a la Orden negando los presuntos crímenes.

La última comparecencia tuvo lugar el 26 de mayo de 1311; la comisión pontificia juzgando superfluo citar ante ella a los restantes miembros de la Orden, clausuraba con licencia del Papa sus trabajos el 5 de junio de 1311.

✘ Los templarios en el concilio de Vienne: octubre 1311 a abril 1312.

Como estaba previsto, el 16 de octubre de 1311 tuvo lugar la solemne apertura del concilio; los temas a tratar según la bula de convocatoria y ratificados por el Papa en el discurso de apertura en la catedral gótica de San Mauricio eran la causa de los templarios, la reforma de la Iglesia y la cruzada a Tierra Santa, pero el tema que atraía más la atención de todos era el de los templarios.

Inaugurado ya el concilio, la comisión que Clemente V había nombrado para que se ocupara de la causa del Temple, votó a finales de octubre casi por unanimidad, con gran desagrado del Papa, que los templarios y sus defensores debían ser admitidos y oídos por el concilio antes de cualquier condena.

El Papa, que se había decidido a secundar los deseos de Felipe IV y obtener una decisión condenatoria del concilio, para impedir la comparecencia de templarios ante el concilio adoptó una táctica dilatoria, anteponiendo a la causa templaria los problemas de Tierra Santa, la cruzada contra los infieles y la reforma de Iglesia.

Irritado Felipe IV volvió a la táctica, que tan buenos resultados le venía dando siempre, a las presiones y amenazas sobre el Papa. Para ello convocó en marzo de 1312 para Lyon, no lejos de Vienne, una reunión de los Estados Generales, donde volvió a agitar el fantasma que tanto aterraba a Clemente V, reavivar el proceso por herejía contra su antecesor el Papa Bonifacio VIII.

Se abrieron negociaciones secretas y representantes franceses, entre ellos Nogaret, se reunieron con delegados pontificios; pero el Papa seguía sin ceder a los deseos de Felipe IV. Ante la indecisión del pontífice el rey de Francia daría todavía una vuelta a la tuerca de sus amenazas, anunciando el 20 de marzo su propósito de avanzar con su ejército hacia Vienne.

Así chantajeado y amenazado Clemente V reunía el 22 de marzo de 1312 un consistorio secreto, donde los miembros de la antes citada comisión, volviendo de su anterior acuerdo, votaron ahora a favor de la supresión llana y simple de la Orden del Temple.

Este acuerdo se plasmó en la bula *Vox in excelso*, datada ese mismo día, por la que el Papa, no sin amargura y pesar de corazón, en virtud de su autoridad, no por vía de sentencia judicial sino por mera provisión o disposición apostólica procedía a disolver y suprimir la Orden del Temple, apuntando que lo mismo habían hecho otros Papas con otras Ordenes religiosas, aun sin culpa alguna de sus miembros.

La bula permaneció en secreto hasta la solemne sesión conciliar del 3 de abril de 1312, en la que el Papa teniendo a su derecha a Felipe IV y a su izquierda al heredero francés y rey de Navarra, Luis Huttin, tras haber ordenado por medio de un secretario que nadie, bajo pena de excomuni3n, pronunciase una sola palabra sin permiso u orden del Pontífice, mandó promulgar y leer la bula *Vox in excelso*. Así dejó de existir la Orden del Temple tras 200 años de gloriosa vida. Quedaba para más adelante el determinar el destino de las personas de los templarios y de sus bienes.

Respecto de los primeros la bula *Considerantes dudum* del 6 de mayo de 1312 distinguía dos situaciones: la primera estaba constituida por todos aquellos que fueran declarados inocentes y por aquellos que habiendo confesado sus delitos se hubieran reconciliado con la Iglesia; todos estos debían recibir una pensión procedente de los bienes de la Orden y residir en algún monasterio guardando sus votos religiosos. En cambio aquellos templarios que persistieran en la negaci3n de sus culpas o recayeran en las mismas debían ser castigados con todo el rigor del derecho.

Los bienes de los templarios, venciendo las resistencias del rey francés, fueron asignados en todos los reinos de la Cristiandad por la bula *Ad providam* del 2 de mayo de 1312 a la Orden de San Juan; la única excepci3n

fueron los cuatro reinos hispánicos, a saber: Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal, ya que en Navarra, por su vinculación dinástica, los templarios siguieron en todo la misma suerte que en Francia. La suerte de los bienes templarios en estos cuatro reinos quedaba diferida a una ulterior determinación pontificia.

✘ La hoguera de Notre-Dame: 18 marzo 1314.

La suerte de la Orden del Temple, de sus bienes y de las personas de los templarios quedó decidida esa misma primavera de 1312 en el concilio de Vienne, pero quedaba por resolver el destino del maestro general y de los dignatarios de la Orden.

En las prisiones de Felipe IV se encontraban todavía Jacobo de Molay, el visitador de Francia y tres maestros provinciales, a saber, los de Normandía, Aquitania y Chipre; de este último no se volvió a oír hablar, probablemente sucumbió muy pronto en los calabozos franceses.

Los otros cuatro dignatarios de la extinguida Orden siguieron en prisión en espera del juicio que decidiera su destino: el Papa no mostraba ninguna prisa; quizás no sabía qué hacer o se sentía demasiado culpable por las tropelías y crímenes que había tolerado contra los templarios franceses. Sólo el 22 de diciembre de 1313 se decidió por fin Clemente V a ocuparse de los desdichados prisioneros, que llevaban ya más de seis años padeciendo cruel prisión.

Para llevar adelante el juicio y dictar sentencia el Papa designó un tribunal compuesto de tres cardenales: el dominico Nicolás de Fréauville, el antiguo confesor del rey francés Arnaldo de Faugères y el cisterciense vicescanciller de la curia papal Arnaldo Nouvel, los tres conocidos por su devoción por la causa del rey Felipe IV.

Todavía el proceso se alargó tres meses más hasta que en la mañana del 18 de marzo de 1314 los cuatro dignatarios templarios fueron conducidos a una tribuna que se había alzado en el pórtico de la catedral de Notre-Dame para que el público pudiera contemplar mejor el espectáculo y allí les fue leída la sentencia que les condenaba a los cuatro, como culpables de múltiples delitos de apostasía, herejía y blasfemia, que ellos mismos habían confesado, a

prisión perpetua.

Es en este momento cuando tuvo lugar el golpe de efecto; ante los tres cardenales que habían pronunciado su sentencia y a cuyo lado se encontraba el arzobispo de Sens, Felipe de Marigny, el mismo que había mandado quemar vivos a 54 templarios dos años antes, se alzaron Jacobo de Molay, maestre general, y Godofredo de Charney, maestre provincial de Normandía, y retractando todas sus confesiones anteriores proclamaron ante todos los presentes su inocencia y la de su Orden.

Entre el asombro y la conmoción general la sombra de la duda se proyectaba sobre la justicia de la sentencia; los miembros del tribunal perplejos devolvieron a los condenados a la prisión y aplazaron la cuestión para el día siguiente.

Pero el rey Felipe IV, informado del caso, no esperó al día siguiente; reuniendo a primera hora de la tarde el Consejo de la Corona, y sin esperar ninguna otra actuación eclesiástica, entregó al verdugo como relapsos las personas del maestre general del Temple y del maestre de Normandía.

Esa misma tarde a la hora de vísperas, en una pira que se amontonó en una pequeña isla del Sena, llamada isla de los Judíos, entre los jardines del mismo palacio real y la iglesia de los agustinos, aproximadamente en el lugar donde hoy se alza la estatua de Enrique IV, Felipe IV hizo quemar vivos a los dos templarios.

Los otros dos dignatarios de la Orden, que guardaron silencio después de la lectura de la sentencia, salvaron la vida, pero desaparecieron y murieron oscuramente en las prisiones del rey francés, que nunca jamás cedió a las autoridades eclesiásticas el control sobre las personas de los templarios apresados el 13 de octubre de 1307.

✘ La leyenda templaria: el emplazamiento ante el tribunal de Dios.

Las dos víctimas inocentes en un último acto de piedad solicitaron morir contemplando la iglesia de Notre-Dame. Proclamando por última vez, en el instante supremo de comparecer ante el Creador, su inocencia y la de toda la Orden, entre el estupor y pasmo de la multitud supieron sufrir el suplicio del

fuego con un valor y un coraje, que no habían demostrado antes cuando hicieron sus falsas confesiones.

El valiente testimonio dado en la hoguera de Notre-Dame unido a la muerte del Papa Clemente V, tan sólo un mes más tarde, en la noche del 19 al 20 de abril, y el ataque de apoplejía que sufrió Felipe IV el siguiente 4 de noviembre, del que fallecería el 29 del mismo mes, con tan sólo 47 años de edad, impresionaron de tal modo la imaginación de la opinión pública, que esta forjó la leyenda del emplazamiento formulado por Jacobo de Molay al Papa y al rey francés para comparecer ante el tribunal de Dios antes del fin de ese año 1314.

Pero ninguno de los testigos oculares, que asistieron a la ejecución y escribieron un relato de la misma, mencionó para nada el tal emplazamiento, fácil en cambio de imaginar después de las fulminantes muertes del Papa y del Rey.

Todavía mayor impresión causó en la misma opinión pública la sucesiva muerte, uno tras de otro, en menos de 14 años, de los tres hijos de Felipe IV y del nieto, hijo del hijo mayor del rey Felipe, que fueron ocupando sucesivamente el trono francés: Luis X en 1316, Juan I en 1316, Felipe V en 1322 y Carlos IV en 1328, cuatro reyes muertos todos ellos sin descendencia, hasta extinguirse así la dinastía de Felipe IV, el Hermoso, y dar paso a la nueva dinastía de la casa de Valois. Este final dinástico fue interpretado como castigo de Dios y maldición del último maestro general del Temple.

Después de cuanto queda dicho, se plantea ante el historiador la cuestión fundamental de la inocencia o de la culpabilidad de los templarios y de la Orden. Hoy el veredicto unánime de todos cuando han estudiado en profundidad la documentación de los diversos procesos es de inocencia.

Los templarios fueron las víctimas de la conjura tramada contra ellos por el rey de Francia y sus ministros y de la debilidad de un pontífice enfermizo, timorato de carácter, inclinado siempre a las componendas e incapaz de enfrentarse con Felipe el Hermoso, temperamento fríamente calculador y dotado de una voluntad de hierro. El Papa trató siempre de resistir a las presiones del rey Felipe, sin oponerse nunca abiertamente, mediante estratagemas y dilaciones, para acabar siempre cediendo ante un acoso acrecentado y tomar resoluciones contrarias a sus más íntimas convicciones.

✘ Benigna actitud de Fernando IV para con los templarios castellanos: años 1307 y 1308.

Será el propio Felipe IV el que el 16 de octubre de 1307, a los tres días de la prisión de los templarios, envíe una carta a todos los reyes de Europa informándolos de lo sucedido y animándolos a seguir su ejemplo. No sabemos que esta misiva del rey francés causara ninguna impresión en la corte castellana.

Un mes más tarde, el 22 de noviembre, era el Papa Clemente V por su bula *Pastoralis preeminentiae* el que ordenaba a todos los monarcas, y también a Fernando IV de Castilla, la prisión de los templarios de su reino y el secuestro de todos sus bienes.

No parece que el monarca castellano se diera demasiada prisa en ejecutar los mandatos de la bula pontificia, ni que dictara órdenes de prisión por sorpresa ni mucho menos redadas de tipo policiaco, pues la *Crónica de Fernando IV* nos revela cómo aun después de pasados varios meses después de recibidas la bula de Clemente V los templarios seguían gozando de libertad de movimientos y eran capaces de tomar importantes iniciativas.

En abril de 1308 mientras el rey se encontraba en León el maestre provincial del Temple en Castilla, don Rodrigo Yáñez, se presenta en Valladolid ante la reina madre, doña María de Molina, para solicitar su patrocinio y auxilio en favor de la Orden: "*e la reina fincó en Valladolid e vino y a ella el maestre del Temple, que decían Rodrigo Yáñez, porque el Rey había mandado mandar que le entregasen los castillos de la Orden, segund el Papa mandaba. E el Maestre fabló con la Reina e pidióle merced que quisiese ella tomar este pleito, e que él quería entregar a ella todos los castillos de la Orden del Temple, e que los toviese fasta que el Papa ordenase del estado de la tierra de la Orden commo toviese por bien*".

E la reina dijo que los non tomaría a menos de saber la voluntad del Rey si lo quería, e sobresto envió su mandado al Rey en que le envió decir todo el fecho en commo ge lo prometiera el Maestre, e el Rey tóvol por bien y mandó que los entregasen a la Reina, e el Maestre aseguró a la reina que lo cumpliría así e puso plazo cierto a que ge los entregase".

Los castillos que el Temple poseía en Castilla en 1307 cuando el Papa Ordena su ocupación por el Rey alcanzaban con toda certeza la cifra de 20, a saber: Faro, Ponferrada, San Pedro de Latarce, Alba de Aliste, Alcañices, Montalbán, Villalba de Bolobras, Alconétar, Benavente de Sequeros, Caravaca, Cehegín,

Bullas, Capilla, Almorchón, Garlitos, Jerez de los Caballeros, Alconchel, Burguillos, Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra.

Poco después del acuerdo logrado entre el maestre del Temple y la reina madre con la aprobación de Fernando IV se va a producir un viraje en la actitud del maestre don Rodrigo Yáñez. Este va a llegar a un nuevo acuerdo con el infante don Felipe, que sólo contaba 16 años, pero que acusaba ya una fuerte y decidida personalidad y que por esos días se hallaba un tanto distanciado de su hermano, el rey Fernando IV.

Por el nuevo acuerdo, que suponía el incumplimiento del anterior con la reina, los templarios entregaban a don Felipe cuatro castillos: Faro, Ponferrada, San Pedro de Latarce y Alcañices; el infante por su parte se comprometía a apoyar a los templarios en sus deseos de ser oídos conforme a derecho ante un tribunal formado por el rey y los arzobispos y obispos del reino a cuya sentencia se sometían.

"E si el Rey quisiese facer esto, que del día que lo el Rey otorgase a quince días, que se entregasen a don Felipe todas las fortalezas de la Orden, e si el Rey non los quisiese oir desta guisa, que don Felipe que se toviese con ellos e que los defendiese".

Este acuerdo entre los templarios y el infante don Felipe, que enfrentaba a este con su hermano el Rey, debió tener lugar en los meses de mayo o junio de 1308; en la segunda quincena de agosto de 1308 doña María de Molina se ofreció como mediadora entre sus dos hijos.

Doña María garantizó al infante que el Rey ante los preladados de Castilla oiría a los templarios; y a cambio de esa garantía el infante don Felipe mandó decir al maestre don Rodrigo, que se encontraba en Alcañices, que se presentase al Rey para cumplir lo que habían acordado. El maestre *"echóse a merced del Rey e de la Reina e mandó a don Felipe que entregase al Rey todas las fortalezas que él tenía de la su Orden. E estonce entregó don Felipe al Rey Ponferrada e Alcañices e Sant Pedro de la Tarce e Faro; e obligóse el Maestre al Rey de le entregar más a Montalbán e Xerex e Badajoz e Burguillos e Alconchel e Frexenal"*.

Estos sucesos tendrían lugar a finales de agosto y principios de septiembre de 1308, fechas en las que todavía los templarios castellanos seguían en libertad y en posesión de todos sus bienes y fortalezas.

✘ **Bulas de Clemente V contra los templarios castellanos: 12 agosto 1308.**

Mientras en Castilla se negociaba la entrega de los castillos templarios al Rey, Clemente V expedía el 12 de agosto de 1308 hasta siete bulas dirigidas a los prelados castellanos designando las comisiones pontificias que debían llevar a cabo el secuestro de los bienes de la Orden del Temple y la investigación e instrucción del proceso contra sus miembros.

Las investigaciones de estos comisionados no concluirían en ninguna sentencia sino que simplemente debían ser remitidas al arzobispo correspondiente, el cual, reunido en concilio provincial con sus obispos sufragáneos, emitiría la sentencia a que hubiere lugar, absolutoria o condenatoria, de cada uno de los miembros de la Orden templaria en Castilla. Se excluye de esta instrucción a la Orden como tal colectivo y al maestre provincial de Castilla, que sólo respondían ante el Papa personalmente o ante sus delegados especiales.

En cuanto a los bienes del Temple en Castilla, que teóricamente debían haber sido ya secuestrados por el monarca, el Papa los pone en manos de cuatro prelados, a saber los arzobispos de Toledo y Compostela y los obispos de Palencia y Lisboa, a los que faculta para asumir la administración, régimen y gobierno de todos y cada uno de los prioratos, hospitales, casas, granjas, lugares, posesiones y demás bienes y derechos del Temple en los reinos de Castilla.

Todo apunta a que estas bulas del 12 de agosto de 1308, lo mismo que la bula del 22 de noviembre de 1307 ordenando el aprisionamiento de los templarios, no tuvieron ninguna efectividad inmediata en Castilla, y que tanto el Rey como los prelados no se apresuraron a darlas cumplimiento.

Pues todavía el 30 de diciembre de 1308 tenía el Papa que reiterar a Fernando IV la orden de apresar a los templarios y entregar sus personas a los obispos de cada diócesis, pero tampoco en esta ocasión quiso el rey castellano ejecutar la orden recibida: la casi totalidad de los templarios siguieron libren, salvo alguno que otro aislado que fue sorprendido y apresado por algún prelado en su diócesis.

Parecido incumplimiento afectaba a las bulas pontificias que ponían los bienes templarios en manos de los cuatro prelados, comisionados pontificios.

Pues todavía, pasado más de una año, el 25 de octubre de 1309 Clemente V se dirige de nuevo a Fernando IV para comunicarle el nombramiento de los administradores que había hecho un año atrás y pedirle que les preste su auxilio y les haga entrega de cualquier propiedad de los templarios que retuviera en su poder.

No sabemos qué respuesta tuvo este nuevo mandato pontificio; creemos que su efectividad fue prácticamente nula, pues resulta mucho más fácil poner los bienes del Temple en manos de los monarcas, que recuperarlos, una vez entregados a su control. Todo hace suponer que la mayor parte de los castillos y los bienes que les sustentaban habían pasado a manos de Fernando IV en los meses finales de 1308 y primeros de 1309.

Noticias expresas de esta ocupación de fortalezas templarias sólo han llegado a nosotros las referentes al asedio de tres meses y conquista de *La Puente de Alcántara* por el maestre de la Orden de Alcántara con el auxilio de las milicias de Cáceres, Coria, Plasencia y Badajoz, y la conquista igualmente violenta de Fregenal de la Sierra por la hueste del concejo sevillano.

De otra fortaleza templaria, Capilla, va disponer Fernando IV en una fecha tan temprana como el 15 de julio de 1309 en favor de la Orden de Alcántara, pero no definitivamente, sino como mera prenda a cambio de 130.000 maravedís. Aunque anteriormente el mismo monarca había donado Capilla al concejo de Córdoba, esta primera donación será revocada para disponer ahora en favor de la Orden alcantarina.

✘ Las citaciones para Medina del Campo del 3 y 15 de abril de 1310.

El Papa había suscrito el 12 de agosto de 1308 las bulas dirigidas al arzobispo de Toledo para abrir y ordenar la instrucción del proceso contra los templarios en Castilla; pues bien, el prelado va a recibir la comisión pontificia con tal apatía y desinterés que no sólo personalmente no va a tomar ninguna disposición, sino que demorará durante 15 meses el dar cuenta a sus sufragáneos del contenido de las tales bulas, y eso que la primera instrucción estaba encomendada a cada obispo en su diócesis.

Sólo el 8 de noviembre de 1309 el arzobispo convocará a sus obispos sufragáneos en Alcalá de Henares; asistieron personalmente los de Segovia,

Osma y Cuenca, por procurador los de Palencia, Sigüenza, Segorbe-Albarracín, Córdoba y Jaén. En la asamblea se da lectura a las bulas pontificias de agosto del año anterior y se entrega copia de las mismas a los prelados para su cumplimiento por cada uno en su diócesis.

Y si el arzobispo se había tomado 15 meses para comunicar las bulas pontificias a sus obispos sufragáneos, parece que estos no demostraron más prisa que su metropolitano; al menos no nos consta de ninguna actuación de estos referente a los templarios.

Pero iniciado el mes de abril, cuando todavía seguía en pie la convocatoria del concilio para el 1 de octubre de 1310, el tiempo hábil para remitir a ese concilio las informaciones acerca de la Orden y de sus maestros provinciales se estaba acabando.

Ya en el último instante los arzobispos de Santiago y Toledo despachaban los días 3 y 15 de abril de 1310 para que los templarios compareciesen personalmente ante la comisión pontificia en Medina del Campo el día 27 del mismo mes de abril.

Las citaciones se dirigen al maestro provincial de España y a otros 85 templarios que se designan por su nombre propio, dispersos en 22 encomiendas desde Faro, junto a Coruña, hasta Jerez de los Caballeros, o Caravaca en Murcia; además se cita de manera genérica a los templarios que solían vivir en otras ocho encomiendas o bailías y dos casas más.

He aquí el elenco de las 22 encomiendas: Faro, Amoeiro, Coya (Vigo), San Fiz do Hermo (Guntín), Canabal (Monforte), Neira, Villapalmaz (Toral de los Guzmanes), Mayorga, Villalcázar de Sirga, Ceinos, Alcanadre, Caravaca, Capilla, Villalpando, San Pedro de Latarce, Zamora, Medina del Campo, la renta de las luctuosas, Salamanca, Alconétar, Tábara y Carbajales. Las otro ocho encomiendas eran: Villárdiga, Jerez de los Caballeros, Ciudad-Rodrigo, Ventoso (Valencia del), Benavente de Sequeros, Juncos, Cebolla-Villalba de Bolobras y Montalbán; las dos casas se hallaban en Sevilla y Córdoba.

Es de notar que en el elenco anterior falta la importante encomienda de Ponferrada; tampoco se nombra a Alcañices donde se hallaba a la sazón el maestro; otros castillos como Burguillos, Alconchel o Fregenal estarían incluidos en las encomiendas de Ventoso y Jerez de los Caballeros; el de Alba de Aliste estaría representado por la encomienda de Carbajales.

Las dos citaciones datadas el 3 y el 15 de abril fueron conminadas en Alcañices el día 21 al maestre don Rodrigo Yáñez y a otros 15 templarios que allí le acompañaban, 10 en buena salud y cinco más ancianos o enfermos. Al día siguiente, 22 de abril, las mismas citaciones fueron leídas en Alba de Aliste al comendador Gómez Pérez y a otros diez templarios presentes; otro más no asistió por enfermo.

Los dos grupos de templarios fueron coincidentes en la respuesta, declarando su voluntad y decisión de someterse en todo a la justicia y jurisdicción de la Santa Iglesia, pero como era pública y notoria la persecución que estaban sufriendo con la pérdida de su honra, de sus bienes y de su vida no se atrevían ni podían acudir a dicha citación, a no ser que los arzobispos y obispos les garantizaran la seguridad. Respondieron los mensajeros diciendo que su mandato no alcanzaba ni a ofrecer seguro ni escolta para la conducción de los citados.

✘ El proceso de Medina del Campo del 27 de abril de 1310.

A pesar de esta aparente negativa hay noticias de que el maestre don Rodrigo y templarios de los citados en Alcañices y Alba de Aliste se presentaron ante los arzobispos y la comisión pontificia en Medina del Campo el 27 de abril: *...los quales venidos obedientemente se metieron en la presión de los comisarios para estar a quanto dellos quisiessen ordenar, e a pocos días fizieron iuramento e pleito omenaje, como caualleros que eran, de tornar a ellos cada quando fuessen llamados.*

Hasta ese momento los templarios castellanos habían conservado su libertad; ahora la van a perder por breves días, para recuperarla casi inmediatamente bajo su palabra de caballeros de presentarse a los comisionados pontificios cada vez que estos los requirieren. Prácticamente podemos decir que los templarios castellanos no tuvieron que sufrir prisión y mucho menos ninguna clase de tortura.

La única noticia de prisión efectiva de algunos templarios nos llega de la extensa diócesis toledana en la que sabemos que seis de ellos fueron apresados por el arzobispo don Gonzalo Díaz Palomeque, manteniéndolos presos en Brihuega.

Han llegado hasta nosotros los testimonios de hasta 37 testigos en este proceso de Medina del Campo en dos fragmentos; el primero de ellos recoge las declaraciones de cuatro testigos, tres de los cuales se hacen eco sólo de chismes, rumores o interpretaciones subjetivas contra los templarios sin aportar ninguna prueba concreta de ningún crimen o delito.

Un segundo pergamino del Archivo Vaticano, en pésimo estado de conservación, contiene los testimonios de otros 33 declarantes de los que hemos logrado identificar a 25 de estos comparecientes y leer sus declaraciones, todos ellos plenamente exculporias de la Orden y de sus miembros. De estos 25 testigos, 22 eran freires templarios que proclaman su inocencia personal y la de su Orden.

Los tres testigos, no templarios, eran los presbíteros de Foncastín y de Santa María de Zofraga, aldeas próximas a Medina del Campo, y otro presbítero secular, capellán del maestre provincial. Uno de estos presbíteros declara haber oído en confesión a varios freires heridos y enfermos y que se trataba de buenos y fieles católicos.

Otra información realizada en Orense por el obispo de Lisboa, que se conservaba también en el Archivo Vaticano y que fue consultado a principios del siglo XIX por Raynouard, contenía las declaraciones de 36 testigos, de los que veintiocho eran templarios; todos aseveran la inocencia de la Orden, tanto los 28 templarios como los ocho testigos no miembros de la Orden.

✘ El concilio provincial de Salamanca proclama la inocencia de los templarios: octubre de 1310.

Instruidos los procesos contra los templarios en Medina del Campo y en Orense correspondía dictar sentencia a los concilios provinciales de cada una de las provincias eclesiásticas de los reinos de Castilla; estas eran tres: Toledo, Compostela y Sevilla. A ellas había que añadir las diócesis sufragáneas de Braga y las diócesis exentas de cualquier metropolitano.

En la provincia hispalense no consta existiesen encomiendas templarias, por lo que no era preciso reunir ningún concilio provincial. Respecto de la archidiócesis toledana sólo sabemos que para el 15 de julio de 1310 estaba convocado un concilio provincial toledano. Es posible que este concilio, como

opina el P. Fita, fuera el que pronunciara la declaración o sentencia de inocencia de los templarios de la provincia eclesiástica de Toledo, y que por el escaso número de freires templarios de la provincia toledana tuviera poca resonancia.

Mayor importancia tuvo el concilio de Salamanca del 21 de octubre de 1310; en él participaron los obispos de la provincia eclesiástica de Compostela y los sufragáneos de Braga y parece que también los obispos exentos de Oviedo y León.

El concilio declara que habiéndose realizado cumplidas investigaciones sobre la vida de los templarios y de la Orden en las archidiócesis de Compostela, Braga y Toledo y habiéndose visto y examinado los procesos con grandísima diligencia *"no hallaban ser culpados en cosa alguna los dichos freyles ni su orden acá en estos reynos de Castilla e León, sino muy buenos religiosos e de muy buena fama"*.

"E así lo declaraban e manifestaban a todos en Dios e sus conciencias e lo daban por cosa pública; e puesto que, según el mandamiento que tenían del Papa, los podían absolver por tales, pero que por reverencia del Papa e por mayor honra e provecho de los dichos freyles tenían por bien reservar la dicha sentencia para que el Papa la diese, para que allí donde primeramente llegó la falsa infamia, llegue también su buena fama".

Con esta declaración que proclamaba a los cuatro vientos la inocencia de todos los templarios de la Corona de Castilla y la remisión al Papa de las inquisiciones seguidas contra los templarios castellanos, para que también fuera el Pontífice el que dijera la última palabra, cerraban los obispos del reino sus actuaciones en los procesos abiertos contra la Orden del Temple y sus miembros.

A la declaración conciliar salmantina asistió personalmente el maestre provincial don Rodrigo Yáñez, tras la cual solicitó de los obispos el pronunciamiento de una sentencia formal, pero estos respondieron que se atenían a lo declarado. No consta que el maestre y los templarios que le acompañaron a Salamanca quedaran retenidos después de la declaración de inocencia; si antes ya se encontraban en libertad bajo palabra, lo más probable es que después de la declaración su libertad fuera completa.

Porque ya hemos tenido ocasiones múltiples de ver que ni el talante del rey Fernando IV ni el de los prelados castellanos se inclinó nunca a dar crédito a las calumnias urdidas en Francia y mucho menos a aplicar el rigor de la

prisión y las bárbaras torturas contra personas, cuya honestidad de vida les era suficientemente conocida.

Esta actitud de nuestros arzobispos y obispos ha sido reconocida y puesta de relieve en la Historia de la Iglesia dirigida por A. Fliche y V. Martin al escribir: "*Con toda razón se ha dicho que en todo el proceso de los templarios en España dos cosas resaltan con mayor evidencia: la gran rectitud de la Iglesia española, cuya conducta contrasta con las manipulaciones que toleró la francesa, y junto con ello, la inocencia de los caballeros perseguidos*".

✘ Destino de los bienes del Temple: Mallorca, Aragón, Portugal y Castilla.

Clemente V de su propia autoridad había decidido por la bula *Ad providam Christi*, datada el 2 de mayo de 1312, que todos los bienes de los templarios fuesen transferidos a los caballeros hospitalarios de la Orden de San Juan de Malta. La única excepción a esta norma general fueron los bienes sitos en los dominios de cuatro monarquías hispánicas: Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal.

Esta exclusión, obtenida por el tesón negociador de los embajadores aragoneses de Jaime II, que no veía con buenos ojos el aumento del poder de los sanjuanistas en su reino, se justificaba por las circunstancias de los reinos españoles, que tenían la Cruzada contra el Islam en sus propias fronteras.

Al revés de los diplomáticos aragoneses, la diplomacia castellana, dada la menor importancia relativa de las posesiones templarias en su reino, no desplegó una parecida actividad en Vienne para influir en el destino de esos bienes.

Pero ese desinterés e inactividad de los embajadores de Fernando IV no estorbó para nada el que este monarca comenzara a disponer de dichos bienes, incluso mucho antes de que Clemente V subscribiera la bula de extinción de la Orden templaria el 22 de marzo de 1312.

Antes de la disolución de la Orden Fernando IV había entregado Fregenal de la Sierra primero al concejo de Sevilla y luego a Gonzalo Sánchez de Troncóniz *por servicios señalados que nos fiso estando nos sobre la cerca de Algecira*. También puso en manos de la Orden de Alcántara la encomienda de Capilla, Almorchón y Garlitos a cambio de 130.000 maravedís. Poco más tarde el 2 de

julio de 1311 empeña Fernando IV los castillos de Burguillos y Alconchel al rey portugués don Dinis en prenda de un préstamo de 3.600 marcos de plata, que el monarca castellano necesitaba para la guerra de Granada.

Disuelta ya la Orden, Fernando IV otorgará el 20 de julio de 1312 a la Orden de Santiago la renta de la *luctuosa*, que había pertenecido al Temple y que había constituido una encomienda de esta última Orden. La *luctuosa* era percibida de entre los bienes relictos por los vasallos del rey a la muerte de cada uno de ellos; consistía en un caballo, el mejor, cuando el fallecido disponía de varios; si no poseía ningún caballo, la *luctuosa* importaba 600 maravedís de la moneda nueva a razón de diez dineros el maravedí.

Cuando el Papa Clemente IV exceptuó los bienes templarios sitos en las Coronas de Mallorca, Aragón, Castilla y Portugal de la atribución universal a la Orden de San Juan asignó a los monarcas de estas Coronas un plazo para que comparecieran ante él por medio de representantes y alegar sus pretensiones; después el Papa decidiría.

Jaime II respondió muy pronto a la invitación del Pontífice y el 6 de diciembre de 1312 decidía enviar su embajada a Clemente V. Las negociaciones se prolongaron varios años, hasta que el 10 de junio de 1317, fecha en la que Juan XXII por la bula *Ad fructus uberes* erigía la *Orden de Montesa* dotándola con los bienes del Temple y de San Juan en el reino de Valencia, mientras en Aragón y Cataluña los bienes templarios eran atribuidos a la Orden de San Juan.

En Mallorca y en el Rosellon por bula del 11 de julio de 1313 también la Orden de San Juan aumentaba su patrimonio con los importantes bienes otrora del Temple. En Portugal las negociaciones entre Juan XXII y el rey don Dinis acabaron atribuyendo los bienes del Temple a una nueva Orden, que fundada por el monarca portugués en 1317 fue aprobada por el Papa el 14 de marzo de 1319 con el nombre de *Orden de Cristo*.

En Castilla la muerte de Fernando IV el 7 de septiembre de 1312 daba paso a una larga y turbulenta minoría poco propicia para esas lejanas negociaciones. El Papa Clemente V esperó pacientemente hasta su fallecimiento el 20 de abril de 1314 a los embajadores castellanos que nunca llegaron.

Su sucesor Juan XXII, coronado el 5 de septiembre de 1316, resolvió muy pronto el destino de los bienes templarios en las Coronas de Aragón y

Portugal de acuerdo con sus monarcas. Respecto de Castilla, Juan XXII, cansado de esperar a unos embajadores, que después de siete años seguían sin aparecer ni dar señales de querer venir, se decidió a resolver el problema unilateralmente asignando el 14 de marzo de 1319 los bienes templarios a la Orden de San Juan.

✘ Los Reyes castellanos disponen a su arbitrio de los bienes templarios: 1309-1350.

Canónicamente los bienes de los templarios en los reinos de Castilla fueron adjudicados en 1319 por el Papa Juan XXII a la Orden de San Juan, pero esta adjudicación no tuvo ninguna efectividad, pues nunca los reyes castellanos que habían ocupado esos bienes a partir de 1308 estuvieron dispuestos a cumplir con lo ordenado por Juan XXII, sino que desde el primer momento procedieron a disponer de los mismos con entera libertad como si se tratara de bienes propios de la Corona.

Ya vimos como antes del 3 de abril de 1312 Fernando IV enajenó y adjudicó libremente Fregenal de la Sierra, Capilla, Almorchón, Garlitos, Burguillos y Alconchel, y después de esa fecha y antes de su muerte el 7 de septiembre de ese mismo año dispuso igualmente de la suculenta renta conocida con el nombre de *luctuosa*.

Fallecido ya Fernando IV, la reina regente doña María de Molina siguió la misma política que había practicado su hijo y así en 1313 dividiendo la encomienda templaria de Caravaca otorgará el castillo y villa de Cehegín a la Orden de Santiago.

Juan XXII no renunciará fácilmente a hacer cumplir su decisión del 14 de marzo de 1319 y no vacilará en urgir esa entrega de los bienes que fueron de los templarios a la Orden de San Juan mediante una bula del 1 de mayo de 1320 dirigida al maestre de Santiago en la que le fija el plazo de un mes para que transfiera a los hospitalarios los bienes en su poder de dicha procedencia.

Igualmente en la misma bula designa a los obispos de Compostela, Tuy y Córdoba para que hagan cumplir la bula del 14 de marzo de 1319 y urjan la entrega de esos bienes, al mismo tiempo que descalifica como frívola la

excusa de que deben esperar a la mayoría de edad del rey Alfonso XI; no conocemos el resultado de esta intervención pontificia pero Cehegín continuará en manos de los santiaguistas.

Llegado el 13 de agosto de 1325 a la mayoría de edad, Alfonso XI tampoco se mostrará dispuesto a entregar los bienes templarios en poder de la Corona a los caballeros sanjuanistas, sino que al contrario, muy pronto lo veremos disponiendo de dichos bienes en favor de diversos nobles.

Así en una fecha anterior a 1327 este monarca hizo donación de la granja de Benavente de Sequeros con Algodor y las aceñas de Coria con las casas, rentas y derechos que en ellas había tenido la Orden del Temple a don Alvar Núñez, conde de Trastámara, de Lemos y de Sarria, el cual permutará el 18 de noviembre de 1327 todos estos bienes recibidos de Alfonso XI: *segunt que el Rei Don Alfon, mío señor, me lo a mí dio por su carta*, con la Orden de Alcántara.

Del mismo modo el 22 de septiembre de 1333 Alfonso XI donaba a la misma Orden de Alcántara *el nostro castiello de Armochón*, que ya su padre Fernando IV, había entregado el 15 de julio de 1309 en prenda a la misma orden junto con los castillos de Capilla y Garlitos a cambio de 130.000 maravedís.

Más tarde, el 5 de febrero de 1342, el mismo Alfonso XI volcaba su generosidad sobre las monjas de las Huelgas Reales de Valladolid donando a este monasterio cisterciense todo "*lo que la Orden del Temple havia en Córdoba y en Castro del Río e con sus términos. Otrosí vos facemos donación de toda la heredad que la dicha Orden del Temple havia en Aduruelo, aldea y término que es de Avila. Otrosí vos damos todo lo que la Orden del Temple havia en Alcanadre y su término*".

Pocos días después, el 10 de marzo de 1342, Alfonso XI ampliaba la donación anterior, "*porque la Reyna Doña María, nuestra abuela, yace enterrada en el dicho monasterio, añadiendo todavía en Mayorga toda la heredad, que fue de la Orden del Temple,... e todo lo que pertenece a la dicha Bailía de Mayorga*".

Vemos, pues, durante todo el reinado de Alfonso XI la nula inclinación de este monarca a traspasar los bienes de los extemplarios a la Orden de San Juan; estos bienes seguían incorporados al fisco y sus rentas eran cobradas por los recaudadores regios.

Esto se deduce de una cédula del rey datada el 2 de julio de 1340 por la que Alfonso XI ordena a todos los concejos la entrega de todas las rentas reales al tesorero mayor, Diego Ferrández; entre esas rentas reales ordinarias que los

concejos deben entregar y el tesorero recaudar se mencionan las procedentes de los bienes del Temple: "*...recabdase por nos todos los maravedís de las nuestras rentas de los nuestros regnos, asy serviçios e monedas e terçias e fonsadera e azemillas e los bienes que fueron del Temple e el pagamiento del serviçio de las aljamas...*".

✘ Los sanjuanistas reclaman del rey Pedro I los bienes templarios: 1350-1369.

Cuando el 27 de marzo de 1350 moría Alfonso XI ante los muros de Gibraltar, la decisión de Juan XXII del año 1319 sobre los bienes templarios seguía tan incumplida como el primer día. Ahora los sanjuanistas intentarán conseguir esos bienes, o mejor lo que quedara de ellos, insistiendo ante el Papa, para que reiterara la disposición del año 1319 y urgiera el cumplimiento de las disposiciones pontificias.

En efecto, aprovechando la debilidad de los inicios de un nuevo reinado, los sanjuanistas no dudan en presentar la reclamación de esos bienes ante el Pontífice Clemente VI, el cual accede a sus demandas y promulga ciertas letras ejecutorias ordenando que la Orden de San Juan fuera puesta en posesión de los mencionados bienes extemplarios en un plazo, que todavía no había expirado el 21 de marzo de 1354.

Clemente VI fallecerá el 6 de diciembre de 1352 sin haber logrado nada del rey castellano; su sucesor, Inocencio VI, será elegido tan sólo doce días después, el 18 del mismo mes. El 23 de diciembre de 1353 Inocencio VI escribe al rey don Pedro, diciéndole que ha recibido a sus embajadores, y que estos a su regreso le darán cuenta de las conversaciones que han mantenido relativas al litigio pendiente sobre los bienes del Temple, bienes que los caballeros sanjuanistas habían reclamado de nuevo a su antecesor.

Ocho días más tarde, el 31 del mismo mes y año, ordena al comendador sanjuanista de Amposta, que figuraba como promotor de la reclamación, que suspenda hasta el 15 de agosto próximo cualquier acto procesal atañente a dichos bienes, sin duda en espera de la respuesta del rey castellano al mensaje oral que le había enviado por medio de los embajadores. Al mismo tiempo el Pontífice suspendía el plazo perentorio marcado por su antecesor confiando que el rey castellano espontáneamente procediese a la devolución de esos bienes.

Tan sólo tres meses más tarde, el 21 de marzo de 1354, Inocencio VI se dirigía de nuevo al rey don Pedro, y después de hacer la historia de los bienes del Temple en Castilla desde la disolución de la Orden hasta el momento que escribe, exhorta al rey de Castilla a la entrega de esos bienes a la Orden de San Juan de Jerusalén para conseguir lo cual envía a Castilla al obispo de Senez, don Bertrand.

La reclamación de los bienes del Temple la había promovido, como hemos dicho, el comendador sanjuanista de Amposta, de nombre don Juan Fernández de Heredia; pues bien, el 27 de marzo de 1354 Inocencio VI se dirige al maestro general de la Orden de San Juan rogándole que nombre gran prior de la Orden en Castilla y León a dicho comendador para resarcirle de los muchos gastos que le había ocasionado dicha reclamación.

Pasarán otros dos años más sin que el rey don Pedro avanzara ni un paso en la dirección que esperaba el Papa; por eso este el 25 de enero de 1356 volverá a insistir cerca del rey castellano para que no difiera la entrega de los reclamados bienes a la Orden de San Juan, indicando que espera noticias satisfactorias sobre tan debatido tema a través de su legado en España, Guillermo de la Jugde, cardenal de Santa María in Cosmedin, al que también había escrito y puesto al tanto de toda la cuestión.

Palabras vanas todas, pues el Papa Inocencio VI moriría el 12 de septiembre de 1362 sin haber obtenido nada absolutamente. Su sucesor Urbano V el año 1366 seguía quejándose en vano ante el rey de Castilla de que la Orden del Hospital todavía no había recibido ninguno de los antiguos bienes templarios.

También Pedro I alcanzaría su trágico fin en Montiel el 22 de marzo de 1369 sin que se hubiera desprendido ni de uno solo de los bienes templarios en favor de la Orden de San Juan.

Producido el cambio dinástico, su sucesor Enrique II continuaría disponiendo a su arbitrio de los escasos bienes del Temple que todavía quedaban en el patrimonio regio; y así el 25 de diciembre de 1370 otorgaba la villa de Jerez de los Caballeros al maestro santiaguista don Fernando Ordóñez en recompensa de servicios prestados.

El problema del destino de los bienes del Temple sólo sería zanjado por el paso del tiempo, cuando los reyes castellanos acabaron de enajenar la última

villa o heredad procedente de aquellos desaparecidos caballeros.

En todo este proceso de liquidación que duró más de 60 años, a pesar de la decisión de Juan XXII del año 1319 favorable a la Orden de San Juan, no sabemos que ni una sola de las 32 encomiendas o casas templarias castellanas se convirtiera en encomienda sanjuanista, ni que uno solo de los 21 castillos o fortalezas de la Orden del Temple en Castilla fuera entregado a los frailes hospitalarios.

✘ INDICACIONES BIBLIOGRAFICAS.

- 1.- heinrich finke, *Papstum und Untergang des Templerordens*, Münster 1907.
- 2.- marie luise bulst-thiele, *Sacrae Domus Militiae Templi Hierosolymitani Magistri*, Göttingen 1974.
- 3.- juan eduardo schenk, *Centralización pontificia y tendencias nacionales*, Valencia 1979, págs 205-220, en agustin fliche y victor martin, *Historia de la Iglesia*. vol. 11.
- 4.- alain demurger, *Auge y caída de los templarios*, Barcelona 1986.
- 5.- malcolm barber, *The trial of the templars*, Cambridge 1989.
- 6.- alain demurger, *Die Templer. Aufstieg und Untergang: 1118-1314*, München 1991.
- 7.- gonzalo martinez diez, *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos 1993.
Gonzalo Martínez Diez, S.I.



El 16 de octubre de 1307, Jaime II recibía la primera misiva del rey francés sobre el asunto templario.

El rey aragonés siempre se mostró reacio a creer las acusaciones que se les imputaban a los templarios, quienes siempre le sirvieron fielmente. Incluso su delegado en Génova, Cristian Spinola, le ponía sobre aviso de las intenciones del monarca francés: el rey estaba creando todo un entramado en contra del Temple para hacerse con el dinero de la Orden. También le avisaba de la intención de fusionar la Orden del Temple, la del Hospital y resto de órdenes, en una sola, al frente de la cual estaría uno de sus hijos.

Vamos pues, a intentar relatar como fue el proceso seguido en la Corona de Aragón, con este modesto artículo que lleva por título *“El fin de un mito. La caída de la Orden del Temple en la Corona de Aragón”*, proceso que aunque no fue tan benévolo como el sufrido en castilla, si resultó beneficioso para ambas partes.

Por un lado, el rey aragonés, Jaime II, conseguía hacerse con los bienes templarios gracias a la creación de una nueva orden militar, la Orden de Montesa.

Por otro lado, los templarios, tras haberse fortificado en sus castillos, consiguieron grandes beneficios y pensiones.

Aunque la dureza del proceso no fue tan intensa como la utilizada por Felipe IV, si es cierto que algunos de los templarios aragoneses torturados quedaron tan malheridos, que el mismo Jaime II ordenó el envío de médicos y medicinas para atender a los lesionados y enfermos, además de aumentarles la pensión.

A diferencia de los franceses, los templarios tanto aragoneses como catalanes y valencianos, mantuvieron siempre la inocencia de la Orden y de sus caballeros, a pesar de las torturas y de los más brutales tormentos.

El fin de un mito. La caída de la Orden del Temple en la Corona de Aragón.



Santiago Soler Seguí.

Jaime II fue probablemente, el primer monarca en conocer las acusaciones vertidas contra el Temple hallá por el año 1305, acusaciones realizadas por Esquiú de Floyran , pero que de ninguna de las maneras aceptó el monarca aragonés.

Jaime II recibía una primera carta del monarca francés fechada el 16 de octubre de 1307 en París, donde tras justificar su decisión de arrestar a los templarios, le animaba a que hiciera lo propio en sus dominios¹⁵.

Diez días después, el jueves 26, estando el rey aragonés en Calatayud¹⁶, Felipe IV le escribía una segunda carta en la que le volvía a alentar a que detuviera a todos los templarios de su feudo, tal y como él había hecho en su reino. Los motivos que esgrimía para este arresto no eran otros que la confirmación de haber sido encontrados culpables de cometer los delitos que se les imputaban . Entre estas graves faltas se encontraban las siguientes falacias: que el novicio, al ser recibido en la Orden, debía renegar tres veces del Mesías, escupir tres veces sobre la cruz, besar al hermano responsable de su recepción al final de la espina dorsal, en el ombligo y en la boca, además de tener la obligación de yacer sexualmente con otro hermano si este así lo deseaba¹⁷.

15 Archivo de la Corona de Aragón. Real Cancillería, Pergaminos de Jaime II, Extraintentario, núm. 393.

16 Según documento dirigido a Arnau Coch, baile de Barcelona. Archivo de la Corona de Aragón.R267, f. 65r.

17 Videlicet quod in professione fratris cujuslibet dicti ordinis, seu in ingressu, quem occultum faciunt, quilibet frater qui recipitur, Jesum Christum D.N. ter ejus cruce praeposita negat in facie figurae Domini, vice qualibet conspuendo. Recipiens insuper , exuto taliter recepto vestibus , osculator receptum, primo in fine spinae dorsi subtus balteum , secundo in Umbilico, tercio vero in ore; nec non recepto praecipit quod si quis ex suis fratribus sibi voluerit carnaliter comisceri, hoc sustinere debeat, ex eo quod ad haec ex statutis ordinis teneatur. Registrum Templariorum. Archivo General de la Corona de Aragón. Este archivo nació como Archivo Real, y estuvo albergado durante más de cuatro siglos en el Palacio Real Mayor de Barcelona

O Dignifico p[ri]ncipi Consing[er]e n[ost]ro Carissimo Ja. de gra Aragon[um] Regi Illustr[issimo]. p[er] h[oc] ad gra franc[is] Rex aut[em] a cu[m] sine d[omi]no
 aff[ect]u p[ro]fess[us] ad v[est]ra successus. Jue[re] cetera que meritis n[ost]ris studiis infidit[er] labores & vires exponit[ur] summo desudamus affatu ut fidei
 catholica stabilitas semp[er] magis firmet[ur] cultus augeat[ur] diuinus necno[is] ut heres[is] & schismata ab eccl[esi]a dei tollant[ur] papue que la
 tend[er]e igneantes redunt catholico[rum] eor[um] adhaerentes laterib[us] familiaritate d[omi]ni & benefico[rum] fidelium eccl[esi]e dei fruente[rum] que tanto
 modum adiuo g[ra]to familiar[um] nob[is] assistunt domestica. Res igit[ur] amara res flebit[ur] deo necno[is] hominib[us] abhorabit[ur] maxie nobis
 & vob[is] ac regnis n[ost]ris. quib[us] su[m] gra[ti]a nome[n] ih[esu] xpi benedicti filij sui deus p[ater] dedit colendum ac irrefragabil[em] honorand[um] jam
 didu[m] auro[rum] n[ost]ro p[ro]mouit g[ra]m[ma]m eccl[esi]am heres[is] dampnabile[m] qualis at audita no[n] fuit iuuu[er]unt sub false religionis obtentu
 longans t[em]p[or]ib[us] in ordi[n]e an[ti]c[is] Templi v[er]o q[uo]d in professione f[aci]s amiss[is] de ordi[n]e seu ingressu que occultu[m] faciunt quilib[et]
 fiat qui recipit ih[esu]m xpm d[omi]ni v[er]u[m] tot[um] eius Cruce p[ro]p[ri]a negat in facie figure d[omi]ni vice qualis conspiciend[um]. Recipiens
 insup[er] exuto tali p[re]cepto vestib[us] osculatur receptu[m] primo in fine ep[iscop]e des[er]u[er]it s[er]u[er]it b[er]u[er]it ead[em] in umbilico t[er]o no[n] in ore
 Necno[is] p[re]cepto p[ro]p[ri]a q[uo]d si quis ex suis f[aci]s sibi vult carnalite[m] omnia h[ec] sustine[re] debeat ex eo q[uo]d adh[uc] ex stantis ordi[n]e
 tenent[ur] quod p[ro]dolor natura negat animalia lura d[omi]ni. Cui flatu flagitij t[er]ra mouetur eleme[n]ta turbant[ur]. Licet aut[em]
 ex talib[us] nob[is] ac p[ro] eccl[esi]a summo p[ro]bit[ur] p[ro] se aut[em] n[ost]ra ab i[n]icio q[ui]d non possam[us] v[er]u[m] p[ro]p[ri]a p[ro]p[ri]a tam tanta dei
 blasphemiam n[ost]ra v[er]u[m] sed diligent[er] iudicium v[er]u[m] p[ro]p[ri]a eccl[esi]a p[ro]p[ri]a summo p[ro]p[ri]a. Lucet p[ro]p[ri]a sed p[ro]p[ri]a nego
 refuto nob[is] iniquitate p[ro]p[ri]a heres[is] g[ra]m[ma]m regni n[ost]ri p[ro]b[is] v[er]u[m] relig[io] & alijs fide dignis adhibitis ac p[ro] testes fide dignos o
 exceptone manes heres[is] est p[ro]p[ri]a p[ro]p[ri]a q[uo]d q[ui]s p[ro]p[ri]a ei ordi[n]e ac susp[er]io[rum] vehementer error[um] ead[em] in omnes & singlas
 ordi[n]e sup[er]u[er]it. p[ro]p[ri]a quod consules sup[er] hoc p[ro]p[ri]a relig[io] v[er]u[m] Theolog[us] p[ro]p[ri]a etiam v[er]u[m] p[ro]p[ri]a ad requisitoy[rum] sc[ilicet] m[er]ito
 eccl[esi]e nos qui tenent[ur] heres[is] ac schismata tollere p[ro]p[ri]a q[uo]d n[ost]ra tali peste purgare singlas f[aci]s ordi[n]e p[ro]p[ri]a i[n] m[er]ito regno &
 gentes cu[m] omib[us] eor[um] bon[is] capi mandamur p[ro]p[ri]a v[er]u[m] eccl[esi]e iudicio p[ro]p[ri]a & ponend[um] examini ut si culpub[us] repp[ro]b[is]
 p[ro]p[ri]a iusto puniant[ur] iudic[io] nisi v[er]u[m] corde sine[re] voluerit ad sc[ilicet] eccl[esi]e v[er]u[m]tatem. Si uo[] i[n]nocentes forte repp[ro]b[is] tanq[ua]m
 p[ro]p[ri]a summo p[ro]p[ri]a sup[er] p[re]missi in eos p[re]cessu[m] i[n]cepit. Dona uo[] d[omi]ni fuerit ad custodiam capi mandamur ut si
 f[aci]s ip[si] repp[ro]b[is] filie i[n]nocentes eis s[er]u[er]it remaneant at t[er]re sc[ilicet] negocio cui destinata sunt i[n]tegre resu[er]ant. Cu[m] i[n]tegr[um]
 nos & vob[is] p[ro]p[ri]a relig[io] fidei causa constingat p[ro]p[ri]a vob[is] significare curamur ut ad fidei defensione[m] p[ro]p[ri]a assu
 g[ra]m[ma]m sic q[uo]d sup[er] eccl[esi]e dei debita defensione deo simul & p[ro]p[ri]a i[n]tegre redd[er]e valeamus. Ad p[ro]p[ri]a die. p[ro]p[ri]a. Octobr[is].

España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón, - ACA, CANCELL.,
 PERG. JAUME II, EXTRAINV. N.º 393.

Carta de Felipe IV de Francia a Jaime II denunciando los crímenes de los templarios. París, 16 de octubre
 1307.

Documento cedido por el Archivo de la Corona de Aragón para su publicación en Abacus.

Sin dar crédito a la carta recibida, el rey aragonés recibía una nueva misiva fechada el 27 de octubre¹⁸, esta vez del dominico Romeo Zabruguera, catedrático de teología de la universidad de París, y al parecer testigo de las confesiones realizadas por Jacobo de Molay y otros templarios en las que reconocían todos los delitos imputados a la Orden, y por los cuales todos los

18 En la vigilia de San Simón y San Judas. Viage Literario a las Iglesias de España, tomo V. Don Joaquín Lorenzo Villanueva. 1806. Ver también Historia general de la religiosa y militar orden de los caballeros del Temple desde su origen hasta su extinción. Mateo Bruguera. 1889.

templarios franceses habían sido arrestados. Estas confesiones fueron efectuadas entre los días 25 y 26 de ese mismo mes de octubre. En esta carta, además de los crímenes antes imputados, se acusaba a la orden de adorar a un ídolo, una cabeza de hombre de gran barba, el conocido como Baphomet¹⁹. Curiosamente, la misma facultad de Teología de París que había mandado en nombre de Romeo Zabruguera la carta a Jaime II, hacía un dictamen en el mes de marzo de 1308 por el cual no se permitía al monarca francés inmiscuirse en un asunto, el de los templarios, que era absoluta competencia de la iglesia²⁰.

El rey aragonés recibía aun una tercera carta, esta vez de su delegado en Génova Cristian Spinola²¹. En ella, le ponía sobre aviso de las intenciones del monarca francés: el rey estaba creando todo un entramado en contra del Temple para hacerse con el dinero de la Orden. También le avisaba de la intención de fusionar la Orden del Temple, la del Hospital y resto de órdenes, en una sola, al frente de la cual estaría uno de sus hijos.²²

Esta tercera misiva debió de escamar al monarca. ¿Hasta que punto podía llegar la codicia del rey Felipe IV?. Desde luego poco tenía que ver la carta enviada por Spinola con las enviadas por el rey francés y por Romeo Zabruguera. Por ello el rey debió de permanecer expectante, sospesando las informaciones y decidiendo como debería de actuar. Desde luego, no era tarea nada fácil. En esta situación permaneció el rey en Calatayud hasta el día 3 de noviembre²³, fecha en que partió hacia Teruel. En su viaje, el rey pasó por las villas de Murero²⁴, Daroca, (donde se reunió con una pequeña embajada templaria), y Monreal del Campo, llegando a su destino el sábado 11 de noviembre²⁵.

19 Esta carta que se encuentra en el Archivo General de la Corona de Aragón dice lo siguiente: Jurabant enim servare Samper et inviolabiliter Instituta et constitutiones, consuetudines et secreta ordinis templi, quo facto mentellum ordinis recipiebant, et separati ad partem oblata cruce et facta recognitione imaginis Christi, et requisiti an crederent ipsum esse Deum, oportebat eos abnegare tmquam falsum prophetam et in humus Signum ter conspuere eandem. Si quis vero contradicerent immediata mancipabantur custodie carcerati. Item injungebantur eidem per sacramentum prestium quod al mulieres non accederent sed ad invicem acudere limitum reputarent licet volente Domino actus sacrissimus sit inventus. Item qui recipiebatur osculabatur in ore in umbilico et in prte posteriore recipientem vel e converso in quibusdan. Item quidam forum dictunt se affuisse in capitulis forum generalibus caput quoddan fictile argenteum vel argentatum et barbatur adorabatur a proesentibus ut creator omnium et redernptor.

20 Se intromittere de crimene supradicto. Los grandes procesos de la historia. Alexander Demandt.1990.

21 Papattum und Untergang des Templeorden , II, Münster, 1907, pag. 51. Heinrich Finke. Ver también El juicio de los templarios. 1999. Malcom Barber.

22 Los templarios en los reinos de España. 2001. Gonzalo Marínez Diez.

23 Según pergamino dirigido al jurisperito de Barcelona Jaume de Cabanes. Archivo de la Corona de Aragón. R267, f. 70v.

24 Partido Judicial de Daroca.

25 Según documento dirigido a don Francisco de Godos, oficial de Don Jimeno, obispo de Zaragoza. Archivo de la Corona de Aragón. R141, f.98v.

Efectivamente, el 5 de noviembre, encontrándose el rey en Daroca²⁶, debió de reunirse con una pequeña delegación templaria, la cual le había solicitado entrevista. Debido a las noticias llegadas desde Francia, los templarios aragoneses se habían reunido a finales de octubre en el castillo de Miravet en capítulo provincial, decidiendo fortificarse y solicitar esta entrevista con el monarca. En ella, Jaime II les hizo ver que no creía en las acusaciones que se les imputaban, al mismo tiempo que les reprochaba el que se hubieran encastillado.

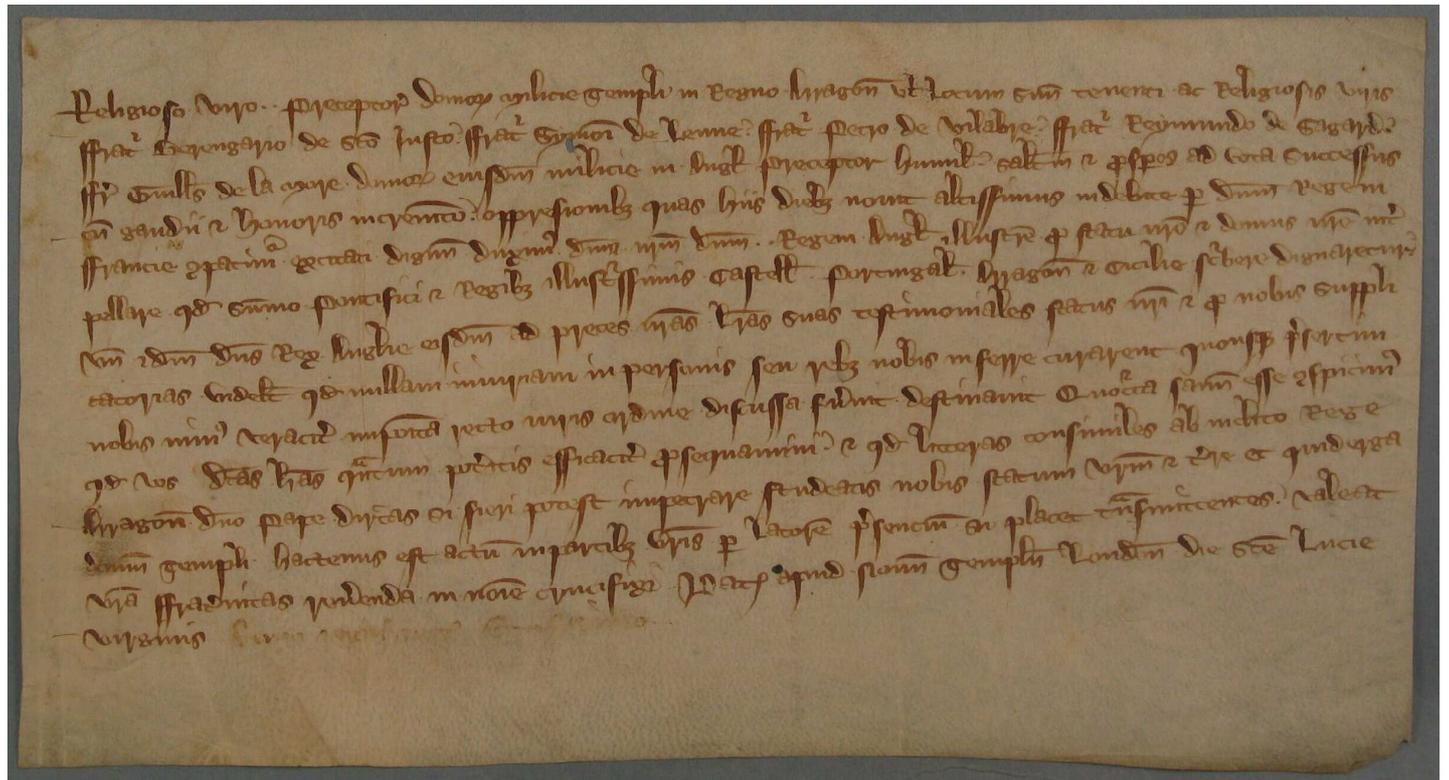
Por estas fechas, Jaime II estaba completamente seguro de la inocencia de los templarios, y después de estudiar una y otra vez la situación, el 17 de noviembre, desde Teruel, se decidía por fin a responder al rey francés. En su carta el rey aragonés hacía grandes elogios hacia los caballeros templarios, mientras mostraba serias dudas de los crímenes que se le atribuían. No arrestaría a los templarios a menos que se demostrase con certeza la culpabilidad de los mismos, o a menos que el propio pontífice se lo pidiera. Los templarios habían prestado grandes servicios a la corona y a la cristiandad en la lucha contra los sarracenos, y así se lo hizo saber.

Dos días después, escribía a Clemente V informándole de los escritos recibidos, e instándole a que le dijera que de cierto había en las acusaciones imputadas a los templarios y de que manera debía de actuar, comprometiéndose en todo momento a no iniciar ningún tipo de proceso o acción contra la orden sin el visto bueno del papado. Esta carta está fechada el 19 de noviembre de 1307 en la villa de Teruel. Del mismo modo y en los mismos términos, comunicaba su decisión a frey Jimeno de Landa, maestre provincial de la Corona de Aragón. Estas palabras no debieron de tranquilizar de ninguna de las maneras al comendador aragonés, quien desde Teruel escribía a diversos comendadores:

“Quiera Nuestro Señor Jesucristo que otra orden contraria no venga del papa al señor rey.”²⁷

26 Según documento enviado a los reyes de Castilla, Fernando IV, M^a de Molina, y D^a Constanza, su mujer. Archivo de la Corona de Aragón R140, f67v.

27 Los templarios en los reinos de España. Gonzalo Martínez Diez. 1999.



España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo de la Corona de Aragón. - ACA, CANCELL., PERG. JAUME II, EXTRAINV. N° 338.

Carta de los templarios ingleses a los de la provincia de Aragón instándoles a defenderse vigorosamente de las calumnias de que son objeto. Londres, 13 de diciembre 1307.

Documento cedido por el Archivo de la Corona de Aragón para su publicación en Abacus.

El día 20, desde esta misma villa, donde permaneció hasta el día 22²⁸, Jaime II escribía a los reyes de Castilla y Portugal. Al igual que hizo con el monarca francés, les expresaba su sorpresa ante tales acusaciones, así como los buenos servicios prestados por los caballeros de la Orden.

Partió el día 23 el rey hacia la ciudad de Valencia. Tenemos constancia de su estancia en esta ciudad ya el día siguiente, el 24, por una carta que despachaba a todos los oficiales y súbditos de la Corona²⁹. La actividad del rey en Valencia desde luego debió de ser frenética. En los días sucesivos despachó varias cartas y misivas. Al baile general Ferrer Descortell³⁰, al dispensero y administrador de la casa real³¹, a Ramón Montrós, arcediano de La Guardia, a quien hacía partícipe de las cartas enviadas a Fernando IV y a

28 Según documento dirigido a los lugares de Castelfabrit y Ademuz para que ayudasen a su yerno D. Juan Manuel contra D. Juan Nuñez. Archivo de la Corona de Aragón. R140, f.79v.

29 Archivo de la Corona de Aragón R140, f.80r.

30 Sábado 25 de diciembre. Archivo de la Corona de Aragón. r. 267, f.80r.

31 Domingo 26 de diciembre. Archivo de la Corona de Aragón. r. 140, f.80r.

D. Dionís de Portugal en relación a la causa de los templarios³², nuevamente, el día 28 a todos los oficiales de su reino. Aún tiene tiempo el rey de interesarse por el estado de salud de su hija Constanza, reina de Castilla³³, o sobre la fabricación de las campanas para la Seu.³⁴

Sin haber obtenido respuesta de Clemente V, y posiblemente cansado de esperar, el 1 de diciembre de ese mismo año, en el Real de Valencia³⁵ y ante el notario Bernardo de Aversona, Jaime II ordenó abrir un expediente contra los templarios, expediente que fue el resultado de la presión ejercida por los obispos e inquisidores de la fe. Los jueces elegidos por el rey aragonés para este hecho fueron D. Raimundo Despont, obispo de Valencia, D. Ximen, obispo de Zaragoza, y el dominico Juan Llolger, inquisidor de todo el reino³⁶. Los tres aceptaron dicho cometido, pero con la condición de ser auxiliados en todo momento por la justicia real con el fin de impedir la huída y el refugio en sus castillos de los acusados, procediendo de inmediato a la incautación de todos sus bienes. Testigos fueron D. Jaime Pérez y D. Juan, hermanos del rey; Fray Guillermo Aranyon, dominico, y confesor del rey; Gonzalo García y Artal de Azlor, sus consejeros; Pedro de Costa, juez, y Bernaldo de Albacia vicescanciller³⁷.

Desconocía sin embargo el rey aragonés que Clemente V sí le había escrito sobre la causa de los templarios. En carta fechada el 22 de noviembre, desde Poitiers, el pontífice confirmaba la prisión de los templarios franceses, así como los delitos cometidos por estos. En esta carta, insistía al rey para que de manera sigilosa, actuara contra los templarios de su reino, inventariara sus bienes y heredades, y que todo ello quedara bien custodiado, bien para restituirlo a la orden si resultaba al fin inocente, o bien para "*aplicarlo a la Tierra santa*" si resultasen culpables. Esta carta llegó a manos de Jaime II el 18 de enero de 1308.

32 Lunes 27 de diciembre. Archivo de la Corona de Aragón r.140, f.80r.

33 Archivo de la Corona de Aragón. r.140, f.80r

34 Carta enviada al obispo de Barcelona Poncio de Gualba. Archivo de la Corona de Aragón. r.140, f.81r.

35 El real de Valencia, o Rahal, corresponde a la actual localidad de Real de Montroy, Situada dentro de la comarca de la Ribera Alta del Júcar.

36 los primeros limitaban sus procedimientos a los templarios de su diócesis, y el último los extendía a todos los del reino.

37 Este documento que se encuentra en el Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería Real, Registro 291, folio 37r, se puede consultar en el anexo. Documento número I.

Ese mismo día, 1 de diciembre, el rey ordenaba a Gombaldo de Entenza, procurador del reino de Valencia, detener a los templarios, así como ocupar y hacer inventario de sus bienes. También hacía lo propio con el procurador general de Aragón, Artal de Luna³⁸.

Al día siguiente, el 2 de diciembre, expedía la misma orden para los templarios de Peñíscola y de Xivert, así como para toda Cataluña y Aragón. La respuesta de los monjes guerreros fue más que contundente: se fortificaron en sus castillos con la intención de hacer frente con las armas a las tropas reales. Así se lo comunicaba a Clemente V en una carta fechada el 4 de diciembre en Valencia. En esta carta Jaime II se disculpaba ante el pontífice por haber actuado de esta manera, ya que como vimos más arriba, anteriormente le prometió no iniciar ninguna acción contra el Temple sin su aviso y precepto. El rey se escudaba en la presión que estaba sufriendo por parte de sus obispos, sus inquisidores y por parte de Felipe IV.

Ese mismo día, también respondía a la carta de Romeo Zabruguera. En ella le informaba de la carta enviada por Felipe IV y de que a pesar de no haber querido actuar contra los templarios hasta que el papa se lo ordenara, instigado por sus inquisidores se vio obligado a decretar prisión para ellos. Al mismo tiempo le pedía por favor le remitiera una copia de los procesos que se estaban siguiendo en Francia. También contestaba en los mismos términos al rey francés, añadiendo que había decidido su actuación al haber sabido que tanto el maestre del Temple, como algunos caballeros, capellanes y sargentos habían confesado sus delitos³⁹.

Del mismo modo, despachaba una convocatoria al canciller y obispo de Valencia, Raimundo Despont, para que en la próxima Epifanía se tratara el modo de proceder contra los templarios⁴⁰. Al día siguiente, el 5 de diciembre, enviaba la misma misiva a los obispos de Zaragoza, Tarazona, Huesca, Segorbe, Lérida, Barcelona, Vique, Gerona, Tortosa y Urgel, así como al vicario general del arzobispado de Tarragona.

Poco a poco y una tras otra, las fortalezas templarias del Reino de Valencia iban cayendo en manos reales. Los primeros templarios en ser apresados fueron los del convento de Valencia, donde se encontraba el maestre

38 Archivo de la Corona de Aragón. r.140, f.81v.

39 ...tam milites, quam capellani, quam sargentos. Viage Literario a las Iglesias de España, tomo V. Don Joaquín Lorenzo Villanueva. 1806. Ver también Historia general de la religiosa y militar orden de los caballeros del Temple desde su origen hasta su extinción. Mateo Bruguera. 1889.

40 Archivo de la Corona de Aragón. R267, fol 109r.

provincial. El día 5 caía el de Burriana. Chivert caía el día 7, y el 12 de diciembre, conseguían las tropas reales tomar el castillo de Peñíscola. El rey desde Silla, mandaba a Bernardo de Llebia que le trajera al comendador de esta fortaleza. Poco después caía la fortaleza de Ares.

Nuevamente comunicaba el rey con el arcediano de La Guardia el día 10 de diciembre, donde le ponía al corriente sobre el asunto de los templarios⁴¹. Unos días antes, despachaba el rey con el comendador del Hospital de Barcelona y con Bernat de Esplugues, baile general del Reino de Valencia.

Todavía permanecía el rey en Valencia el 29 de este mismo mes, cuando ordenaba al bayle de Tortosa que le llevara a su presencia a tres freires templarios, quienes al preguntarles sobre su entrada en la Orden, dijeron que solo hablarían ante el papa o el rey⁴². Ese mismo día volvía a escribir al procurador general del Reino de Valencia.

Parece ser que los templarios de los reinos de Jaime II iban a sufrir la misma suerte que los templarios franceses:

“Son conmovedoras las cartas que algunos dirigen al rey y al papa en defensa de su inocencia: pasarán por todo -dicen- pero no por ser infamados como herejes; antes morirán en sus castillos como milites veri et catholici christiani”.

Estas palabras del padre Montoliu⁴³ reflejan claramente la actitud de los templarios al fortificarse en sus castillos. Defenderían su inocencia con las armas si fuera necesario.

El sábado 6 de enero de 1308, en Valencia, Jaime II se reunía con todos los obispos de su reino para tratar el tema de los templarios. La intención de Jaime II no era otra que la de encontrar en ellos el apoyo necesario para seguir con el proceso contra el Temple, beneplácito que había obtenido de los arzobispos de Valencia y Zaragoza antes de dictar la orden de prisión del día 1 de diciembre de 1307.

Sin embargo, Jaime II se encontró con la oposición del clero, quienes le

41 Archivo de la Corona de Aragón.r.140, f.84r.

42 “tres fratres templarios quirasis barbis, relicto dicto ordine fugiebant...quorum alter interrogatus qualiter fiebat professio et ingressus per fratres ipsius ordinis, respondit se hoc nec papae, nec alicui alio nisi nobis (regi) tantummodo revelaret.”

43 Francisco de Moxo i Montoliu (1930-2007) fue sacerdote e historiador. También fue académico numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Texto extraído de Los templarios en la Corona de Aragón. Conferencia pronunciada el 16 de agosto de 1990 en el curso sobre “Los Templarios y OO. Militares en España”, curso dirigido por el profesor y doctos don Gonzalo Martínez Diez.

reprocharon el haber actuado contra el Temple sin la autorización de papa, convocando estos un concilio provincial en Tarragona para tratar este delicado asunto.

El 10 de enero, el inquisidor Juan Llotger, quizás asaltado por la duda, enviaba a entrevistarse con Clemente V al dominico frey Bernardo de Boxardos, con el único motivo de conocer de primera mano sobre como debía de actuar en el proceso contra el Temple.

Sin embargo, y antes de la celebración del concilio de Tarragona, Jaime II recibía la bula *Pastoralis praeeminentiae* junto al breve *Paternae benignitatis affectus*. Esto ocurría el día 18 de enero.

Mientras, los templarios, seguían fuertes en sus castillos esperando la actuación del monarca.

Desde el primer momento, el rey aragónes intentó evitar el conflicto armado con los templarios encastillados, por lo que el día 20 de enero envió misivas a frey Guillermo de Villalba, comendador de Castellote, frey Berenguer de Bellvís, comendador de Monzón, frey Bartolomé de Villafranca, comendador de Villel, y a los freyres de Chalamera y Cantavieja.

En esta carta, Jaime II les pedía que obedecieran las órdenes del papa, rindiendo los castillos y entregándose al tribunal eclesiástico.

Tres días después, el martes 23 de enero, desde Valencia, Jaime II enviaba una carta a Raymundo Despont, obispo de Valencia, pidiéndole que participara en el concilio que se iba a celebrar en Tarragona. Previamente, le había informado de la recepción de la bula y el breve papal, para que así pudiera defender su actuación ante el concilio.

Los templarios por su parte, seguían haciéndose fuertes en sus castillos. Miravet, Ascón, Monzón, Cantavieja, Villel, Castellote, Chalamera....

El 26 de enero, el lugarteniente del Temple en Aragón, Raymundo Zaguardia, contestaba a la carta de Jaime II, pidiéndole permiso para comparecer ante él y poder así demostrar la inocencia de la Orden, siempre y cuando el rey le otorgara un salvoconducto de ida y vuelta.

La única respuesta de Jaime II fue la de ordenar sitiar y asediar el castillo de

Miravet.

Mientras tanto, Dalmacio Rocabertí, el obispo de Gerona y el Conde de Urgel se oponían a la captura y prisión de los Templarios. El 31 de enero, Jaime II les ordenaba obedecer y ayudarle en el proceso contra el Temple.

Permaneció Jaime II en Valencia hasta el día 13 de febrero, día en que viajó a Alzira. Desde allí, envió ese mismo día una carta a Bernat de Libià⁴⁴, a quien había nombrado tenente del castillo de Peñíscola tras la rendición de los templarios.

Al día siguiente, el monarca viajaba hasta Játiva⁴⁵, donde permaneció hasta el día 21, cuando viajó a Valencia. Durante su estancia en Játiva, el rey despachó varias cartas y misivas, algunas de ellas relacionadas con el asunto de los templarios, entre ellas, la enviada al bayle general de Valencia, Bernat de Esplugues.

Una vez más, Jaime II intentaba que los templarios fortificados en Miravet se sometiesen al dictamen de los inquisidores, esta vez por medio de Pedro de Queralt. La respuesta templaria fue de nuevo rotunda. Abandonarían sus castillos si el papa y sus cardenales decidían suprimir la Orden, y siempre que se les permitiera entrar en otra. Si por el contrario, resultaban culpables de herejía, morirían en sus castillos. Esto ocurría el 16 de mayo de 1308.

Jaime II, quizás impresionado con la postura de Ramón Zaguardia, quien se encontraba a la cabeza de la resistencia en Miravet, decidió multiplicar los emisarios para intentar convencer al lugarteniente templario de alcanzar un acuerdo. Para ello, Jaime II nombraba a Ramón de Canet como emisario para tratar directamente con Zaguardia.

La reunión, sin ningún resultado positivo, se celebró el 25 de junio. Una semana antes, el 18 de junio, Jaime II lanzaba a los templarios que defendían el castillo de Monzón una serie de propuestas para llegar a un acuerdo.

A finales de julio, se producía otra reunión, esta vez entre el Propio Jaime II y Jaime de Garrigans, comendador de Gebut. En un principio, estaba previsto que la entrevista participaran el monarca aragonés y Ramón Zaguardia, pero no fueron capaces de llegar a un acuerdo en cuanto al salvoconducto de ida y

⁴⁴ Archivo de la Corona de Aragón, r.141, f.195v.

⁴⁵ Según carta enviada a Arnalerio de Meseguer. Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, f.122 r.

vuelta del templario.

Esta reunión entre Jaime II y Jaime de Garrigans, debió de celebrarse sin duda en Valencia, ya que Jaime II no se movió de esta ciudad desde el 22 de febrero hasta el 30 de septiembre, en el que viajó hasta Murviedro⁴⁶.

Nuevamente el resultado fue el fracaso, pero esta vez, gran parte de la culpa parece ser que fue del comendador templario. De hecho, Jaime de Garrigans huyó de Miravet en el mes de septiembre tras ser acusado por sus compañeros del fracaso en la reunión con Jaime II.

Mientras tanto, en el mes de agosto, la fortaleza de Cantavieja caía en manos de las tropas reales. La primera de ellas había sido la de Libros, defendida por un solo templario, frey Pedro Rovira.

El jueves 19 de septiembre, desde Valencia, Jaime II ordenaba a Berenguer de Tobia trasladar a los templarios de Cantavieja a Villarlongo.

Finalmente el 11 de octubre, y cansado de esperar, Jaime II reunía el grueso de su ejército frente a los muros de Miravet. Así se lo hacía saber desde la villa de Teruel al Bayle de Aragón, Juan Bernardi.⁴⁷

Nuevamente el monarca les prometía unas buenas condiciones para su rendición, además de autorizar la salida del hijo de D. Pedro de Moncada y de los que todavía "*non sunt fratres*".

Finalmente, y tras las reuniones realizadas a mediados de noviembre y principios de diciembre, Miravet se rindió el día 12 de diciembre de 1308.

La actividad de Jaime II y sus viajes hasta esta fecha, contrastan tremendamente con la falta de movimiento entre los meses de febrero y septiembre: el 10 de octubre se encontraba Jaime II en Teruel⁴⁸, el día 15 de ese mes en Cella⁴⁹, el día 18 de nuevo en Teruel⁵⁰, el 21 en Calamocha⁵¹, el 23 en Daroca⁵², el 28 en Langa del Castillo⁵³, el 31 en Cariñena⁵⁴, el 2 de noviembre

⁴⁶ Según documento enviado al baile Bernat de Esplugues. Archivo de la Corona de Aragón, r.267, f. 221v

⁴⁷ Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, v. 185v.

⁴⁸ Archivo de la Corona de Aragón, CRD Jaime II, caja 27, nº 3379.

⁴⁹ Archivo de la Corona de Aragón, r.267, f.185v.

⁵⁰ Archivo de la Corona de Aragón, r.142, f.236v.

⁵¹ Archivo de la Corona de Aragón, r 142, f 239v.

⁵² Archivo de la Corona de Aragón, r. 142, f 239v.

⁵³ Archivo de la Corona de Aragón, r. 140, f. 152r.

⁵⁴ Archivo de la Corona de Aragón, r. 142, f. 155r.

en Ricla⁵⁵, el día 4 en Cabañas de Ebro⁵⁶, al día siguiente nuevamente en Ricla⁵⁷, el 11 en Calatayud⁵⁸, el 22 en Ariza⁵⁹, el 23 en Cetina⁶⁰, el 24 de nuevo en Calatayud⁶¹, el 27 en Monreal de Ariza⁶², el 3 de diciembre una vez más en Calatayud⁶³, al día siguiente de nuevo en Monreal de Ariza⁶⁴, el 5 en Calatayud⁶⁵, el 9 en Frayno⁶⁶, Calatayud y Ricla⁶⁷, el 12 en Épila⁶⁸...

Los templarios aceptaron las condiciones dadas por Jaime II, mientras este aceptaba los puntos exigidos por los templarios. Todos los templarios fueron trasladados a Tortosa, quedando en el castillo Ramón de Zaguardia y Berenguer de Sant Just, comendador de Mirvet.

El 26 de diciembre, el lugarteniente templario obtenía permiso de Jaime II para quedar preso en Miravet.

A pesar de todas las acciones realizadas por Jaime II contra los templarios, todavía este recibía una carta de Clemente V instándole una vez más a que procediera al aprisionamiento de los templarios de su reino.

Aunque con la caída de Miravet se terminaba la resistencia templaria en Cataluña, en Aragón, todavía seguían resistiendo las fortalezas de Monzón y Chalamera. Así se lo hacía saber el monarca aragonés a Clemente V en carta fechada el 24 de enero de 1309.

Dos meses después de que Jaime II escribiera esta carta a Clemente V, el 24 de marzo de 1309, se rendía la fortaleza de Monzón, tras casi dieciséis meses de asedio.

Desde luego la resistencia templaria de Monzón tuvo que ser más que espectacular. Jaime II se vió obligado a convocar para este cerco a las milicias concejiles de Petursa, Barbastro, Albalate, Ribagorza, Berbegal, Sariñena, Ainsa, y Lérida.

⁵⁵ Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, f. 188v.

⁵⁶ Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, f. 188r.

⁵⁷ Archivo de la Corona de Aragón, r. 142, f. 264r.

⁵⁸ Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, f. 189v.

⁵⁹ Archivo de la Corona de Aragón, r. 142, f. 5r.

⁶⁰ Archivo de la Corona de Aragón, r. 142, f. 285v.

⁶¹ Archivo de la Corona de Aragón, r. 297, f. 11r.

⁶² Archivo de la Corona de Aragón, r. 143, f. 5v.

⁶³ Archivo de la Corona de Aragón, r. 143, f. 7r.

⁶⁴ Archivo de la Corona de Aragón, r. 143, f. 7r.

⁶⁵ Archivo de la Corona de Aragón, r. 143, f. 7r.

⁶⁶ Archivo de la Corona de Aragón, CRD Jaime II, caja 27, nº 3422.

⁶⁷ Archivo de la Corona de Aragón, r. 297, f. 12.

⁶⁸ Archivo de la Corona de Aragón, r. 267, f. 197r.

También hay que decir que muchas de las fuerzas convocadas para cercar a los templarios, en muchos casos acutaron con desgana y contra su voluntad. Así lo atestigua el proceso abierto el 4 de marzo por el bayle de Lérida para intentar determinar *“la repugnancia con que los de aquella ciudad y otros lugares iban a sitiarse el castillo de Monzón”*.

Tras la caída de Monzón, era cuestión de días que lo hiciera el castillo de Chalamera, dependiente del primero. Comenzado el mes de Abril, se daba por terminada la resistencia templaria en los dominios de Jaime II de Aragón.

El 14 de julio de 1309, comenzaba la comisión pontificia nombrada por Clemente V a tratar el asunto de los templarios en la Corona de Aragón. Jaime II, a instancia del obispo de Valencia, mandaba a todos los vegueres de su reino a que entregaran a los templarios a los inquisidores.

Todos los templarios interrogados, proclamaron su inocencia tanto personal como de la Orden. Concluidos los interrogatorios, Guillermo de Rocaberti, arzobispo de Tarragona, convocaba el concilio para septiembre de 1310, con el objetivo de dictar sentencia contra los templarios.

Unos meses antes de la celebración del concilio, el arzobispo de Tarragona junto con el obispo de Valencia, reclamaban los castillos y posesiones templarias al rey aragonés, ya que estos habían sido comisionados por Clemente V para recibir los bienes templarios en sus dominios. Así se lo hacía saber Jaime II a Clemente V en una carta fechada en Valencia el 30 de marzo de 1310, en la que le decía que gran parte de las posesiones templarias se habían entregado a los templarios con ciertas condiciones, al igual que informaba al pontífice de los enormes gastos acarreados por soportar los sitios de Monzón y Miravet.

La resolución de este concilio se limitó a pedir al rey que, al no estar claras las acusaciones que recaían sobre los templarios, mitigara el rigor de la prisión al que se veían sometidos desde el día 5 de julio, fecha en la que el monarca ordenaba a sus bailes estrechar su prisión, mediante grilletes y cepos en pies y manos, tal y como venían pidiendo los inquisidores.

Esto se cumplió estando el rey en Daroca, el día 20 de octubre. Jaime II ordenaba a sus vegueres que dejaran libres a los templarios en sus castillos, jurando estos no huir ni escaparse, bajo pena de ser acusados de herejes.

El arzobispo de Tarragona convocaba un nuevo concilio provincial para el mes de marzo de 1311.

Enterado y escamado Clemente V de la resolución del primer Concilio convocado por el arzobispo de Tarragona, no dudaba en escribir una carta al rey aragones, fechada en Aviñón el 18 de marzo de 1311, en la que le instaba a que los inquisidores utilizaran la tortura para obtener las confesiones de los templarios.

Esta actitud de Clemente V chocaba totalmente con la actitud de los obispos aragoneses, catalanes y valencianos, quienes hasta el momento habían tratado siempre correctamente a los templarios.

El 5 de mayo, estando el rey en Morella, mandaba una misiva al arzobispo de Tarragona en la que le pedía una resolución para el asunto templario en el próximo Concilio. El 16 de agosto, desde Barcelona, Jaime II ordenaba poner de nuevo grilletes y cepos a los templarios.

Unos días antes, el 27 de junio, Clemente V volvía a urgir a los comisionados para que arrancasen alguna confesión a los templarios. Clemente V no quería admitir de ninguna de las maneras la inocencia de los templarios. Así pues, los interrogatorios comenzaron de nuevo el 21 de agosto en San Adrián del Besós.

A pesar de ser sometidos a la tortura y los peores suplicios, todos los templarios se reafirmaron en sus primeras declaraciones: tantos ellos como la Orden eran inocentes.

Finalmente, Guillermo de Rocaberti convocaba el 10 de agosto de 1312 un tercer y último concilio provincial el cual debía celebrarse el día 18 de octubre, concilio al que acudirían los obispos de Zaragoza, Valencia, Huesca, Vich, Lérida y Tortosa.

El 4 de noviembre de 1312, el canónigo Arnaldo Cescomes, en la capilla del Corpus Christi del claustro de la catedral de Tarragona, y en presencia de todos los padres conciliares, leía públicamente la sentencia dictada para los templarios de la Corona de Aragón:

Inocentes.

Con esta sentencia, se daba fin a las calumnias y difamaciones que los templarios aragoneses llevaban soportando durante más de 5 años.

No quisiera terminar este artículo sin citar el último párrafo que nos regaló el padre Francisco Moxo i Montoliu en su artículo "Los templarios en la Corona de Aragón", colofón sincero y emotivo, que sirven como merecido homenaje a estos monjes guerreros que sacrificaron su vida por un ideal, por una causa, por intentar caminar por el filo de la esencia...

"Quizas el último templario del que tenemos constancia documental, y cuya desaparición alcanzó una fecha más tardía fue Berenguer Dezcoll "miles quondam Ordinis Templi" que vivía todavía en 1350 (Miret pág. 383). ¿Sería hijo o sobrino suyo el Bernat Dezcoll (+1390) cronista de Pedro IV? No deja de ser una llamativa coincidencia, además de la identidad del apellido, que la Crónica empiece con el célebre versículo del salmo 113 "NON NOBIS DOMINE; NON NOBIS; SED NOMINI TUO DA GLORIAM" con el que precisamente termina el "De laude novae militiae" de San Bernardo y que pasó luego a ser divisa omnipresente de la Orden. Contentémonos por hora con sugerir la hipótesis. En todo caso siempre es hermoso poder coronar con esta frase bíblica, este nuestro recorrido por la historia del Temple en la Corona de Aragón."



Aunque como hemos visto, el proceso contra el Temple en Castilla y Aragón fue bastante más benévolo que en Francia, esto no impidió que algunos templarios se encastillaran en sus fortalezas y plantaran cara a las tropas reales, en la mayor parte de los casos apoyados por las gentes del lugar. De ninguno de los modos entregarían sus fortalezas a los inquisidores sin antes luchar.

Esto ocurría en plazas como Alcañices, Montalbán, Capilla o Jerez de los Caballeros en el Reino de Castilla, o lugares como Ascó, Alhambra, Cantavieja o Monzón en la Corona de Aragón.

Pero no solo la gente de a pie veía normal la reacción templaria. Monarcas y nobles debían de pensar lo mismo, ya que a pesar de ser detenidos tras su encastillamiento, ninguno de ellos fue procesado.

A finales de noviembre de 1308, todavía aguantaban en Aragón (donde la resistencia fue más tenaz) las fortalezas de Monzón Y Chalamera.

El castilló de Monzón se rindió el 24 de marzo de 1309, después de casi dieciséis meses de asedio. En el mes de abril de ese mismo año, capitulaba el castillo de Chalamera. Con la rendición de estas dos fortalezas finalizaba la resistencia templaria en los reinos hispanos.

Esta resistencia templaria, con el tiempo dió lugar a un sin fin de leyendas donde los caballeros templarios aparecían siempre como héroes y sacrificados monjes guerreros, valientes y decididos, capaces de dar su vida por el honor del Temple. Leyendas en muchos casos que poco tienen que ver con la realidad, pero leyendas que si es cierto que contienen un poso de historia, un pequeño resquicio que sirve para recordar lo que un día fue la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo.

Desde luego si hay alguien que combine leyenda y documentación histórica en su justa medida, ese es el escritor D. Rafael Alarcón Herrera, quien nos regala este artículo titulado "Los templarios españoles mueren antes que rendirse. La resistencia de la Orden del Temple, al arresto de 1307, en los reinos hispanos", donde nos cuenta ese aguante templario frente a las acometidas reales, combinando perfectamente leyenda, mito y documentación. Toda una maravilla.

Los Templarios españoles mueren antes que rendirse.

(La resistencia de la Orden del Temple, al arresto de 1307, en los reinos hispanos)



Rafael Alarcón Herrera.

✘ El "Juicio de Dios".

En los reinos hispanos, la supresión de la orden del Temple, entre 1307 y 1312, tuvo unas peculiaridades que, una vez más, hizo que fuésemos diferentes al resto de nuestros vecinos geográficos, dando lugar a un enigma histórico todavía sin resolver. Una de tales peculiaridades, consistió en la negativa de los caballeros a entregar pacíficamente muchas de sus fortalezas.

En Francia, los templarios se entregaron sin resistencia a los agentes del rey, Felipe IV "el hermoso", que fueron a detenerlos el 13 de octubre de 1307. Consideremos que en Francia se calcula que habría unos 15.000 caballeros templarios, aparte los servidores tanto militares como civiles, y sin embargo la única resistencia presentada fue pasiva: huir antes de la detención, no presentarse a las citaciones de interrogatorio y juicio, escapar de las cárceles para marcharse a vivir en la clandestinidad de los bosques y las cuevas, o emigrar a otros reinos menos predispuestos contra ellos. La escasa resistencia presentada, por escasos miembros de la Orden y casi siempre a nivel individual, fue únicamente la necesaria para conseguir escapar al arresto y poder emprender la huida hacia la clandestinidad.

En el resto de Europa, se presentaron ante las autoridades eclesiásticas o civiles y, salvo casos puntuales, permanecieron en libertad, bien confinados en sus conventos, o siendo detenidos por breve tiempo, mientras se celebraban los concilios provinciales que definirían su situación, hasta que el concilio general decidiese, en última instancia, sobre el destino definitivo de la Orden del Temple.

España fue el único lugar donde los templarios opusieron una resistencia

armada, realmente seria, ante los requerimientos de las monarquías para entregar sus posesiones y ponerse bajo la custodia de los funcionarios reales. Lo que es más curioso, el pueblo apoyó la lucha de los caballeros ayudándoles en su resistencia. Y lo que más grave, a los monarcas les pareció normal esta reacción del Temple, hasta el punto de que una vez detenidos no sufrieron castigo por oponerse a las órdenes reales.

La valiente y, frecuentemente, heroica resistencia de los templarios, ante el ataque de las tropas reales que iban a prenderlos, dio origen a toda una serie de leyendas populares en las que, habitualmente, los caballeros aparecen como mártires de su fe y sus ideales, puesto que el pueblo simbolizó en ellos, sublimándolo, su propio anhelo de justicia y libertad frente a la opresión de los monarcas, los señores feudales y el clero. Para las gentes sencillas, los templarios, injustamente acusados como saltaba a la vista, al enfrentarse a los poderosos del siglo y sucumbir por mantener su inocencia, aparecían como unos mártires de la justicia que podían perfectamente ser asumidos como un ideal.

✘ Campos de Castilla...

Dos núcleos principales de resistencia se destacan en nuestra península, aunque hubiese otros más, aislados y menos significativos: el reino de Castilla y la Corona de Aragón.

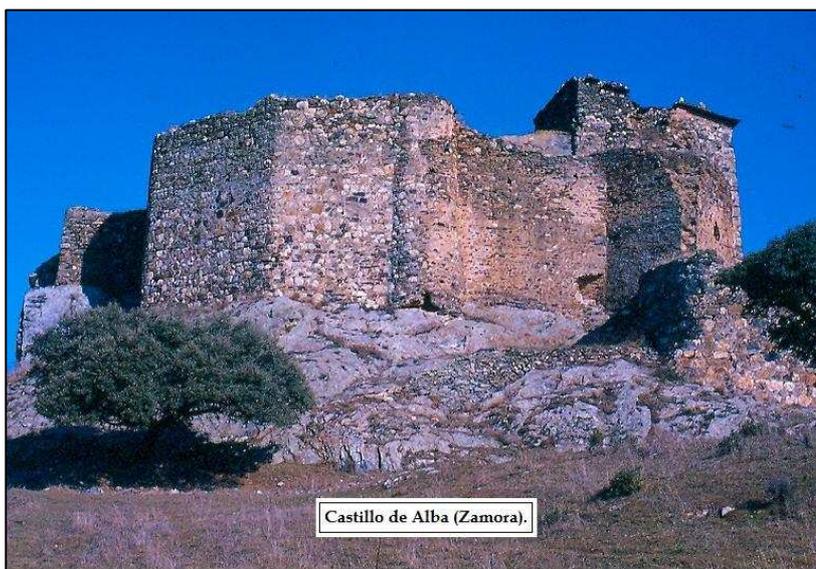
El 22 de noviembre de 1307, la bula "*Pastorale praeminientae*" legaliza la detención de los templarios y la incautación de sus bienes. En 1308, tras la promulgación de la bula "*Regnans in coelis*", el 12 de agosto, anunciando la próxima celebración de un concilio en Vienne (Francia), el papa envió a los monarcas de los reinos hispanos una orden pontificia con el requerimiento de requisar los bienes templarios, y proceder a la detención provisional de los caballeros, en espera del proceso y las conclusiones del citado Concilio de Vienne.

No debió surtir gran efecto la citada orden en el ánimo del rey castellano, Fernando IV "el Emplazado", que se encontraba peleando en Tordehumos contra el noble rebelde Juan Núñez de Lara, porque a finales del mismo mes el papa se vio obligado a enviar al reino de Castilla su bula "*Ad omniun fere notitiam*", conminando al monarca para que detenga a los templarios y secuestre sus bienes. Ante este verdadero ultimátum papal, el rey ordenó a

los templarios la entrega de las fortalezas de Ponferrada, Alcañices, San Pedro de Latarce y Faro, que los caballeros habían puesto en manos del infante don Felipe, hermano del rey y amigo de la Orden, pensando que así las ponían a salvo puesto que no tendrían que entregarlas a la corona. Sin embargo, la protesta del hijo del rey, el infante don Juan, que se creía con derecho a poseer Ponferrada, en caso de abandono templario, junto con los sucesos de Francia y los apremios pontificios, empujaron a Fernando IV para apoderarse de las citadas fortalezas, al tiempo que exigía al Maestre del Temple la entrega de Jerez de los Caballeros, Montalbán, Burguillos, Alconchel y Fregenal, con todas sus posesiones.

No obstante, como Fernando IV estaba empeñado en la guerra contra el reino musulmán de Granada, para lo cual se había aliado con Jaime II de Aragón -llegando el castellano a poner sitio a Algeciras, mientras el aragonés hacía lo propio con Almería-, el asunto de los templarios quedó en un segundo plano, facilitando que los caballeros se encastillaran en diversos lugares oponiendo tenaz resistencia a las tropas del rey, e incluso realizando algunas incursiones por el territorio. Como la efectuada, con la ayuda de templarios portugueses, contra La Puente de Alcántara, de la que se apoderaron y retuvieron durante tres meses, para permitir el tránsito entre los reinos de Castilla y Portugal a contingentes de tropas templarias, puesto que en el vecino reino la actitud hacia la Orden era de una sorprendente benevolencia. Finalmente, las fuerzas combinadas de la Orden de Alcántara, y aquellas de los Concejos de Plasencia y Cáceres, consiguieron recuperar tan estratégica posición, tras feroces combates, con grandes pérdidas por ambos bandos.

Por otra parte, los templarios castellanos se hicieron fuertes en sus baluartes de Alcañices y Alba de Aliste, al mando del comendador frey Gómez Pérez, de Tábara; Villalba, San Vicente, Bayuela y Montalbán, bajo las órdenes del comendador frey Lope



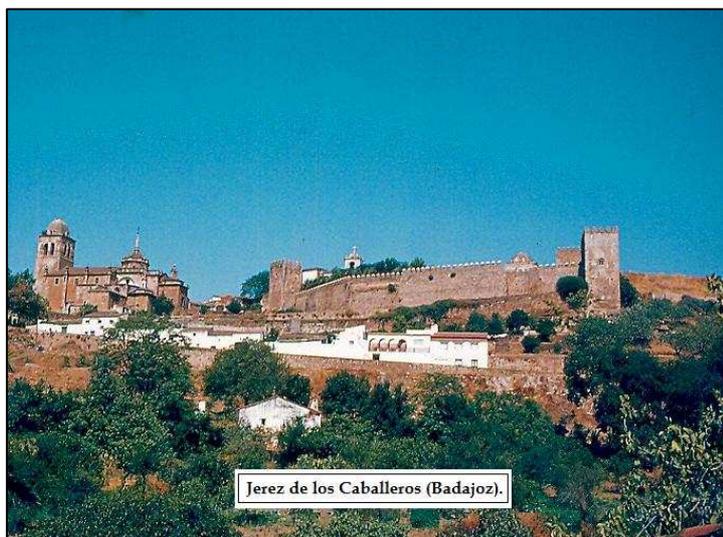
Castillo de Alba (Zamora).

Fernández, de Montalbán; así como en las extremeñas de Capilla y Almorchón, comandadas por frey Juan Miguélez, Alconetar, bajo el

comendador frey Lope Pérez, Valencia del Ventoso, Alconchel, Burguillos y Jerez de los Caballeros, al mando del comendador frey Joan Bechao, de Jerez. En muchas de cuyas plazas se mantuvieron hasta el año 1310, cuando el Concilio de Alcalá de Henares, celebrado en julio, los absolvió y declaró inocentes de todos los cargos en reserva de lo que decidiera el Concilio de Vienne, celebrado, por fin, en 1312. Algunos historiadores, opinan que la mayoría de estas fortalezas se rindieron en 1309, aunque se les consintió continuar residiendo en ellas, desarmados, hasta 1310.

✘ El nacimiento de los mitos templarios.

La tradición popular, quiere que estas acciones de resistencia se saldasen muchas veces con un asalto final, por parte de las tropas reales, en el que perecieron la mayor parte de los caballeros templarios, luchando heroicamente, mientras el resto fue degollado cruelmente tras la inevitable



Jerez de los Caballeros (Badajoz).

rendición. Con lo cual, en la mentalidad del pueblo, se equiparaban estos combates con los realizados tiempos atrás en Tierra Santa, durante las cruzadas, donde tantos templarios murieron heroicamente defendiendo ciudades y fortalezas del ataque de los musulmanes, a los que en esta ocasión son asimiladas las tropas reales.

Es el caso de Jerez de los Caballeros y su “Torre Sangrienta” o “de la matanza”, donde fueron masacrados el comendador, frey Juan Bechao, y los caballeros supervivientes. Al menos según la leyenda, proporcionando tema para fantasmales apariciones de templarios, las noches sin luna, en busca de sus caballos, mientras blanden inmateriales espadas vengadoras. Tradición lúgubre, que ha sido glosada por la poesía:

*“Por el tiempo maltratada,
por todos abandonada,
cumpliendo horrible condena...
Se ven en las noches lluviosas
vagar sombras misteriosas
por sus quebradas almenas”.*

Al otro extremo del territorio, en la galaica isla Coelleira, sita a la entrada de la ría de Vivero (Lugo) y dependiente de la encomienda de Faro, cuentan los paisanos que hubo una fuerte resistencia armada de los caballeros templarios. Asaltado alevosamente su convento, por los nobles Quirós del Valle de Viveiro, aprovechando la oscuridad nocturna, masacraron sin piedad a los templarios, prendieron fuego al convento y robaron sus posesiones. Sin embargo uno de ellos logró escapar malherido, nadando hasta la costa. Allí caminó, amparado en la noche, llegando al amanecer al lugar de Vicedo donde cayó exhausto. Un vecino lo recogió y ocultó en su casa, -conocida, todavía hoy, como “A casa do paisano”-, hasta que se restableció y marchó con rumbo desconocido. Poco tiempo después, los diversos miembros de la familia Quirós fueron apareciendo muertos o malheridos, y las gentes del lugar hablaron de “la venganza del templario”. También, en las noches sin luna, dicen que vagan sobre la isla las sombras fantasmales de los templarios alevosamente degollados, tal como narra el viejo romance popular:



*“En medio de los mares, besado
por la espuma,
las ruinas de un castillo del
Temple yo admiré;
y vi a sus caballeros, en medio
de la bruma,
blandiendo sus espadas por la
cristiana fe”.*

Otras muchas leyendas y tradiciones fantasmales se crearon alrededor de los enclaves templarios, con motivo de su feroz resistencia armada al arresto. Como las citadas a propósito del castillo de Montalbán (Toledo) y sus almas en pena, la del Monte de las Ánimas en Soria recogida por Bécquer, aquella

del espectro del Masdeu (Rossellò), esa “Redoma Encantada” del maestre Gualdim Pais en Portugal, la otra de los “esqueletos con espadas de niebla” en San Adrián del Madero (Trebago, Soria), o la Santa Compañía Templaria, de Astureses (Ourense). Por poner sólo unos pocos ejemplos.

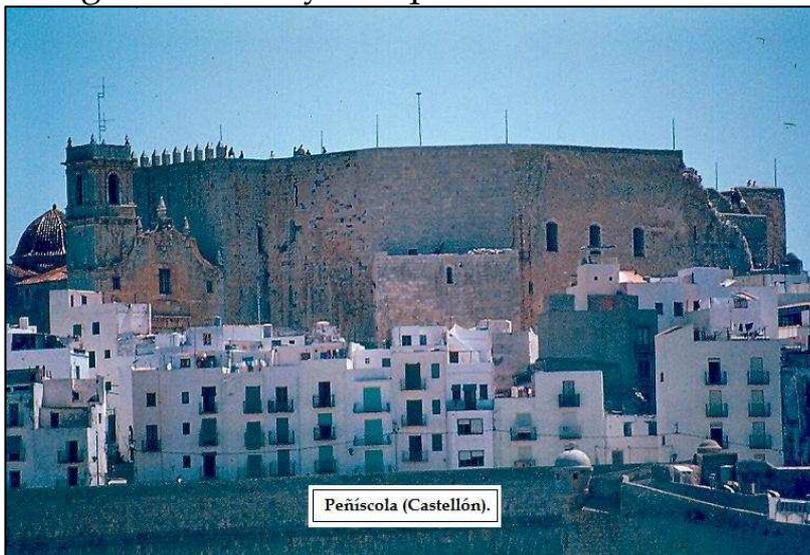
Mitos y leyendas, cierto, pero que describen muy bien el modo en que, la actuación final del Temple, caló en la mentalidad popular, consiguiendo un reconocimiento póstumo de inocencia, siquiera fuese, al precio de reflejar su historia en un deformante espejo de feria.

✘ Aragón, barras de sangre.

Por lo que respecta a la Corona de Aragón, la resistencia templaria creó también una serie de leyendas y tradiciones populares, a pesar de que aquí los datos documentales conservados, sobre tales acontecimientos, son mucho más numerosos y completos.

Dicha resistencia se centró, principalmente, en unos nueve castillos, aunque existieron otros focos de rebeldía, apenas documentados, como Vich, Ripoll, Bagà, Berga, Barberá de la Conca y Espulga de Francolí, entre otros.

El 16 de octubre de 1307, a los tres días de la redada efectuada en Francia por los agentes del rey, Felipe IV “el Hermoso” escribió a los monarcas de los



Peñiscola (Castellón).

reinos hispanos aconsejándoles que hicieran lo propio con los templarios de sus estados, por el grave peligro que, según él, éstos representaban para sus monarquías. Los reyes peninsulares, sin embargo, salvo el de Navarra, que era hijo primogénito del francés y los detuvo el 23 de octubre, ninguno

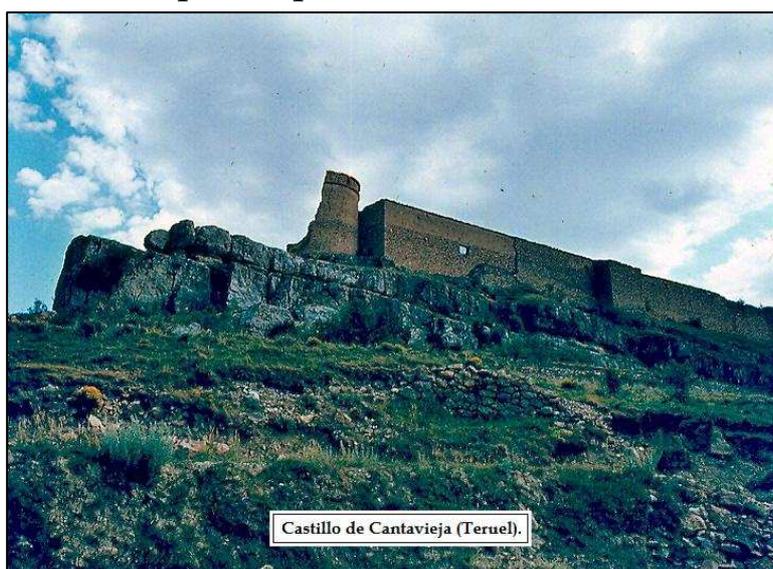
procedió inmediatamente contra la Orden, como ya hemos dicho, hasta recibir los apremios y requerimientos pontificios.

Jaime II de Aragón, estaba en la misma situación que Fernando IV “el Emplazado”. El aragonés, aliado con el castellano, contra los musulmanes de Granada, el sitio de Almería requería toda su atención, manifestando por tanto cierta dejación en el asunto templario que facilitó la rebeldía de éstos, haciendo posible que se encastillaran en Peñíscola, Ascó, Alfambra, Cantavieja, Villel, Castellote, Miravet, Monzón y Chalamera, y presentaran resistencia en otros puntos del reino. Ya que, a pesar de que el 1 de diciembre de 1307 se impuso la razón de Estado y el rey decidió la detención cautelar de los templarios, con la incautación de sus bienes, no sería hasta enero-febrero de 1308 cuando las tropas reales decidieron poner sitio a los castillos de la Orden, una vez recibida la bula “*pastorale praeminentiae*” y los apremios papales posteriores.

Peñíscola (Castelló), al mando del comendador Pere de Sant Just, fue la primera fortaleza en rendirse, hacia mediados de enero de 1308, debido quizá a que los freires que la ocupaban estaban divididos sobre la actitud que debían tomar ante los requerimientos del rey.

Ascó (Tarragona), con su comendador Berenguer de Sant Marsal, resistió hasta febrero de 1308, debiendo capitular por falta de víveres y el lastimoso estado de los caballeros, casi todos heridos de gravedad.

Alfambra (Teruel), gobernada por el comendador Berenguer de Olmos, sufrió las mismas disensiones que obligaron a rendir la guarnición de Peñíscola, pero aquí, mientras unos caballeros se entregaron voluntariamente

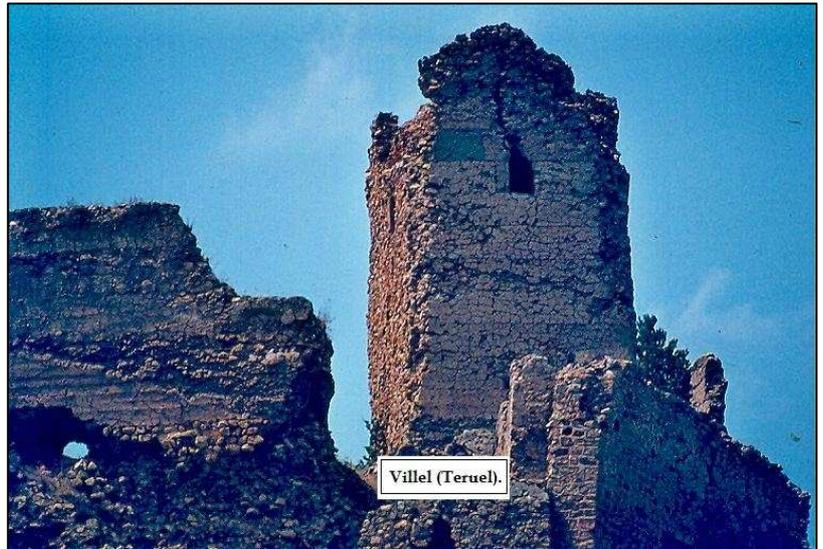


a mediados de enero de 1308, otros resistieron hasta el 16 de mayo, en que las malas condiciones de los sitiados impulsaron al comendador a pedir la rendición. Sin embargo, cuando salieron escoltados por los oficiales del rey, muchos templarios escaparon a su custodia y marcharon a unirse con los caballeros que resistían el asedio en Castellote.

Cantavieja (Teruel), organizó la resistencia bajo el mando del comendador, Ramón Galliners, contra el que marchó en enero de 1308 don Berenguer de Tobía, sobrejuntero de Sobrarbe y Ribagorza “caballero de mucho uso y noticia de las cosas de la guerra”. Este capitán de los Tercios de Morella, al que se unieron tropas de Alcañiz, Mosqueruela y Rubielos, no pudo rendir la fortaleza hasta el 12 de agosto, y ello a pesar de que ya en abril la situación de los templarios era desesperada, a causa de la escasez de agua y otras privaciones:

“En el castiello, todos quantos son, están en grant cuyta en muytes maneras: primerament que [...] el agua [...] es muy pochá et ya podrida...”.

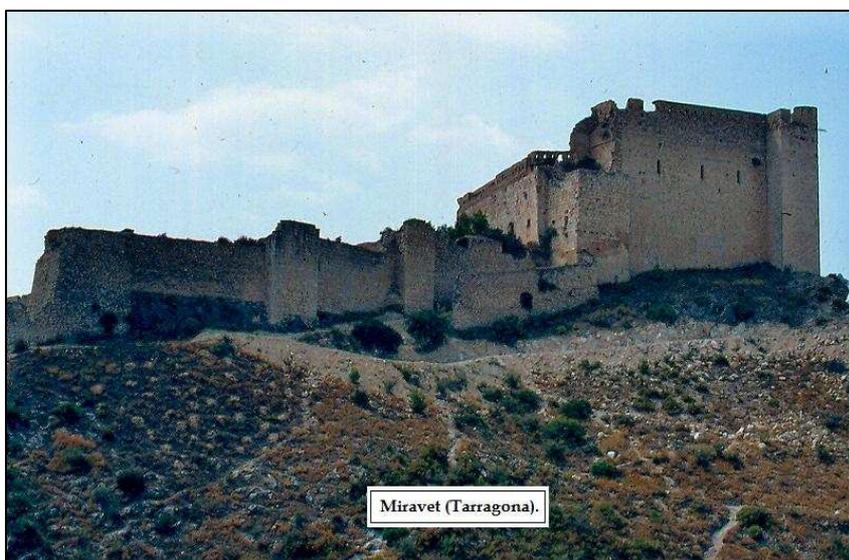
Los templarios supervivientes del asalto, fueron conducidos presos a Villarluengo, donde quedaron a disposición de la jurisdicción real.



Villel (Teruel), resistió hasta el 24 de octubre de 1308, llevando su audacia hasta realizar, en el mes de abril, una incursión sobre Tramacastiel, a dos horas de camino de la fortaleza de Villel, para aprovisionarse de víveres. Aquí se dio la curiosa circunstancia de que, dada la amistad personal que Jaime II tenía con el comendador de la plaza, Bartolomé de Villafranca, se autorizó a éste para salir del cercado castillo, a mediados de octubre, viajar hasta la corte para entrevistarse con el monarca, y regresar a la fortaleza para continuar la resistencia, siendo acompañado y protegido en todo momento por oficiales del rey.

Castellote (Teruel), representa uno de tantos ejemplos de la solidaridad sentida por el pueblo llano hacia los templarios, injustamente perseguidos, a quienes consideraban unos buenos amos, mejores que muchos señores feudales. Cuando en enero de 1308 las tropas reales avanzaban hacia la fortaleza, los caballeros, al mando del comendador Guillèm de Villalba, efectuaron una correría por el término de La Ginebrosa para abastecerse de cara al asedio. En mitad de la faena, se encontraron con las tropas del rey, a las que combatieron con éxito suficiente para acogerse con tranquilidad a la protección de los muros del castillo, llevando numerosos víveres.

La fortaleza vio incrementada su guarnición con algunos habitantes de Castellote, partidarios del Temple, y con los caballeros escapados a la redición de Alfambra, los cuales tuvieron que combatir a los soldados del rey para romper el cerco y entrar en la plaza. Mientras tanto, los villanos de Castellote que habían quedado fuera de los muros, se negaron a colaborar con las fuerzas reales en el asedio, porque seguían fieles a la Orden del Temple, lo que provocó castigos ejemplares que de nada sirvieron. Finalmente, el castillo *“que era molt fort et en terra àspera et de montaña”* sucumbió al asedio del sobrejuntero de Zaragoza, Bernardo Tarín, el 2 de noviembre. Algunos caballeros fueron trasladados cautivos a La Ginebrosa, los laicos y sirvientes quedaron en libertad sin armas, y Tarín hizo un inventario de los libros y riquezas de la encomienda, realizando la venta de los esclavos musulmanes y animales.



Miravet (Tarragona).

Miravet (Tarragona), bajo el mando del comendador Berenguer de Sent-Just, sirvió de refugio a templarios escapados de otras encomiendas de más difícil defensa. En el castillo se juntaron numerosos caballeros, entre los que se encontraban los comendadores de

Zaragoza, frey Ramón Oliver, del Masdeu, Ramón Saguardia, de Gebut, Jaume de Garrigans, y el de Grañena, Berenguer de Montornés. A primeros de mayo de 1308 reciben al enviado del rey, Pere de Queralt, a quien dice:

“Que estarán a lo que ordene el papa, sobre lo que debe ser de ellos y de sus bienes y atenderán al consejo de los cardenales, y que si ordena que su Orden sea deshecha o que pasen a otra Orden que lo acatarán, salvo en el caso de que el papa los condenara por herejía, y que se defenderían de este crimen y morirían todos en sus castillos luchando por su inocencia”.

Resistieron hasta el 28 de diciembre de dicho año, dando muestras de heroicidad que provocaron luego una leyenda similar a la de Jerez de los Caballeros, según la cual el veguer de Tortosa masacró a los supervivientes

en la llamada “Plaça de la Sang”, del castillo, provocando que el espectro del maestre del Temple se aparezca cada 28 de diciembre pidiendo venganza.

Monzón (Huesca), ofreció una gran resistencia, prácticamente año y medio, siendo con la cercana Chalamera de las últimas en rendirse en la Corona de Aragón. El comendador Berenguer de Bellvis, auxiliado por Dalmau de Timor, Arnau de Banyuls y Bernat de Bellisen, organizaron una resistencia que duró hasta junio de 1309.

Chalamera (Huesca), resistió hasta julio de 1309, aunque la villa se había rendido el 5 de febrero de 1308, siendo por tanto el último castillo templario de Aragón en rendirse.

Tras tantas penalidades y sufrimientos, cuyo único fruto fue para la Orden del Temple su valor testimonial, se reunió el Concilio Provincial de Tarragona, que en 1312 dio la razón a los Templarios declarándoles inocentes y absolviéndolos de todos los cargos en el ámbito de la Corona de Aragón, quedando en lo demás sujetos a las disposiciones dadas por el Concilio de Vienne.

✘ Del heroísmo a la traición, sólo hay un paso.

¿Por qué los templarios europeos se rindieron sin lucha, mientras que en los reinos hispanos ofrecieron feroz resistencia? Para el caso de Europa, el investigador A. Demurger tiene una buena respuesta:

“¿Los héroes están cansados? Sin duda. Pero, más simplemente, se puede ser héroe en los muros tambaleantes de los últimos bastiones de Tierra Santa y no serlo sobre el potro de los verdugos de Nogaret. Sobre todo si, además, se tiene la vaga conciencia de que el ideal por el que se lucha se ha desmoronado”.

Los templarios de los reinos españoles, por el contrario, quisieron demostrar que ellos aún creían en ese ideal y actuaron como sus hermanos de Trípoli, Sabed, Acre o Ruad, lo habían hecho ante los musulmanes. Los templarios peninsulares, si habían de perecer entre los escombros de sus fortalezas, o pasados a cuchillo por los asaltantes, demostrarían una vez más que eran hombres de honor e inocentes de todo crimen, lo que no habrían podido hacer en las mazmorras reales o ante los crueles instrumentos de tortura de la

Inquisición papal, porque acostumbrados al combate con el infiel estaban preparados para un tipo de muerte muy específico y honorable. Los musulmanes no perdían el tiempo en torturar a los prisioneros templarios, sencillamente les cortaban el cuello en forma ritual, lo cual por otra parte era un testimonio del respeto que sentía por los caballeros del Temple en cuanto guerreros.

Esta voluntad de los templarios hispanos, en cuanto a defender su inocencia encastillándose, provocó no pocos hechos relevantes, unos de serena heroicidad y otros de apresurada cobardía. En ambos polos opuestos, podemos situar a dos personajes que vivieron la resistencia en el mismo castillo pero desde distintas perspectivas: Jaume de Garrigans y Ramón Saguardia.

Cuando los templarios se encastillaron en Miravet, se les unieron diversos comendadores con sus freyres, procedentes de otros lugares, donde no era factible una resistencia armada. Entre ellos se encontraba frey Jaume de Garrigans, comendador de Gebut, una fortaleza menor situada al sur de la ciudad de Lleida.

Frey Jaume, en un principio partidario de la resistencia a ultranza, se inquietó cuando, ante la prolongación del asedio y la determinación real de proceder al arresto e incautación de bienes, quedaba claro que de todo aquel asunto no podía salir nada bueno para la Orden y sus miembros, puesto que por las noticias recibidas de Francia se intuía que, en el mejor de los supuestos, el Temple sería disuelto.

En agosto de 1308, viendo como los castillos se van rindiendo lentamente, Jaume no aguantó más. Los templarios habían redactado unos documentos para enviar al papa, en los cuales declaraban su inocencia y suplicaban al pontífice saliera en su defensa, protegiéndoles de los expolios y malos tratos que estaban recibiendo de los gobernantes. Frey Jaume robó estos documentos y salió del castillo, marchando hacia Valencia, donde se encontraba el rey Jaime II, al que entregó los documentos como prueba de su buena fe, y la doblez de sus hermanos, ofreciéndose a regresar entre sus compañeros para ejercer de espía real, todo ello a cambio del perdón de Jaime II por haber participado en la resistencia.

Cuando regresó a Miravet, los templarios no se dejaron engañar por el cuento de que había ido a pedir audiencia al rey, para tratar de resolver de modo

honroso el asedio, y le acusaron de haber tenido tratos secretos con el soberano, sobre la suerte de sus hermanos, a los que posiblemente pensaba entregar para salvarse él. Mal hubiera acabado frey Jaume, de no haber sido por la intervención conciliadora de frey Ramón Saguardia, que calmó los ánimos y resolvió, de forma salomónica, que se expulsara de la fortaleza al presunto traidor, quien escapó así a una muerte segura en manos de sus indignados camaradas de armas. Frey Jaume se instaló en la villa de Miravet y envió una carta al rey, el 10 de septiembre de 1308, en la que recapitulaba sobre todo lo sucedido y solicitaba al monarca, como recompensa por su traición, una pensión con la que poder mantenerse el resto de sus días:

“Todos dijeron que yo estaba junto a vos para dañarlos a ellos, salvo el freyre Ramón Saguardia que está de vuestra parte; y todos los otros son contrarios y de mala voluntad hacia vos [...] imaginaban que yo fuese amigo de los diablos del infierno por el trato que tuve con vos. Y así entre este mal que me sobrevendría con ellos y la palabra que vos, Señor, me dijisteis de que en el tiempo venidero el Temple ya no sería el Temple [...] y ahora que ya sabéis por mí que algunas cartas fueron hechas con una súplica al papa, que me parece a mí que eran hechas contra vuestra honor [...] y yo os he prometido [...], Señor, que en cualquier parte del mundo donde yo esté de aquí en adelante, siendo freyre del Temple o no siéndolo, que yo en ningún momento haría cosas contra vos [...] por todas estas cosas arriba dichas yo tengo una gran voluntad de marcharme de la Orden para siempre [...] y así, Señor, yo pido merced humildemente [...] que vos tengáis buena voluntad conmigo [...] que yo, Señor, en mi corazón he dejado la compañía de los hermanos del Temple y he dejado todos los hábitos y todo lo de la Orden para siempre; y antes que volver con ellos, cosa que no haría, me daría una puñalada”.

La carta finaliza pidiendo al monarca, como recompensa por su traición a los hermanos, que le señale alguna renta o pensión sobre los réditos de algún lugar del reino de Valencia o Cataluña, para poder mantenerse el resto de su vida.

Lo bueno del caso, es que Jaume II sospechó que el templario traidor era un “agente doble”, que había hecho la comedia de robar los documentos, y declararse espía del rey, de secreto acuerdo con los demás templarios, para tenderle una trampa, por lo que hizo que sus agentes de Miravet lo detuvieran y encarcelasen, con grilletes en pies y manos, para que acabase sus días miserablemente.

O el caso más espectacular y caballeresco de Roger de Flor, capitán de un barco templario, que expulsado por el Gran maestro, Jacques de Molay, a

causa de ciertos negocios poco claros, formó por su cuenta la célebres “Compañías Catalanas” o “de Almogávares”, estructuradas según el esquema organizativo y disciplinado del Temple, donde se refugiaron desde 1307 numerosos caballeros templarios, escapados de las garras de la Inquisición o de los agentes reales y, a partir de 1312, aquellos que no quisieron integrarse en otras Ordenes militares, o vegetar en sus conventos con una cómoda pensión. Estos almogávares templarios, recorrieron el Mediterráneo, realizando todo tipo de arriesgadas conquistas y proezas caballerescas.

Muchos otros ejemplos podrían contarse, como el del templario aragonés Bernardo de Fuentes, quien huyó en 1310 a Túnez, donde se convirtió en capitán de una milicia de mercenarios al servicio del gobernador musulmán de la ciudad, teniendo la desfachatez de reaparecer por Aragón, en 1313, como embajador tunecino, vestido a la usanza árabe y con un lujoso séquito.

✘ Un castellano leal.

En el lado opuesto está el ya citado Ramón Saguardia, comendador del Masdeu (Rosselló) y lugarteniente del Maestre Provincial. Hombre de gran prestigio, dentro y fuera de la Orden, por su honestidad y buen juicio. Se encastilló con los demás en Miravet, pero con el único propósito de permanecer libre para poder demostrar la inocencia de su Orden y la injusticia que se estaba cometiendo con ella. A esta labor se consagró desde el primer momento, durante el año que permaneció en Miravet. De diciembre de 1307, hasta agosto de 1308, se conserva la correspondencia mantenida por Saguardia con Jaime II, amén de la enviada a otros notables del reino para que interviniesen ante el soberano por la causa del Temple. En estas cartas defiende a la Orden, apelando a la gratitud que la Corona de Aragón debe al Temple, por los servicios prestados constantemente durante la reconquista del reino, además de refutar con sagaces argumentos las acusaciones vertidas sobre los caballeros, al tiempo que denuncia los crueles métodos de los inquisidores y agentes del rey francés.

Cuando Miravet se rindió, el 28 de diciembre, Ramón Saguardia fue encarcelado y en agosto de 1309 se concedió su extradición al Rosselló, que pertenecía al rey Jaime de Mallorca. En el juicio celebrado contra él y sus hermanos, Saguardia fue declarado inocente con todos ellos. Se le permitió

continuar viviendo en su encomienda del Masdeu, con una pensión de 350 libras, sin pagar renta, y con el disfrute de los productos del huerto para su alimentación. Allí murió, cargado de años y recibiendo la veneración de mucha gente, que llegó a considerarlo un santo.

Igualmente, es significativo el caso de frey Ramón Oliver, comendador de la importante casa templaria de Zaragoza, encastillado también en Miravet, quien, tras ser declarado inocente, regresó a su encomienda para continuar administrando allí los bienes templarios, que habían pasado a la Orden de San Juan. Era tal la reputación de frey Ramón que los sanjuanistas le concedieron una pensión vitalicia de 3.000 sueldos barceloneses -téngase en cuenta que a sus compañeros correspondieron tan sólo 500-, además del derecho a escudero propio, y la capacidad de disponer libremente de los diversos bienes y dineros que se le entregaran. A tal punto llegaba su prestigio, que los sanjuanistas de Zaragoza le nombraron intermediario en los asuntos concernientes a la administración de las antiguas posesiones del Temple, siendo requerida su opinión para todo caso de importancia, al tiempo que se consideraban muy seriamente sus juicios. Ejerció su poderosa influencia hasta el día de su muerte, a los 95 años aproximadamente (hacia 1330), y todo ello a pesar de que prefirió seguir siendo templario y se negó repetidas veces a ingresar en la Orden de San Juan, aunque le ofrecieron un elevado cargo si se pasaba a sus filas. Al margen de todo el poder temporal que detentó, es muy significativo el poder espiritual ejercido, empleado en parte para asegurar la continuidad del culto a Nuestra Señora del Temple, advocación venerada en el templo, de estructura octogonal, que la extinta orden tenía en su encomienda de la capital aragonesa: “que cada año se den seis cirios de dos libras y media a la capilla del Temple, para que ardan en las cuatro fiestas principales de Nuestra Señora”, según disponía de su patrimonio en un documento de 1321. No es de extrañar, que muriese al cabo con fama de santo, llegando a peregrinar las gentes sencillas a su sepulcro.

✘ Hasta el día del Juicio Final.

Por todo ello, si hacemos una mínima estadística de la historia y tradición referida a la extinción del Temple, veremos como los rasgos positivos prevalecen sobre los negativos. Los caballeros templarios adquirieron, en la mentalidad popular, el carácter de mártires inocentes, por encima de unos pocos casos en que aparecen como villanos viciosos muertos en justo castigo

a sus pecados. Este aura de heroísmo y santidad, que les rodeó en España tras su desaparición, se debe en gran medida a esa extraña resistencia, opuesta a los poderosos gobernantes, y a su deseo de morir luchando por su inocencia, que los dignificó ante los ojos de un pueblo que acabaría por mitificarlos positivamente, cosa que raramente sucedió en otro lugar de Europa.

Durante siglos, y hasta el día de hoy, en remotas aldeas, junto a las arruinadas piedras de sus encomiendas, capillas y fortalezas, los ancianos del lugar continúan repitiendo las consejas sobre los “Pobres Caballeros de Cristo del Templo de Salomón”, cuyas almas vagan sin rumbo en espera del Juicio Final, donde se aclararán todas las responsabilidades y se declararán todos los misterios. Cuando aparecerán todos los documentos perdidos, para confirmar que, cuando el río de la tradición suena, agua histórica lleva...

Rafael Alarcón Herrera. Madrid 2012.



Finalmente, el 18 de marzo de 1314, Jacques de Molay, Hugo de Pairaud, Godofredo de Gonneville y Godofredo de Charney, eran conducidos frente al pórtico de Notre-Dame, donde rodeados de una auténtica multitud, escucharon la sentencia que les condenaba a prisión perpetua por los delitos que ellos mismos Habían confesado: apostasía, blasfemia y herejía.

Sin embargo, y ante el asombro de los allí congregados, Jacques de Molay y Godofredo de Charney, maestre provincial de Normandía, sacando fuerzas de flaqueza y en un último intento por devolver el honor al Temple, se retractaban de todas sus confesiones y proclamaban su inocencia y la de la Orden.

“Nos sentimos culpables, pero no de los delitos que nos imputan, sino de nuestra cobardía al haber cometido la infamia de traicionar al Temple por salvar nuestras miserables vidas”.

Con estas palabras, Jacques de Molay y Godofredo de Charney daban un vuelco total al proceso, haciendo dudar a todos los presentes sobre la validez de la sentencia. Asombrados y conmocionados los miembros del tribunal, ordenaron que los dos templarios fueran devueltos a prisión, aplazando la cuestión para el día siguiente.

Felipe IV, furioso y desencajado ante tal situación, no pudo esperar el aplazamiento. Ese mismo día, a primera hora de la tarde, entregaba a los verdugos a Jacques de Molay y a Godofredo de Charney acusándolos como relapsos. Su condena, morir en la hoguera.

En la conocida como Isla de los Judíos, al caer el sol, los dos templarios ardían en el fuego de la infamia, de la codicia y de la mentira.

Tristemente, la única voz que se levantó protestando por tal hecho fue la del abad de Saint Germain des Prés, quién argumentando que la isla donde ardieron los templarios era propiedad de su abadía, recriminaba a Clemente V el no haberle pedido permiso para ejecutar a los templarios dentro de su propiedad.

La Orden del Temple, los Pobres Caballeros de Cristo, desaparecían así de la Historia. Acababan de entrar en la leyenda.

Pero como se suele decir, el tiempo siempre hace justicia.

En septiembre de 2001, la doctora Bárbara Frale encontraba en los sótanos del Archivo Secreto Vaticano, el conocido como *"pergamino de Chinon"*, con el consiguiente revuelo de historiadores e investigadores. Documento sin embargo, que ya publicó Étienne Baluze, secretario del arzobispo de Toulouse, Monseñor Pierre de Marca, en un libro titulado *"Vita Papparum Avenionensis"* el año 1693.

Tenemos la suerte de contar en este número especial con la traducción de dicho documento hecha por D. Gonzalo Martínez Diez para Abacus. Todo un lujo.

Pero antes de disfrutar de esta excelente traducción hecha directamente del texto latino por Martínez Diez, y para que sirva de docta introducción, vamos a permitirnos la licencia de reproducir aquí el epílogo del magnífico artículo de D. Antonio Galera Gracia *“Anatomía del pergamino de Chinon”* publicado originalmente en el número 3 de la revista MEDIEVO y reproducido íntegramente en el número 4 de Abacus:

“La extraña aparición de este descomunal folio membranoso, ha suscitado muchas preguntas en los ámbitos históricos: ¿Sabía el Papa que iban a ser condenados? ¿Escribió este documento con ánimo de salvar a los templarios y luego por miedo no lo dio a conocer? ¿Cómo es posible que si el Papa no ve culpa en la orden del Templo, se torturara primero y se quemaran después en la hoguera al maestro y a sus cuatro lugartenientes? ¿Por qué permanece cuatro largos años callado? ¿Por qué fueron condenados en Francia como herejes y sin embargo en España y Portugal, en los tres concilios que fueron celebrados en Salamanca, Tarragona y Braga, fueron declarados inocentes de todos los cargos que les fueron imputados? ¿Y si en Francia se quemaron como herejes, por qué a los que quedaron con vida en los demás territorios se les dio la potestad de ingresar en otras órdenes religiosas, sabiendo como sabían que habían estado obligados en el acto de su aceptación como caballeros del Templo a renegar de Cristo y a consentir la sodomía?”

No vamos a poner en duda el texto del mencionado documento, pero sí queremos afirmar que en vez de llegar dando luz, ha venido a sumergirnos más en las tinieblas. Es como si hubiese comparecido ante nosotros para reforzarnos más en nuestra idea de que el papa Clemente V accedió a las oscuras pretensiones del rey Felipe IV, sabiendo que los del Templo eran inocentes de todos los cargos que les fueron imputados. Si no ¿por qué pudiendo garantizar la integridad y la supervivencia de la orden del Templo, y estando además convencido de ello, según el predicho documento de Chinón, se mantuvo en silencio y no hizo nada para evitar las torturas y unas muertes tan horrendas?”

Desde el día 20 de agosto del año 1308 en que según el documento descrito se les restituye a los templarios la comunión católica y el perdón apostólico, el papa Clemente V permaneció en silencio y ni siquiera tuvo el valor de difundir entonces el perdón que les había otorgado. Permaneció en silencio seis años, es decir, desde 1308 en que supuestamente escribió el documento exculpatorio hasta 1314 en que fueron quemados en la hoguera el maestro y los cuatro lugartenientes del Templo.”

Unas actas del proceso pontificio contra los templarios. El pergamino de Chinon.



Gonzalo Martínez Díez.

El descubrimiento y localización en el Archivo Secreto Vaticano de un pergamino con las actas originales redactadas durante los interrogatorios a que fueron sometidos el Gran Maestre del Temple Jacobo de Molay y otros cuatro Maestres o Preceptores Provinciales grandes dignatarios de la misma Orden, a saber: el Maestre de Ultramar o de Chipre Raimbaud de Caron, el Maestre o visitador de Francia Hugues de Pairaud, el Maestre de Aquitania y Poitou Geoffroid de Gonneville y el Maestre de Normandía Geoffroid de Charney, arrojan nueva luz y suscitan nuevas perplejidades acerca de la inocencia o culpabilidad de los templarios respecto a las acusaciones de que fueron objeto por el rey de Francia y sus ministros.

Estos interrogatorios tuvieron lugar en los días 17, 19 y 20 de agosto del año 1308 ante tres cardenales especialmente escogidos y designados por el Papa Clemente V para constituir el tribunal especial al que el mismo Sumo Pontífice había reservado el conocimiento de la causa seguida contra el Gran Maestre del Temple y los Maestres Provinciales de Ultramar, de Francia, de Aquitania y Poitou, y de Normandía, tribunal comisionado con poderes especiales para poder absolver a los dignatarios del Temple de cualquier herejía o crimen contra la fe en que hubieran incurrido y reintegrarlos al seno de la Iglesia, como en efecto ocurriría tras las comparecencias que tuvieron lugar en Chinon en los días anteriormente citados.

Los cardenales comisionados por Clemente V para iniciar y llevar adelante el proceso contra los dignatarios templarios fueron dos franceses muy próximos a su rey, Berenguer Frédol cardenal presbítero del título de San Nereo y Aquiles y Esteban de Suisy cardenal presbítero del título de San Ciriaco in Terminis, y un italiano Landulfo Brancacci cardenal diácono del título de Sant Angelo, los cuales se trasladaron desde Poitiers, donde se encontraba el Papa, hasta Chinon a 78 kilómetros de distancia, en cuyo castillo se hallaban retenidos en dura prisión bajo el férreo control de Jean de Jamville, tanto el Gran Maestre templario como los otros cuatro dignatarios provinciales, que el rey de Francia había logrado capturar.

En sus respuestas a las preguntas formuladas por los cardenales especialmente designados por el Papa Clemente V los cinco dignatarios templarios admitieron haber incurrido en alguno de los delitos o desviaciones de la recta fe que les eran imputados como era la desconcertante exigencia de renegar ante el crucifijo escupiendo sobre el mismo o al lado del mismo o el haber besado al receptor de sus votos en la boca o en alguna otra parte del cuerpo menos púdica.

Pero dadas las circunstancias que rodeaban las confesiones de los cinco dignatarios del Temple creemos tener elementos razonables más que suficientes para poder dudar de la verdad y sinceridad de tales confesiones. No debemos olvidar que los interrogatorios tenían lugar mientras los cinco acusados se encontraban en manos del rey de Francia en cuyo poder llevaban ya unos diez meses, tiempo más que suficiente para ablandar mediante la tortura a cualquier prisionero y hacerle confesar cualquier crimen o delito cometido o imaginario.

Además cabe resaltar de las propias actas de la encuesta de Chinon que los tres cardenales comisionados por el Pontífice habían sido dotados por este mismo Pontífice de poderes para absolver a los cinco dignatarios de cualquier herejía que confesaren reintegrándolos así a la unidad de la Iglesia.

En estas condiciones se comprende que los cinco dignatarios templarios prefirieran confesar algunas culpas, como la negación de Cristo y expectoración sobre el crucifijo, que provocar la violenta reacción de los agentes del rey de Francia, en cuyas manos se hallaban, negando ahora o desdiciéndose de las falsas confesiones obtenidas anteriormente bajo los efectos de la tortura, con el peligro de ser declarados relapsos y como tales enviados directamente a la hoguera, como de hecho ocurriría el martes 12 de mayo de 1210 cuando 54 templarios fueron entregados directamente a la hoguera por el arzobispo de Sens como relapsos en herejía por haberse retractado de sus anteriores confesiones de culpabilidad obtenidas mediante la tortura.

Las actas de los interrogatorios de Chinon nos descubren los benevolentes e inútiles intentos del Sumo Pontífice Clemente V de salvar a los dignatarios del Temple prisioneros del rey de Francia mediante el hecho de absolverlos de sus supuestos errores o herejías y reintegrarlos a la unidad de la Iglesia, intentos que fracasarían ante la inmovible determinación del rey francés Felipe IV de conseguir la condena y disolución de la Orden.

Las absoluciones otorgadas a los cinco dignatarios templarios por los cardenales comisionados por Clemente V no alcanzaron el objetivo que se había propuesto este Pontífice cuando todavía creía estar en condiciones de

poder decidir el destino de la Orden del Temple; el rey de Francia no se rendiría jamás a las benévolas intenciones del Papa.

El pergamino original de las actas de las tres sesiones de interrogatorios que tuvieron lugar durante las tres jornadas del 17, del 19 y del 20 de agosto de 1308 en el castillo de Chinon sería presentando al Papa por los tres cardenales comisarios y pasó a ser celosamente conservado en los archivos vaticanos donde andando el tiempo sumergido y perdido entre otros varios millones de expedientes llegó a caer en el olvido. Sólo se tendrán noticias indirectas de tales interrogatorios, cuyas actas se consideraron extraviadas y definitivamente perdidas en medio de los avatares multiseculares de dicho archivo.

El descubrimiento y localización de un pergamino original conteniendo las mencionadas actas fue un notorio éxito de la investigadora italiana Bárbara Frale en el transcurso del mes de septiembre del año 2001, que dos años después, en octubre de 2003, nos ofrecería una primera edición con el texto latino del pergamino de Chinon y de su versión italiana así como un valioso estudio sobre las circunstancias históricas que rodearon la misión de los tres cardenales a Chinon así como las consecuencias de la misma⁶⁹.

Según los usos de la época las actas del proceso canónico desarrollado en el castillo de Chinon por los cardenales delegados del Papa Clemente V contra los dignatarios templarios se redactaron en lengua latina, lo cual constituye en nuestros días un inconveniente u obstáculo a su amplio conocimiento y difusión entre no pocos estudiosos.

Como modesta contribución a un mayor conocimiento y difusión del texto de un tan importante testimonio del proceso pontificio incoado contra los templarios hemos creído oportuno ofrecer a todos nuestros lectores el texto del pergamino de Chinon en lengua castellana.

⁶⁹ BARBARA FRALE, *Il Papato e il processo ai Templari. L'inedita assoluzione di Chinon alla luce della diplomazia pontificia*, edit. Viella, Roma 2003., 239 págs.; segunda edición en marzo 2008.

Interrogatorio por los señores comisarios del papa Cleme V en el castillo de Chinon de la diócesis de Tours.

Chinon, 17-20 de agosto de 1308.

En el nombre de Dios amen.

Nosotros por la misericordia divina cardenales: Berenguer, del título de los santos Nereo y Aquiles, y Esteban, presbítero del título de San Ciriaco en Therminis, y Landulfo, diácono del título de Sant' Angelo, hacemos saber a todos los que vieren el presente documento público cómo poco ha el santísimo padre y señor nuestro Clemente por la divina providencia Sumo Pontífice de la sacrosanta romana y universal Iglesia, habiéndose extendido una pública mala fama y presentado una solemne sugerencia del ilustre rey de los Francos, de los prelados, duques, condes, barones y de otros, tanto nobles como no nobles del reino de este, con algunos frailes, presbíteros, caballeros, superiores y miembros no caballeros de la orden de la Milicia del Templo, realizó una pesquisa acerca de las cosas que atañen a los miembros mismos [*laguna*] y a la situación de la misma Orden y acerca de las cuales habían sido públicamente difamados.

El dicho Señor Papa queriendo y pretendiendo conocer acerca de las cosas antedichas la pura, sola e íntegra verdad por medio de las primeras autoridades de la dicha Orden, a saber, del Hermano Juan [*sic*] de Molay, Gran Maestre de toda la orden de la Milicia del Temple, y de los hermanos Raymbaud de Caron, Maestre de la Tierra de Ultramar, Hugo de Pérraud en Francia, Godofredo de Gonneville en Poitou y Aquitania y Godofredo de Charny en Normandía, caballeros maestros de las casas de la Milicia del Temple, nos ordenó y encomendó de palabra y viva voz a nosotros expresa y especialmente que con diligencia y utilizando los servicios de notarios públicos y testigos fidedignos investigásemos la verdad acerca del dicho Maestre y Superiores anteriormente nombrados singular y detalladamente.

Por ello nosotros conforme al mandato y comisión que nos han sido encomendados por el mencionado Sumo Pontífice, señor nuestro, acerca de los nombrados Maestre y Superiores abrimos una investigación y los preguntamos diligentemente acerca de las cosas sobredichas, ordenando poner por escrito como abajo se consignan sus dichos y declaraciones por los notarios que subscriben en presencia de los testigos que firman, mandando redactarlo todo en esta forma notarial y convalidarlo con la fortaleza de nuestros sellos.

En el año de la Natividad del Señor milésimo tricentésimo octavo, indicción

sexta, día 17 del mes de agosto, tercer año del pontificado de dicho señor Papa Clemente quinto, comparece ante nosotros, cardenales sobredichos, en el castillo de Chinon de la diócesis de Tours fray Raymbaud de Caron, caballero maestro de la Tierra de Ultramar, de la milicia de la Orden del Temple, que juró ante los santos evangelios tocando corporalmente el libro decir sola y toda la verdad tanto acerca de sí mismo como de otras personas singulares y hermanos de la misma Orden y de toda la Orden en todas las cosas que atañen a la fe católica y a la situación de su Orden y de otras personas singulares y hermanos de la misma Orden.

Y diligentemente interrogado por nosotros acerca del tiempo y modo de su recepción en la misma Orden dijo que bien hace 43 años o cerca que él mismo fue armado caballero y recibido en la Orden del Temple por fray Rossolino de Fos, entonces maestro de la provincia de Provenza en la localidad de Richarenches de la diócesis de Carpentras o de Saint-Paul-Trois-Châteaux en la capilla de la casa del Temple de aquel lugar. Y entonces el recipiendario nada dijo al que era recibido sino cosas de bien.

Pero a continuación de dicha recepción vino un hermano sargento, cuyo nombre no recuerda porque hace mucho tiempo que murió, el cual lo llevó aparte portando consigo una pequeña cruz bajo el manto, y una vez que quedaron solos dicho hermano y el que habla, el tal hermano sargento mostró aquella cruz a este que habla, el cual no recuerda si en ella estaba la imagen del crucificado o no, aunque sin embargo cree que en ella se encontraba la imagen del crucificado pintada o esculpida.

Y el dicho hermano sargento dijo a aquel que habla: “Es preciso que tú niegues a este”.

Y aquel que habla, creyendo no pecar, dijo: “Yo lo reniego”.

Además dijo aquel mismo hermano sargento a aquel que habla que debía guardar continencia y castidad, pero que si no la pudiera guardar, era mejor violarla en secreto que públicamente.

También declaró [*el maestro de Ultramar*] que aquella negación que hizo no la hizo de corazón sino sólo de boca. También dijo que al día siguiente reveló todo al obispo de Carpentras, que era pariente suyo, y estaba presente en aquel lugar; entonces el obispo le dijo que había obrado mal e incurrido en pecado, por lo que confesó con el mismo obispo todo lo que ha declarado, el cual le impuso una penitencia que cumplió, según declaró.

Interrogado también acerca del vicio sodomítico dijo que nunca incurrió en él ni activa ni pasivamente, ni nunca había oído que los templarios incurriesen en él, salvo el caso de tres de ellos que a causa de tal vicio fueron condenados a prisión perpetua en el Castillo Peregrino.

Interrogado si los hermanos de dicha Orden son recibidos del mismo modo

que él había sido recibido, dijo no saberlo porque nunca recibió a nadie ni asistió a ninguna recepción, salvo a la de dos o tres hermanos admitidos en dicha Orden, de los cuales ignora si negaron a Cristo o no.

Interrogado por los nombres de dichos hermanos recibidos respondió que uno de ellos se llamaba Pedro, pero que ignoraba el apellido.

Preguntado acerca de la edad que tenía cuando ingresó en dicha Orden respondió que con diecisiete años o próximo a ellos.

Interrogado acerca del escupir sobre la cruz, de la cabeza idolátrica respondió nada saber de estas cosas, añadiendo no haber oído mención alguna de tal cabeza hasta que oyó hablar de ella a nuestro señor el Papa Clemente el año pasado.

Interrogado acerca del beso, dijo que dicho fray Rossolino había besado en la boca al mismo que habla cuando lo recibió en la Orden como fraile; de otros besos dijo que él no sabía nada.

Interrogado si en dicha su confesión quería ratificarse, y si lo dicho en ella estaba de acuerdo con la verdad, dijo que quería insistir en dicha su confesión y que lo que en ella había dicho era la verdad sin haber mezclado en ello ninguna falsedad ni omitido nada de la verdad.

Interrogado si por ruego, precio, favor, temor u odio o por indicación de alguien o por violencia o temor de tormentos había confesado todo lo anterior dijo que no.

Interrogado si después que había sido apresado había sido sometido a violentos interrogatorios o tormentos dijo que no.

Después de todo esto el mismo fray Raymbaud, dobladas las rodillas ante nosotros, juntando las manos pidió perdón y misericordia por todo lo anterior; y tras esta petición el mismo fray Raimbaud abjuró en nuestras manos de la anterior herejía y de cualquier otra, y ante los santos evangelios de Dios, tocando corporalmente el libro, juró de nuevo que él obedecería los mandatos de la Iglesia y que mantendría, creería y observaría la fe católica que la Santa Iglesia Romana tiene, observa, predica, enseña y manda que otros observen, y que él vivirá y morirá como fiel cristiano.

Después de este juramento nosotros con la autoridad del Señor Papa, especialmente concedida a este respecto, otorgamos en la forma acostumbrada en la Iglesia al mismo fray Raimbaud el beneficio, que humildemente solicitaba, de la absolución de la sentencia de excomunión en la que había incurrido por lo dicho anteriormente, reincorporándolo a la unidad de la Iglesia y restituyéndolo a la comunión de los fieles y a los sacramentos eclesiásticos.

Igualmente el mismo día en el modo y forma ya dichos constituido

personalmente fray Godofredo de Charny, maestro de las casas de la Orden de la Milicia del Templo en toda Normandía, en nuestra presencia y de los mismos notarios y testigos modestamente juró ante los santos evangelios tocando corporalmente el libro y diligentemente interrogado acerca del modo de su recepción en dicha Orden dijo que son cuarenta años bien pasados o casi cuando él fue recibido en la Orden de la Milicia del Templo por fray Amaury de la Roche, maestro de Francia, en Étampes, de la diócesis de Sens, en la capilla de la casa de la Milicia del Temple de aquel lugar, estando presentes fray Juan Francisco, maestro de Pédenac, y en torno a otros nueve o diez frailes de dicha Orden, los cuales han muerto todos, según cree.

Y entonces, una vez recibido y sujeto a su cuello el manto de dicha Orden, el mismo receptor llevó al mismo recibido a un aparte en la misma capilla y le mostró una cruz en la cual estaba la imagen de Cristo y le dijo que no creyera en el crucifijo, más aún que lo negara. Entonces el tal recibido por mandato de dicho receptor lo negó con la boca, no con el corazón. Dijo también que al tiempo de su recepción el tal recibido había besado al receptor en la boca y en el pecho por encima de las vestiduras en señal de reverencia.

Interrogado si los frailes de la Milicia del Temple cuando eran recibidos en dicha Orden son recibidos del mismo modo como él había sido recibido, dijo él no saberlo. Dijo también que él mismo había recibido un fraile en dicha Orden siguiendo el mismo formulario con el que había sido recibido, y después había recibido a muchos otros sin dicha negación y con buen modo. Dijo también que de la negación del crucifijo que él mismo hizo en su recepción y de aquella otra que había hecho hacer aquel que recibió se había confesado con el Patriarca de Jerusalén y había sido absuelto por él.

Interrogado diligentemente acerca del escupir sobre la cruz, de los besos, del vicio de sodomía y de la cabeza idolátrica dijo no saber nada.

Interrogado de nuevo dijo que él creía que del mismo modo como él había sido recibido eran recibidos otros frailes en la misma Orden; sin embargo dijo no saber esto con certeza porque cuando se hacen tales ceremonias los recibidos son llevados aparte de modo que los otros frailes que están en la misma casa ni ven ni oyen lo que se hace con ellos.

Interrogado sobre qué edad tenía cuando él mismo fue recibido en dicha orden dijo que dieciséis o diecisiete años o cerca.

Interrogado si por ruegos, gracia, favor, temor, odio, indicación, violencia o temor de los tormentos había declarado las cosas dichas, respondió que no.

Preguntado si en dicha su confesión quería persistir y si había dicho la verdad y si en ella había mezclado alguna falsedad u omitido alguna verdad dijo que en su anterior confesión, en la que en todo había dicho la verdad, quería persistir y que la había declarado como tal verdad y que en ella no

había mezclado nada falso ni omitido nada verdadero.

Después de esto nosotros al tal fray Godofredo, conforme al modo y forma sobredichos, abjurante en nuestras manos de la antedicha y de cualquier otra herejía y habiendo prestado juramento corporal ante los santos evangelios de Dios y también humildemente solicitando el beneficio de la absolución de estas cosas, juzgamos deber otorgarle el beneficio de la absolución según el estilo de la Iglesia, reincorporándolo a la unidad de la Iglesia y restituyéndolo a la comunión de los fieles y a los sacramentos eclesiásticos.

Igualmente el mismo día constituido fray Godofredo de Gonneville personalmente en presencia nuestra y de los infrascritos notarios y testigos y diligentemente interrogado acerca del tiempo y modo de su recepción y de otras cosas sobreescritas dijo han transcurrido bien veintiocho años o casi desde que él fue recibido como fraile de la Orden de la Milicia del Temple en Inglaterra por el caballero fray Roberto de Torville, maestre de las casas de la Milicia del Temple en Inglaterra en Londres en la capilla de la del Temple en Londres.

Y entonces el mismo receptor, una vez entregado el manto de la Orden de la Milicia del Temple al mismo recibido, le mostró cierta cruz pintada en cierto libro y le dijo que era preciso que él negara a aquel cuya imagen estaba pintada en aquella cruz y como el tal recibido no quisiera hacer tal cosa el mismo recibidor varias veces le insistió en que lo hiciera. Y porque no quiso en modo alguno hacerlo le dijo el recibidor viendo su resistencia: “¿Quieres tú jurarme que, si yo te dispenso de hacerla, tú dirás, si fueres preguntado por los hermanos, que tú hiciste esta negación? Entonces el tal recibido dijo que sí, y prometió que él diría, si fuere interrogado por alguno de dichos frailes de dicha Orden, que había hecho la dicha negación; sin embargo, como dijo, no renegó de otro modo.

Dijo también dicho receptor al mismo recibido cómo era conveniente que el escupiera sobre la antedicha cruz y como el dicho recibido no quisiese hacerlo colocó el dicho receptor su mano sobre la cruz y dijo al recibido: “Ahora escupe sobre mi mano”. Y como el dicho recibido temiere que el dicho receptor retirare la mano y algo de su esputo cayere sobre la cruz no quiso escupir sobre la mano sino junto a la cruz.

Interrogado diligentemente sobre el vicio sodomítico, sobre la cabeza idolátrica, sobre los besos y otras cosas acerca de las cuales los frailes de dicha Orden habían sido difamados dijo no saber nada más

Interrogado si otros frailes de dicha Orden cuando son recibidos del mismo modo según el cual el fue recibido dijo que él creía que lo mismo a los demás como se había hecho con ocasión de su mencionada recepción.

Interrogado si por ruegos, precio, gracia, favor, temor, odio o por recomendación de alguien o por violencia o temor de los tormentos había confesado todo lo anterior dijo que no.

Después de esto nosotros al dicho fray Godofredo de Gonneville, conforme al modo y forma anteriormente escritos abjurante en nuestras manos de la anteriormente consignada y de cualquier otra herejía y prestando corporalmente juramento ante los santos Evangelios de Dios y solicitando humildemente también el beneficio de la absolución juzgamos otorgarle el beneficio de la absolución según el estilo de la Iglesia, reincorporándolo a la unidad de la Iglesia restituyéndolo a la comunión de los fieles y a los sacramentos eclesiásticos.

Igualmente el día diecinueve de dicho mes [agosto] compareciendo personalmente en nuestra presencia y en la de los susodichos notarios y testigos el caballero fray Hugo de Pérraud, maestre de las casas de la Milicia del Temple en Francia, juró ante los Santos Evangelios tocando corporalmente el libro en el modo y forma antedichos. El cual dicho fray Hugo habiendo jurado como los anteriores y diligentemente interrogado dijo de su modo de recepción que el fue recibido en Lyon en la casa del Temple de dicho lugar en la capilla de las misma casa ya pasados 46 años o cerca en la última fiesta de la Magdalena y que lo recibió como fraile de dicha Orden fray Hubert de Pérraud, caballero de la misma Orden y tío paterno suyo, Visitador de las casas de la Orden en Francia y en Poitou, y le impuso al cuello el manto de dicha Orden. Acabada la ceremonia cierto fraile de dicha Orden llamado Juan, que sería más tarde comendador de La Muce, lo llevó a un lugar de dicha capilla y habiéndole mostrado cierta cruz en la cual estaba pintada la imagen del crucifijo le ordenó que renegare de aquel cuya imagen estaba representada allí al cual le contradijo todo cuanto pudo, según dijo. Sin embargo finalmente vencido por las amenazas y los terrores de aquel fray Juan renegó una única vez de aquel cuya imagen estaba allí representada. Y aunque el dicho fray Juan le ordenara varias veces que escupiera sobre dicha cruz no quiso escupir.

Interrogado si había besado al receptor dijo que nunca les había sido ordenado ni nunca lo había hecho.

Interrogado acerca del vicio sodomítico dijo que no le había sido ordenado ni nunca lo había cometido.

Interrogado si había recibido a algunos en dicha Orden dijo que sí y a muchos y más veces que cualquiera que viva en la tal Orden.

Interrogado acerca del modo como los había recibido dijo que una vez recibidos y entregados los manteos de dicha Orden se ordenaba a cada uno

de ellos que renegaran del crucifijo y que lo besaran a él [*al receptor*] al final de la espina dorsal y en el ombligo y finalmente en la boca. Dijo también que les ordenaba también que se abstuvieran de relación carnal con mujeres y si no podían refrenarse de la lujuria que los tales se uniesen con sus hermanos de dicha Orden.

Dijo también bajo su juramento que aquella negación que hizo cuando fue recibido y los otros mandatos antedichos que hizo a los recibidos por él la hacía sólo con la boca, no con el corazón. Preguntado por qué lo practicaba si le dolía y no lo hacía de corazón respondió que así eran los estatutos o los puntos de la Orden y que siempre había esperado que el tal error fuera removido de dicha Orden.

Preguntado si alguno de los recibidos por él se había negado a escupir y practicar los otros actos deshonestos reseñados por él anteriormente dijo que pocos porque finalmente todos los practicaban. Dijo también que aunque él ordenara a los frailes de dicha Orden que él había recibido que cada uno se uniera carnalmente con los otros hermanos sin embargo nunca sucedió que él mismo incurriese ni que oyese que algún otro hubiera cometido tal pecado, si no fuere el caso de dos o tres de Ultramar que por ello fueron encarcelados en el Castillo Peregrino.

Preguntado si sabía que todos los frailes de dicha Orden eran recibidos de aquel modo por el cual él había recibido a otros dijo que de los demás no lo sabía con certeza salvo de sí mismo y de los otros que él había recibido porque las recepciones son tan secretas que nadie puede saber nada si no es por aquellos que están presentes.

Preguntado si creía que eran recibidos de tal modo, dijo creer que se seguía en la recepciones de otros el mismo modo que se había practicado en su propia recepción y que él mismo practicaba con aquellos que el recibía.

Preguntado sobre la cabeza idolátrica que se dice ser adorada por los Templarios dijo que le fue mostrada en Montpellier por fray Pedro Allemandin maestre de dicho lugar; y que la tal cabeza quedó en manos de fray Pedro.

Interrogado qué edad tenía cuando fue recibido en dicha Orden dijo que él mismo oyó decir a su madre que tenía dieciocho años.

Dijo además que en otra ocasión había declarado en París las mismas cosas en presencia de fray Guillermo de París, inquisidor de la herética pravedad, o de su comisario; y fue escrita esa confesión por mano del maestro infrascrito Amise d'Orleans y de algunos otros notarios públicos. Y en esa confesión como verdadera se ratifica y en ella quiere perseverar y en esta en todo aquello que concuerda con ella y si algo más se contuviera en tal confesión suya hecha ante dicho inquisidor o su comisario como se ha dicho todo ello lo

ratifica, aprueba y confirma.

Interrogado si por ruegos, preces, gracia, favor, temor u odio o por recomendación de alguien o por fuerza o pavor de los tormentos ha confesado lo que precede, dijo que no.

Interrogado si después de su prisión fue sometido a presiones o tormentos, dijo que no.

Después de todo esto nosotros al tal fray Hugo que ha abjurado conforme al modo y forma sobrescritos la antedicha y toda otra herejía en nuestras manos y prestado juramento ante los santos evangelios de Dios, solicitando humildemente también el beneficio de la absolución, decidimos otorgarle el tal beneficio de la absolución según el estilo de la Iglesia incorporándolo a la unidad de la Iglesia y reintegrándolo a la comunión de los fieles y a los sacramentos eclesiásticos.

El día vigésimo del dicho mes en presencia nuestra y de los mismos notarios y testigos compareciendo personalmente el caballero fray Jacques de Molay, Gran Maestre de la Orden de la Milicia del Temple, el cual habiendo jurado y diligentemente interrogado de acuerdo con la forma y modo sobrescritos dijo que habían pasado cuarenta y dos años o cerca que él mismo había sido recibido como fraile de dicha Orden en Beune [*de la diócesis de Autun*] en la capilla del Temple de dicho lugar por el caballero de dicha Orden fray Hubert de Pérraud, visitador entonces de Francia e Poitou.

Y acerca del modo de su recepción dijo que el tal receptor después de haberle entregado el manto le mostró [*una cruz*] y dijo al recibido que renegara del Dios cuya imagen estaba pintada en dicha cruz y que escupiere sobre la cruz, lo cual él lo hizo, pero no escupió sobre la cruz sino cerca, como dijo. Igualmente dijo que dicha negación la hizo con la boca no con el corazón. Del vicio de sodomía, de la cabeza idolátrica y de los besos ilícitos, interrogado diligentemente, dijo no saber nada.

Interrogado si por ruegos, gracia, favor, temor u odio o por recomendación de alguien o por fuerza o temor de los tormentos había confesado algo de lo antedicho, dijo que no.

Interrogado si después de haber sido apresado había sido sometido a alguna presión o tormento, dijo que no.

Después de esto al mismo fray Jacque, Gran Maestre de dicha Orden, que abjuraba en nuestras manos de la predicha y de cualquier otra herejía, que prestaba juramento corporalmente ante los santos evangelios de Dios y que también solicitaba humildemente el beneficio de la absolución de todo esto, decidimos otorgarle el beneficio de esta absolución según el uso de la Iglesia,

reintegrándolo en la unidad de la Iglesia y restituyéndolo a la comunión de los fieles y a los sacramentos eclesiásticos.

El mismo día 20 el antedicho Fray Godofredo de Gonneville constituido en nuestra presencia y en la de los notarios y testigos de aquellos su confesión anteriormente transcrita ratificó, aprobó y confirmó, espontánea y libremente, su confesión anteriormente transcrita una vez que le fue leída claramente en su idioma vulgar, afirmando que tanto en dicha confesión como en aquella que en otra ocasión hizo sobre las mismas cosas ante el inquisidor o inquisidores de la herética pravedad en cuanto coincide dicha confesión hecha ante nosotros los notarios y testigos escogidos anteriormente desea perseverar y estar a una y otra confesión y si se tuviera mayor contenido en aquella confesión hecha ante el Inquisidor o inquisidores como se ha dicho lo ratifica, aprueba y confirma.

En el antedicho día 20 el arriba ya citado maestro Hugo de Pérraud constituido en nuestra presencia y en la de los notarios y testigos de los mismos del mismo modo y forma espontánea y libremente ratificó, aprobó y confirmó su confesión escrita anteriormente una vez que le fue leída inteligiblemente en su idioma vulgar.

En testimonio de todo ello, de las confesiones y de todas y cada una de las cosas anteriormente escritas ante nosotros y ante los mismos notarios y testigos y por nos ejecutadas como anteriormente se contiene mandamos escribirse y publicarse y robustecer con la colgadura de nuestros sellos por Roberto de Condet clérigo de la diócesis de Soissons y notario por autoridad apostólica, que junto con nosotros, los notarios y los testigos abajo nombrados, estuvo presente.

Estas cosas tuvieron lugar el año, indicción, mes, días, pontificado y lugar predichos ante nosotros, en presencia de Humberto Veercellani, Nicolás Nicolai de Benevento y el ya mencionado Roberto de Condet y el maestro Amisio de Orléans, llamado el Ratif, notarios públicos por la autoridad apostólica, y de los religiosos y discretos varones fray Raimundo abad del monasterio de San Teofredo de la Orden de San Benito en la diócesis de Annecy, del maestro Berardo de Boiano arcediano de Troyes, de Raul de Boset penitenciario y canónigo de París y de Pedro Soire custodio de Saint-Gaugéry de la diócesis de Cambrésis llamados especialmente como testigos para esto.

Y yo Roberto de Condet, clérigo de la iglesia de Soissons, notario público por autoridad apostólica, estuve presente a todos y cada uno de los actos sobredichos en presencia de los reverendos padres antedichos señores cardenales, y mía, y de los otros notarios y testigos de los mismos y por tales señores cardenales junto con los antedichos notarios y testigos estuve

presente, y por mandato de los mismos cardenales escribí el presente instrumento público y rogado lo redacté en esta forma pública y lo sellé con mi signo.

Y yo sobredicho Umberto Vercellani, clérigo de Béziers, notario público por autoridad apostólica he asistido junto con los otros notarios a las confesiones y a los actos arriba consignados en presencia de los dichos señores cardenales y por ellos como arriba más detenidamente se contiene, junto con otros notarios y testigos sobredichos estuve presente y por mandato de los mismos señores cardenales para ulterior cautela yo suscribí y lo señalé con mi signo.

Y yo Nicolás Nicolai de Benevento notario público por autoridad apostólica arriba mencionado estuve presente a las confesiones y a todos y cada uno arriba reseñados en presencia de los antedichos señores cardenales y por ellos como antes más detalladamente se contiene, junto con otros notarios y testigos sobredichos estuve presente y por mandato de los mismos señores cardenales para ulterior cautela en este instrumento yo firmé y lo señalé con mi signo.

Yo Amisio de Orleans, llamado el Ratif, clérigo y notario público por autoridad de la sacrosanta Romana Iglesia, estuve presente a las confesiones y declaraciones y a todos los actos y cada uno de los actos arriba descritos en presencia de los predichos reverendos padres señores cardenales y en estos actos como anteriormente más detalladamente se describe junto con los otros notarios y testigos sobredichos estuve presente y por mandato de los mismos señores cardenales firmé en testimonio de verdad en este instrumento público y lo signé con mi acostumbrado signo.



No podemos despedirnos de este viaje por el filo de la esencia, sin dar a conocer, primero, las interesantes conclusiones de tres artículos de nuestra amiga y colaboradora Lola Carbonell Beviá, textos que por su extensión e interés editaremos como números especiales este mismo mes de abril, y que servirán como complemento especial a este número dedicado a la caída de la Orden del Temple.

Artículos por otra parte que no van a dejar a nadie indiferente, primero por su temática, y segundo por la abundante documentación bibliográfica con la que la autora defiende y demuestra lo expuesto, artículos que tienen los sugerentes y atractivos títulos de *“La defensa templaria plasmada en las insculturas de la isla de Menorca: la afirmación de Cristo y de la Cruz”*, *“La Herejía templaria: El Anticristo. Los dogmas de la primitiva religión de los seguidores de Juan el Bautista y Juan el Evangelista”*, y *“La pervivencia templaria en Menorca tras la supresión de a Orden: La escultura templaria “bafométrica” de la isla de Menorca: Ciudadela, Mercadal, y Alayor.*

Y segundo, dando a conocer la portada del anexo documental sobre el proceso y caída de la Orden del Temple que publicaremos también en este mes de abril, y que servirá para completar el filo de la esencia.

Como colofón, y tras las conclusiones de Lola Carbonell Beviá y la portada del anexo documental, os dejamos una pequeña joya. 6 meses después de la fecha de redacción del famoso pergamino de Chinon, el 30 de diciembre de 1308, Clemente V redactaba un documento en Tolosa por el cual absolvía a los templarios que confesaron sus culpas de los pecados de idolatría, sodomía, y otros, así como de las sospechas de herejía.

Esperamos que este camino por el filo de la esencia les haya resultado interesante.

Gracias a todos.

Santiago Soler Seguí.

comunica@baucan.org

info@abacus.org.es

www.baucan.org

www.abacus.org.es

La defensa templaria plasmada en las insculturas de la isla de Menorca: La afirmación de Cristo y de la Cruz.



Lola Carbonell Beviá

En este trabajo de investigación se ha pretendido demostrar varios aspectos determinados de la historia de Menorca. En primer lugar, cómo los apoyos humanos del rey Jaime I “El Conquistador”, implantados en la isla de Menorca, tras la conquista, continuaron sus relaciones político-vasalláticas de fidelidad con los reyes de la corona de Aragón y de Mallorca, es decir, tanto con Pedro III, Alfonso III, Jaime II de Aragón, Jaime II de Mallorca, Sancho I de Mallorca y Jaime III de Mallorca.

En segundo lugar, todos los hombres de la mesnada de los monarcas de Aragón y de Mallorca estaban relacionados familiarmente entre ellos, hasta el punto de que muchas de las familias que ostentaron cargos representativos en el estamento nobiliario, eclesiástico y militar eran parientes, y por tanto, muchos personajes de ordenes militares estaban directamente relacionados con la realeza, hecho que incidía en que los reyes tuvieron el apoyo asegurado durante generaciones.

En tercer lugar, los linajes de Ramón Desbach y Ramón de Guardia, maestros del Temple y preceptores de la encomienda del Masdeu tuvieron una relación directa con los condes de Barcelona, desde el año mil, sirviendoles mediante pactos de fidelidad a todos ellos, desde Ramón Berenguer I, Ramón Berenguer II, Ramón Berenguer III, Ramón Berenguer IV, e igualmente, a los monarcas de la corona de Aragón, Alfonso II, Pedro II, y Jaime I. Ambos detentaron cargos dentro de la orden del Temple, en la encomienda de Mallorca, antes de pasar al Masdeu del Rosselló. Ambos tuvieron un entramado socio-familiar emparentado con las mejores familias, que a su vez detentaron importantes cargos, muchos de ellos en Menorca. E igualmente sus relaciones de vasallaje con los reyes de la corona de Mallorca fueron excelentes, hasta el punto de que llegado el momento de la detención de Ramón de Guardia, el mismo monarca Sancho I de Mallorca, se implicó secretamente con su lugarteniente Guillem de Canet, -sobrino de Ramón de

Guardia- mediante el desarrollo del “Plan Menorca”, para extraditar a los miembros de la encomienda del Masdeu del Rosselló, permitiendo que permanecieran escondidos durante su periodo de arresto en la isla de Menorca, para evitar que fueran juzgados y condenados, como había previsto Bernat de Farges, sobrino del papa Clemente V.

En cuarto lugar, la conducta sobre la orden del temple que sostuvieron los reyes de la corona de Aragón y de Mallorca fue antagónica. Así como Jaime II de Mallorca, y Sancho I de Mallorca los defendieron. El monarca de Aragón Jaime II el Justo, fue en su contra, hasta el punto de urdir con muchos años de antelación el “Plan Masdeu”, para acusarlos, detenerlos y juzgarlos.

En quinto lugar, una vez activado el “Plan Menorca”, los templarios del Masdeu permanecieron ocultos teniendo una libertad restringida en la isla de Menorca. No estuvieron encarcelados, puesto que se han hallado en varios puntos de la zona norte de Menorca, -concretamente en el término de Ciutadella, cercano a la costa-, insculturas idénticas a las realizadas por los hombres de Jacques de Molay cuando estuvieron encarcelados en Chinón. Por lo tanto, los templarios del Masdeu llevaron una vida solitaria, y de recogimiento espiritual habitando en grutas en el medio agreste ciudadelano, donde ratificaron sus creencias religiosas por las que fueron atacados sin motivos por el papado. En paredes de rocas, y en la galería exterior de la zona alta de la catedral de Ciutadella, dejaron su impronta dibujando emblemas relacionados con el misterio de la transfiguración de Cristo sobre el monte Tabor. Dichos motivos simbólico-emblemáticos, son los que en la actualidad demuestran su inocencia, tras setecientos años de insidias y calumnias contra la orden de los Pobres Caballeros de Cristo del Templo de Jerusalén.

En Villajoyosa (Alicante).

A 21 de febrero de 2012,



La herejía Templaria: El Anticristo. Los dogmas de la primitiva religión de los seguidores de Juan el Bautista y Juan el Evangelista.



Lola Carbonell Beviá

En primer lugar, esta investigación ha tratado de demostrar como las acusaciones que la Iglesia Católica Cristiana de Roma, -a través del papado; y del monarca francés Felipe IV "El Hermoso"-, vertieron sobre la orden militar de "Los Pobres Caballeros de Cristo", fueron falsas, y que consintieron la masacre de templarios y cátaros, a sabiendas de que eran inocentes.

La inquisición se basó en calificar a los templarios como representantes del "Anticristo", hecho incierto en su totalidad, puesto que los templarios fueron acérrimos seguidores de las figuras bíblicas de Juan el Bautista y Juan el Evangelista, e igualmente de las lecturas del evangelio de Marcos.

Las falsas acusaciones que la inquisición imputó sobre la idolatría y sodomía templaria no existieron nunca. Los templarios simplemente se limitaron a llevar a la práctica las enseñanzas juanistas del Bautista y el Evangelista, hasta el punto de utilizar simbólica y emblemáticamente el significado de sus enseñanzas.

Nunca renegaron de Jesús, ni de María, la madre de Jesús el Cristo, ni de la Trinidad, ni del Espíritu Santo. Al contrario siempre tenían presentes dichas figuras religiosas en sus oraciones.

En segundo lugar, la Iglesia Católica Apostólica de Roma, desde el siglo I d. C., quiso relegar y ocultar a la primitiva Iglesia juanista. Pero no lo consiguió. La Iglesia de los seguidores de Juan pervivió a lo largo de los siglos, volviendo a renacer religiosamente a través de Beato de Liébana, y las múltiples copias posteriores que se realizaron en la alta Edad Media.

El primer movimiento benedictino retomó la Iglesia juanista; y de ellos, pasó a los creadores del Cister, siendo en primer lugar los hospitalarios, y en segundo lugar los templarios, los transmisores de las enseñanzas religiosas juanistas; y, unidos a los templarios, los cátaros. Pero desde la llegada al Cister de Bernardo de Claravall, el papado respondió al apoyo del Cister e

inició su campaña contra la Iglesia juanista cátara, y paralelamente contra los templarios, por ser los protectores de sus vasallos cátaros. De modo que la primera confrontación Cister-Templaria se produjo con la “Cruzada contra los Cátaros”. Pero el culto juanista del Temple y del Hospital, continuó sin el catarismo, que había sido casi erradicado por las matanzas producidas en tierras occitanas.

El segundo empuje de la Iglesia Católica Cristiana de Roma, - encabezada por el pontificado, y apoyada por el Cister-, contra la Iglesia juanista, se produjo utilizando sutilmente a los hospitalarios contra los templarios para que surgiesen envidia, insidias y conflictos; y, entre ellos mismos, se aniquilaran. Pero la Iglesia juanista tampoco fue erradicada completamente, porque -a pesar de los enfrentamientos-, templarios y hospitalarios mantuvieron vivo su espíritu religioso.

El tercero y final remate de la Iglesia Católica Cristiana de Roma, - apoyada por el Cister y unida al monarca frances “El Hermoso”-, se centró en la manipulación religiosa del Temple, para imputarles de cargos que nunca cometieron, y de esa forma anularlos para siempre.

Subliminalmente, en esa guerra fría, el papado y el Cister pretendieron llevarse a su terreno indirectamente a los hospitalarios, haciéndoles creer que si dicha orden apoyaba al papado-Cister aumentaría su patrimonio. Pero fue una estrategia para que los bienes del Temple, más los bienes del Hospital, pasaran a una nueva orden dirigida por el Cister, y protegida por el monarca de la corona de Aragón y conde de Barcelona, Jaime II “El Justo”. Por lo tanto, fue el Cister quién resultó vencedor de la contienda espiritual, -pues consiguió vencer a sus propias criaturas-, nacidas doscientos años antes. El Cister nunca perdió su prestigio para la Historia, pasando inadvertida su actuación. En cambio fue el papado y la monarquía francesa la que asumió el desprestigio de la masacre templaria.

En Villajoyosa (Alicante).

A 17 de febrero de 2012.



La pervivencia templaria en Menorca, tras la supresión de la orden: La escultura templaria “Bafométrica” de la isla de Menorca: Ciudadela, Mercadal y Alayor.



Lola Carbonell Beviá

Este trabajo pretende demostrar tres líneas de investigación diferenciadas, relacionadas con la isla de Menorca. En primer lugar, la continuidad de los linajes que apoyaron la conquista de las Baleares realizada por el rey Jaime I “El Conquistador”, cuyos pactos de fidelidad mantuvieron tanto con los reyes de Mallorca -Jaime II, Alfonso III, Sancho I y Jaime III- como con los de la corona de Aragón, -Jaime II y Alfonso IV.

En segundo lugar, la pervivencia de las ordenes militares en Menorca, desde la conquista de la isla por el rey Jaime I, -especialmente de “Los Pobres Caballeros de Cristo”, o “Templarios”, y de los “Antonianos”-, órdenes que fueron investigadas durante el proceso contra los templarios, -tanto en Mallorca, como en Navarra-, ya que las encomiendas templarias a las que pertenecían las casas de Masdeu, -en el Rossellón-, Menorca y Mallorca, dependían de la encomienda central de Mallorca. Igualmente ocurrió con los “Antonianos” de las Baleares investigados, cuyos expedientes se hallaban en Olite (Navarra), debido a que los “Antonianos” de las Baleares, pertenecieron a la casa central de Olite.

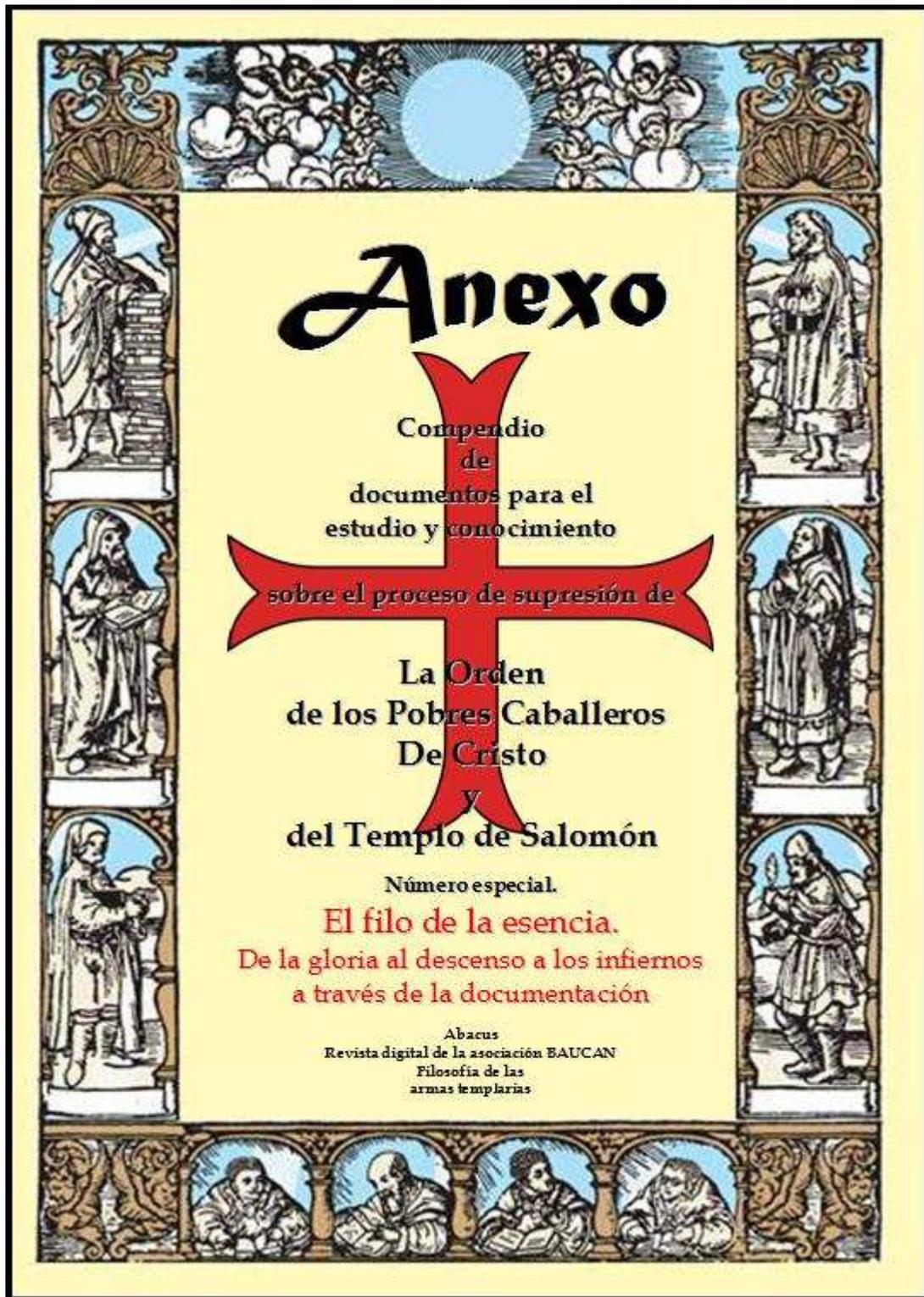
Ahora bien, durante el proceso contra los templarios, los reyes de Mallorca, Jaime II y su sucesor Sancho I, se opusieron a la política inquisitorial dirigida desde el papado y reino de Francia, y apoyada por el rey de Aragón Jaime II. De modo, que templarios, hospitalarios y cátaros pudieron moverse con total normalidad en la isla de Menorca, bajo los gobiernos de Jaime II, Sancho I y Jaime III de Mallorca. Hasta el punto de que la teosofía templaria se mantuvo vigente a lo largo de los siglos en Menorca, una vez erradicada la orden del Temple, y creada la de Montesa que aglutinó a ex-templarios, y hospitalarios.

Y por último, esta investigación demuestra como la acusación papal -

proveniente de Clemente V-, sobre la idolatría templaria, -basada en falsos ídolos baálicos, en lugar de rendir culto y pleitesía al Dios cristiano católico-, fue una auténtica falacia, guiada, en primer lugar, por intereses ligados al poder económico del papado y de la curia romana, interesados en prestigiar al Cister, a cambio de contar con su apoyo incondicional. En segundo lugar, porque al papado le interesaba recuperar y obtener los bienes patrimoniales procedentes de los templarios, ya que la bula “VI. *Bulla extinctionis templariorum a Clemente V in gli concilio Viennensi peracta die 22 martii anno 1312, pontificatus sui anno septimo*”, de Clemente V, dejaba muy claro, que si los templarios salían acusados del proceso, sus bienes pasarían a Tierra Santa, concretamente a las instituciones de los hospitalarios, y más adelante con la reconversión hospitalaria, en orden de Montesa, al Cister; y por tanto, indirectamente a la Iglesia Católica Cristiana. Y en tercer lugar, porque el papado seguía oficialmente las directrices del catolicismo oficial iniciado con el pontificado de san Pedro, mientras que la orden del Temple se guiaba religiosamente por la base de la Iglesia de Juan el Bautista y Juan el Evangelista, cuyos presupuestos teosóficos permanecieron ocultos durante siglos, debido a una serie de luchas intestinas instigadas por parte de la Iglesia oficial, u ortodoxa Católica Cristiana, que consiguió tachar de heterodoxa a la Iglesia Juanista, relegándola a la inexistencia. Pero la Iglesia Juanista pervivió secretamente a través de los siglos y fue rescatada por los Templarios. De modo, que la gran popularidad de la nueva Iglesia Templaria, y el gran auge de sus correligionarios, ponía en peligro la religión ortodoxa Cristiana Católica. Por tanto, la Iglesia ortodoxa Católica Cristiana, a sabiendas de que los templarios eran inocentes, prefirió inculparlos, mediante un proceso inquisitorial lleno de blasfemias, antes que perder el poder que ostentaba.

En Villajoyosa (Alicante)
A 12 de febrero, 2012.





Anexo

Compendio
de
documentos para el
estudio y conocimiento

sobre el proceso de supresión de

La Orden
de los Pobres Caballeros
De Cristo

y
del Templo de Salomón

Número especial.

El filo de la esencia.

**De la gloria al descenso a los infiernos
a través de la documentación**

Abacus
Revista digital de la asociación BAUCAN
Filosofía de las
armas templarias

**Breve de Clemente V por el cual absuelve a los templarios que confesaron sus culpas, de los pecados de idolatría, sodomía y otros, y de las sospechas de herejía.
30 de diciembre de 1308.**

Ad perpetuam rei memoriam. Ad omnium fere notitiam jam credimus perbenisse, nefanda scelera et crimina ab orrenda haeresim notorie sapientia, quibus ordo et personae templariorum non levibus argumentis, sed manifestis indiciis, et violentis praesumptionibus diffamati noscuntur, super abnegatione videlicet domini salvatoris nostri Jesu Christi, et super nefanda, temeraria, et praesumptiva et heretica conspiratione super ejusdem imaginem crucifixi; nec non et super pluribus aliis articulis (sodomitico nimirum vitio, idolatria et aliis) quos quia fore credimus manifestos, exprimi non oportet. Sicque excrebescente infamia, imminentibus scandalis plurimis minime contemnendis, quae non leviter totam scandalizabant ecclesiam, urgente conscientia, per totum orbem terrarum jam dudum ipsos capi mandavimus; et tandem caepimus super iis contra eos inquirere per nos ipsos, nonnullis ex fratribus nostris ascitis ad inquisitionem praedictam nobiscum sollicitie peragendam. Et tandem praesentatis nobis eisdem personis non parvo, sed grandi numero, non levis, sed magnae auctoritatis viris, olim in ordine supradicto sacerdotibus, praeceptoribus, militibus, servientibus per eorum confessiones et depositiones spontaneas liberes factas coram nobis, et fratribus nostris in secreto prius, et postraodum coram nobis, totoque collegio fratrum nostrorum S. R. E. cardinalium patuit manifeste, quod ad personas ipsas confitentes dicta crimina et scelera esse vera: iidem que confitentes omnes et singuli suum humiliter recognoscentes errorem, nostram et apostolicae sedis non justitiam sed misericordiam et veniam implorarunt. Quibus cum omni humilitate et reverentia, et proprii eorum recognitione erroris omnino persistentibus pro absolutione ab excommunicationis sententia, quam ex hujusmodi haeresis reatibus et sceleribus incurrerant, ipsis misericorditer impendenda: nos, qui licet indigni vicarii simus illius, cujus miserationes super omnia opera ejus existunt; et quia romana mater ecclesia non claudit, prout nec claudere debet, gremium redeuntibus, facta a praedictis confitentibus cum humilitate et reverentia abjurata hujusmodi

haereses secundum canonicas sanctiones, eis juxta formam ecclesiae fecimus munus absolutionis impendi, potestate injungendi eis propterea salutarem poenitentiam nobis et dictae sedi, seu quibus id committendum duxerimus, specialiter reservata, etc. Datum Tolosae III kal. Jan. pontificat. nostri an. IV.

¿Te gustaría colaborar con Abacus ?

REQUISITOS DE LOS TRABAJOS Y ARTÍCULOS QUE SE DESEEN ENVIAR PARA SU PUBLICACIÓN EN LA REVISTA DIGITAL ÁBACUS.

***Nombre completo del autor y DNI.**

***Dirección de correo electrónico.**

***Dirección postal.**

***Ocupación.**

***Otros artículos o investigaciones realizadas.**

***Título del artículo o trabajo.**

***Resumen del trabajo en castellano, de un párrafo de extensión. (aproximadamente 6 líneas).**

***Contenido y definición de los artículos.**

***Los artículos y trabajos publicados en Ábacus estarán costituidos por:**

-Artículos originales.

-Artículos publicados en otras revistas siempre con el consentimiento y autorización del autor o entidad responsable.

***El objetivo de la revista digital Ábacus, es dar una panorámica general de los distintos aspectos del medioevo, y la divulgación y estudio documentado y veraz de la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo, la Orden del Temple.**

***Extensión y precisiones en cuanto al contenido de las colaboraciones:**

***Artículos: máximo 15 páginas en castellano. Temas relacionados con el medioevo, Orden del Temple, órdenes de caballería, etc. Las imágenes (si el artículo las tuviera) se enviarán a parte del texto.**

***Formato.**

***Archivo word; fuente Times New Roman; cuerpo del texto principal 12; cuerpo del texto de notas 10; interlineado sencillo; notas a pie de página.**

***Envío de artículos.**

*El envío de los artículos e imágenes se realizará mediante correo electrónico a la siguiente dirección: colaboraciones@abacus.org.es poniendo como asunto "Colaboración revista Ábacus".

Los artículos deben ser recibidos antes del día 1 del mes anterior a la publicación, siendo este el calendario para los próximos números del año 2012 :

Número -9-	Fecha de publicación: 15 de enero.	Estado: Cerrado.
Número -10-	Fecha de publicación: 15 de abril.	Estado: Cerrado.
Número -11-	Fecha de publicación: 15 de julio.	Estado: Cerrado.
Número -12-	Fecha de publicación: 15 de octubre.	Estado: Cerrado.

Abacus se reserva el derecho de publicación de los artículos recibidos en base al cumplimiento o no de las disposiciones anteriores.



Próximo número de Abacus

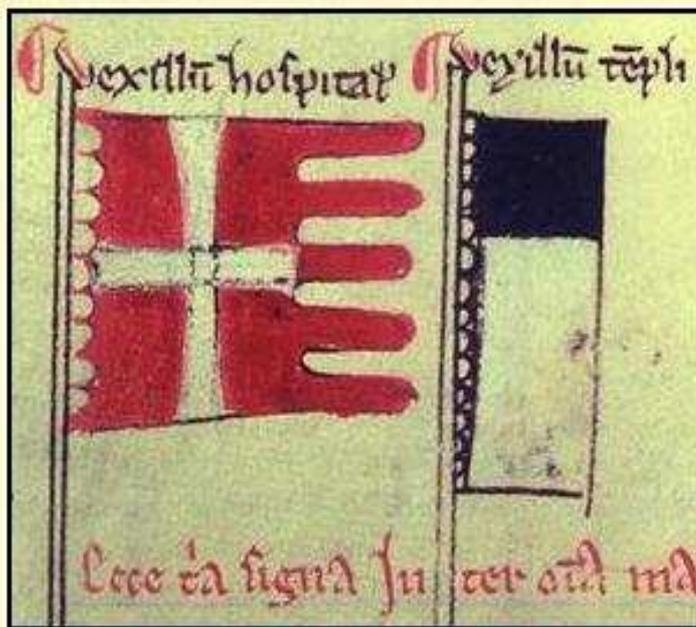
Número 11

Julio 2012



Abacus

Revista digital gratuita de la asociación BAUCAN, filosofía de las armas templarias. www.baucan.org www.abacus.org.es



¿Quieres ayudarnos a difundir la historia documentada de la Orden del Temple?

¿Quieres hacer párticipes de esta iniciativa a tus amigos?

Anima a tus amigos y amigas a conocer Abacus y a registrarse en su web.

¡Cuantos más seamos, más facil será divulgar y dar a conocer la verdadera historia de la Orden del Temple!

